BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL **6 de julio de 2021** **Número 142**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/759/2021, de 17 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 31559

ORDEN HAP/760/2021, de 21 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 31561

ORDEN HAP/761/2021, de 21 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública. 31563

ORDEN HAP/762/2021, de 23 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 31565

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 31566

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/763/2021, de 14 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. 31567

ORDEN HAP/764/2021, de 13 de abril, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Servicio Aragonés de la Salud, del Departamento de Sanidad 31568

ORDEN HAP/765/2021, de 15 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Servicio Aragonés de la Salud, del Departamento de Sanidad 31569

csv: BOA20210706

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos, y se señala lugar y fechas de realización del primer ejercicio..... 31570

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales. 31573

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales y se señala fecha y lugares de celebración del primer ejercicio. 31580

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Subinspectores Sanitarios, y se señala fecha y lugares de realización del primer ejercicio. 31588

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se establecen los cupos de reserva en los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a 2018, 2019, 2020 y 2021. 31593

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/766/2021, de 13 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. 31600

ORDEN PRI/767/2021, de 13 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia estadística..... 31610

ORDEN PRI/768/2021, de 17 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Provincial de Librerías de Huesca, por el que se concede una subvención para la organización del Día del Libro y de la Feria del Libro en Huesca en el año 2021. 31617

ORDEN PRI/769/2021, de 17 de junio, por la que se aprueba el gasto y los módulos de distribución para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Aragón en 2021..... 31623

csv: BOA20210706



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/770/2021, de 18 de junio, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico. 31641

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2021, del Director General de Tributos, por la que se acuerda el modo de verificar la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando existan deudas derivadas de recursos de derecho público inferiores a la cantidad de diez euros. 31656

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/771/2021, de 25 de junio, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2021. 31657

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria Pallaruelo SC, con NIF J22271142, con código ES222130000144 ubicada en el término municipal de Sariñena, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910464).... 31694

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Avícola Los Morenicos SL, con NIF B50378280, con código ES501630000802 ubicada en el término municipal de María de Huerva, provincia de Zaragoza. (Expediente INAGA 50020202201910465). 31700

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Ganaderia Izquierdo, S.C, con NIF J22397236, con código ES220230000013 ubicada en el término municipal de Almuniente, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910566). 31706

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Hnos. Solanas Seral, S.C, con NIF J22275713, con código ES221160000126 ubicada en el término municipal de Grañén, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201907034). 31712

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 15, parcela 145, del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Agropecuaria Albera SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/08845). 31718

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Griegos (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de Griegos, y se emite el informe ambiental estratégico. (Expediente INAGA 500201/71A/2020/07391). 31730

csv: BOA20210706

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2021, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2021 a tesis doctorales. 31737

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la modificación de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Mata Alta, promovido por Sistemas Energéticos Baradón SL, A4748150, expediente número AT 2020/002 - IP-MO-0003/2021..... 31741

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO
EXTRACTO de la Orden EPE/770/2021, de 18 de junio, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón, y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico. 31746

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
EXTRACTO de la Orden ECD/771/2021, de 25 de junio, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2021. 31749

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Centro de Formación Profesional San Blas, en modalidad semipresencial, a celebrar en San Blas (Teruel)..... 31751

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
EXTRACTO de la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2021 a tesis doctorales. 31753

AYUNTAMIENTO DE LECHÓN
ANUNCIO del Ayuntamiento de Lechón, relativo a la aprobación del expediente de escudo y bandera de la localidad. 31754

csv: BOA20210706

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/759/2021, de 17 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas y los anexos presupuestarios de personal con motivo de proceder a la jubilación parcial del titular de un puesto de trabajo de Basculero/a y a la formalización del correspondiente contrato de relevo dentro del mismo grupo profesional del trabajador jubilado parcialmente.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 235 y 236/2021).

La Inspección General de Servicios ha emitido el informe preceptivo regulado en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 8214, Basculero/a, adscrito a la Dirección General de Transportes, se incluye en el apartado de Observaciones “Tiempo parcial”.

La diferencia de retribuciones incrementa el crédito de las fichas 3NDL y 6SS2 del programa económico 513.2 “Transportes”.

- Puesto número RPT 68130, Peón/a Especializado/a de Carreteras, adscrito a la Dirección General de Transportes, se incluye en el apartado de Observaciones: Fuendejalón-Monzalbarba.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral el siguiente puesto de trabajo:

Número RPT: 87881.
Denominación: Peón/a Especializado/a de Carreteras.
Nivel: 14.
C. Específico: A.
Tipo: N.
Forma Provisión: CO.
Función: O.
Subgrupo: E.
Categoría Profesional: Peón/a Especializado/a - Carreteras.
Formación Específica: Carné de conducir adecuado al puesto: B.
Características: Las establecidas por convenio y labores de básculas de transporte.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Épila-Cariñena. Tiempo Parcial. Nocturnidad.
Centro de Destino: Dirección General de Transportes.

El puesto se dota en el programa 513.2 “Transportes” y se financia con cargo a las fichas 3NDL y 6SS2 de los programas económicos 513.2 “Transportes” y 513.1 “Carreteras”.

csv: BOA20210706001

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de junio de 2021.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210706001

ORDEN HAP/760/2021, de 21 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 226 a 229/2021).

La Inspección General de Servicios ha emitido los informes preceptivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 9652, Técnico Sociocultural, adscrito al Conservatorio Superior de Música de Aragón, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 452.1 “Archivos, Museos y Bibliotecas”.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número RPT 87959.
Denominación: Facultativo/a Técnico/a de Patrimonio Cultural.
Nivel: 18.
C. Específico: B.
Tipo: N.
Forma Provisión: CO.
Función: E.
Administración Pública: A1.
Subgrupo: A2.
Clase de Especialidad: 201251.
Área de Especialización: 350.
Formación específica: Museos.
Características: Funciones técnicas del Cuerpo y de la Especialidad.
Situación del puesto: VD.
Centro de destino: Dirección General de Cultura.
La creación de este puesto se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 452.1 “Archivos, Museos y Bibliotecas”.

- Puesto número RPT 15653, Personal de Servicios Auxiliares, se modifica su adscripción orgánica del IES Itaca de Zaragoza al CPUBINT Val de la Atalaya de María de Huerva, el programa económico del 422.2 “Educación Secundaria” al 422.1 “Educación Infantil y Primaria” y se elimina del apartado Observaciones “Prestará servicios en la antigua Universidad Laboral ubicada en el Polígono Malpica”.

- Puesto número RPT 64292, Personal de Servicios Auxiliares, se modifica su adscripción orgánica del I.E.S. Itaca de Zaragoza al CPUBINT Julio Verne de Zaragoza, el programa económico del 422.5 “Educación Permanente” al 422.1 “Educación Infantil y Primaria” y se elimina del apartado Observaciones “Prestará servicios en la antigua Universidad Laboral ubicada en el Polígono Malpica”.

csv: BOA20210706002

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de junio de 2021.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210706002

ORDEN HAP/761/2021, de 21 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La Secretaría General Técnica de Departamento de Hacienda y Administración Pública ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expedientes 155 a 181/2021).

La Inspección General de Servicios ha emitido los informes preceptivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 10989, Oficial/a Primera Mantenimiento, número 461 Auxiliar Administrativo/a, número 19875 Auxiliar Administrativo/a, número 471 Auxiliar Administrativo/a, número 3401 Auxiliar Administrativo/a y número 426 Auxiliar Administrativo/a, adscritos a la Dirección General de Patrimonio y Organización se amortizan.

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número RPT 87973.
Denominación: Jefe/a de Sección de Bienes Vacantes.
Nivel: 26.
C. Específico: B.
Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Función: E.
Administración Pública: A1.
Subgrupo: A1/A2.
Clase de Especialidad: 200221 Y 201221.
Área de Especialización: 040 y 230.
Características: Funciones técnicas de evaluación del estado de inmuebles, propuesta de las intervenciones necesarias y tramitación de los expedientes para su ejecución.
Situación del puesto: VD.
Centro de Destino: Dirección General de Patrimonio y Organización.

Número RPT 87974.
Denominación: Jefe/a de Sección de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro y Coordinación Tecnológica.
Nivel: 26.
C. Específico: B.
Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Función: E.
Administración Pública: A1.
Subgrupo: A1/A2.
Clase de Especialidad: 200113 Y 201113.
Área de Especialización: 320.
Características: Funciones propias del puesto en materia de administración electrónica, coordinación de equipos y proyectos en oficinas de asistencia en materia de registro.
Situación del puesto: VD.

csv: BOA20210706003

Centro de Destino: Dirección General de Patrimonio y Organización.

- Puestos número RPT 13372, Técnico/a de Mantenimiento y número 19475 Técnico/a de Mantenimiento, se modifica el Nivel de Complemento de destino de 18 a 20 y su correspondiente complemento específico y se modifican las características a “Funciones propias del puesto, con especial responsabilidad y especialización en materia de mantenimiento y proyectos”.

- Puesto número RPT 55325 Técnico/a de Mantenimiento y Conservación, se modifica el Nivel de Complemento de destino de 18 a 20, se le asigna el complemento específico B y se modifican las características a “Funciones propias del puesto, con especial responsabilidad y especialización en materia de mantenimiento, conservación y proyectos”.

- Puesto número RPT 44092, número 475, número 264, número 52611, número 55475, número 44091, número 82364 y número 82365, Administrativo/a, se modifica el nivel de complemento de destino de 16 a 18 y su correspondiente complemento específico y se modifican las características a “Funciones propias del puesto y atención al público en información y asistencia en materia de registro”.

- Puesto número RPT 10909, Técnico/a de Documentación, se modifica su denominación a Asesor/a Técnico/a, se modifica el nivel de complemento de destino de 22 a 24 y su correspondiente complemento específico y se modifican las características a “Funciones propias del puesto en materia de documentación y coordinación en la gestión documental del archivo electrónico único”.

- Puesto número RPT 239, Jefe/a de Sección de Asuntos Generales, se modifica el nivel de complemento de destino de 24 a 26 y su correspondiente complemento específico y se modifican las características a “Funciones propias del puesto en materia de diseño y gestión de contratos de régimen interior y gestión económica con especial incidencia en el gasto centralizado”.

- Puesto número RPT 49265, Jefe/a de Negociado del Parque Móvil, se modifica el nivel de complemento de destino de 20 a 22 y su correspondiente complemento específico.

- Puestos número RPT 1120, Oficial/a Primera Mantenimiento, número 49264, Encargado/a de Almacén, número 1068, Jefe/a de Unidad de Almacén y número 1125, Personal de Servicios Auxiliares, se les asigna el complemento específico B.

El saldo entre amortizaciones, creaciones y modificaciones incrementa el crédito de las fichas 3VAL y 6SS2 del programa 121.2 Servicios Centrales, Edificios e Instalaciones.

- Puestos número RPT 449, Jefe/a de Negociado de Información I y número 457 Jefe/a de Negociado de la Información II, se modifican las características a “Funciones propias del puesto y atención al público en información y asistencia en materia de registro” y se suprime del apartado Observaciones “Horario especial - Orden 4/2/94”.

- Puestos número RPT 452, número 453, número 458 y número 459 Informador/a, se modifican las características a “Funciones propias del puesto y atención al público en información y asistencia en materia de registro” y se suprime del apartado Observaciones “Horario especial - Orden 4/2/94”.

- Puestos número RPT 468, Jefe/a de Negociado de Registro General I y número 469 Jefe/a de Negociado de Registro General II, se modifican las características a “Funciones propias del puesto de atención al público y coordinación de unidades de registro general y asistencia en materia de registro”.

- Puesto número RPT 3238 Administrativo/a, se modifican las características a “Funciones propias del puesto y atención al público en información y asistencia en materia de registro”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de junio de 2021.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210706003

ORDEN HAP/762/2021, de 23 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expedientes 230 y 231/2021).

La Inspección General de Servicios ha emitido los informes preceptivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 8794, Peón/a Especializado/a Agrario/a, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 3NDL y 6SS2 en el programa 712.2 “Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales”.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral el siguiente puesto de trabajo:

Número RPT: 88023.
Denominación: Personal de Servicios Auxiliares.
Nivel: 14.
C. Específico: A.
Tipo: N.
Forma Provisión: CO.
Función: O.
Subgrupo: E.
Categoría Profesional: Personal de Servicios Auxiliares.
Características: Las establecidas en convenio.
Situación del puesto: VD.
Centro de Destino: Servicio Provincial de Huesca.

La creación de este puesto se financia con cargo a las fichas abiertas 3NDL y 6SS2 del programa 712.2 “Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de junio de 2021.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210706004

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Asesor/a Técnico/a en la Secretaría General Técnica, Resolución de 5 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 19 de mayo de 2021), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.ª M.ª Carmen Sanz Gandásegui, con número de Registro Personal: ****945302 A2001-11, para el puesto de Asesor/a Técnico/a, con Número RPT: 18860, en la Secretaría General Técnica, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 23 de junio de 2021.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20210706005

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/763/2021, de 14 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Comercio Exterior, Ferias y Artesanía
N.º R.P.T.:	17718
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de comercio exterior, ferias y artesanía.

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 14 de junio de 2021.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210706006

ORDEN HAP/764/2021, de 13 de abril, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Servicio Aragonés de la Salud, del Departamento de Sanidad.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, en la Dirección de Área de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de la Salud, del siguiente puesto de trabajo:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Selección y Provisión
N.º R.P.T.:	32602
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 Escala Superior de Administración, Administradores Superiores
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de selección y provisión

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

Asimismo podrá optar al puesto el personal estatutario que pertenezca a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 13 de abril de 2021.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210706007

ORDEN HAP/765/2021, de 15 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Servicio Aragonés de la Salud, del Departamento de Sanidad.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, en la Dirección de Área Económico Administrativa del Servicio Aragonés de la Salud, del siguiente puesto de trabajo:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales
N.º R.P.T.:	18051
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 Escala Superior de Administración, Administradores Superiores (Licenciado en Derecho)
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de régimen jurídico y asuntos generales

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

Asimismo podrán optar al puesto los funcionarios de la Administración General del Estado, así como el personal estatutario, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 15 de junio de 2021.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210706008

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos, y se señala lugar y fechas de realización del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores en los días y horas que se relacionan a continuación, para la realización del primer ejercicio de la oposición:

- 23 de septiembre de 2021, a las 16 horas: Desde Bachiller Rincón, Eva María hasta Félez Costa, Fernando.
- 27 de septiembre de 2021, a las 16 horas: Desde Ferrer Clemente, Beatriz hasta Navarro Pérez, Paula.
- 28 de septiembre de 2021, a las 16 horas: Desde Ortega Chueca, Irene hasta Pina Colás, Rebeca.
- 29 de septiembre de 2021, a las 16 horas: Desde Puente del Río, Inés hasta Alonso Martínez, Ángela Judit.

Todas las sesiones tendrán lugar en la Cúpula Pirineos, puerta 28, planta tercera del edificio Pignatelli, sito en paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 30 de junio de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20210706009

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos **Convocatoria: 20/0023**
Categoría: A - ESCALA DE LETRADOS DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS LETRADOS DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
5	ALONSO	MARTINEZ	ANGELA JUDIT	***3213**		E
22	BACHILLER	RINCON	EVA MARIA	***1924**		E
1	BERTOLIN	PARDOS	PABLO	***7279**		E
9	CAMARA	CEDEIRA	ROSARIO DEL PIL	***4375**		E
11	CATALAN	IZQUIERDO	MARTIN	***2064**		E
18	FELEZ	COSTA	FERNANDO	***0394**		E
6	FERRER	CLEMENTE	BEATRIZ	***9025**		E
4	FIGAL	ALONSO	ANNA	***0809**		E
21	GRACIA	HERRERO	FRANCISCO JAVIE	***3844**		E
17	LARA	BELTRAN	JOSE ANTONIO	***7171**		E
8	MIRO	CALAHORRA	MERITXELL	***9970**		E
7	NAVARRO	PEREZ	PAULA	***1924**		E
16	ORTEGA	CHUECA	IRENE	***2255**		E
19	PELAEZ	GOMEZ	MARTA	***2696**		E
10	PEREZ	GARCIA-FERRERIA	JAVIER	***8025**		E
13	PEREZ	LOZANO	RAUL	***1198**		E
15	PEREZ	PIQUER	SERGIO	***1337**		E
3	PINA	COLAS	REBECA	***6635**		E
2	PUENTE	DEL RIO	INES	***6990**		E
20	REDAL	GARCIA	MARIA PILAR	***5862**		E
14	SANZ	VALER	JOSE MANUEL	***2689**		E
12	SUERO	CAVERO	PALOMA	***9331**		E

Admitidos provincia de ZARAGOZA: 22

Número Total de Admitidos: 22

csv: BOA20210706009

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Excluídos **Convocatoria: 20/0023**
Categoría: A - ESCALA DE LETRADOS DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS LETRADOS DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
			NINGUNO				

Número Total de Excluídos: 0

Motivos de Exclusión			
A	NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B	NO CONSTA LA FIRMA
C	FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D	SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E	FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F	FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G	FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H	NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I	FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J	CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K	NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L	NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M	NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N	NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O	NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P	NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q	NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO		

csv: BOA20210706009

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el 18 de septiembre 2021, a las 10,30 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Edificio Torres Quevedo, Escuela de Ingeniería y Arquitectura Universidad de Zaragoza - Campus Río Ebro. C/ María de Luna, s/n, Zaragoza.
- Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación (FCHE). C/ Valentín Carderera, 4, 1.ª, Huesca.
- Escuela Universitaria Politécnica. C/ Atarazana, 2, Teruel.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 30 de junio de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20210706010

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos **Convocatoria: 20/0032**
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA **INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES (ESTABILIZACIÓN)**

PROVINCIA DE EXAMEN: HUESCA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
6	BELVER	MATEO	ADRIAN	***5092**		E
59	DUASO	PALACIO	ROBERTO	***7105**		E
94	FONTECHA	BRAVO	CARLOS	***6057**		E
58	GIL	RIVED	IBON	***6845**		E
63	GIL	RIVED	NIEVES	***7354**		E
24	GONZALEZ	NOVALES	CARLOS	***4383**		E
86	GONZALEZ	OVIEDO	ALBERTO	***2024**		E
57	HERRERO	GARCIA	FERNANDO	***5187**		E
70	JIMENEZ	ZAERA	FELIX	***0547**		E
45	LAFRAGÜETA	PEREZ	CRISTINA	***4909**		E
89	LOPEZ	BERNUES	DAVID	***3873**		E
47	MARQUES	RIVERA	SARA	***2948**		E
34	MUZAS	LORIZ	LUCIA ALEXANDRA	***8301**		E
81	PEREZ	BERNAD	SERAFINA	***3956**		E
33	TRE	MONTANER	BEATRIZ	***4476**		E
139	VINYET	MIRET	NEUS	***9609**		E

Admitidos provincia de HUESCA: 16

csv: BOA20210706010

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos **Convocatoria: 20/0032**
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA **INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES (ESTABILIZACIÓN)**

PROVINCIA DE EXAMEN: TERUEL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
113	CALVE	JARQUE	SERGIO	***5699**		E
51	FERRER	GUILLAMON	AMPARO	***3106**		E
32	FLORES	CATALAN	DAVID ELOY	***5237**		E
79	GARZA	MERINO	TATIANA	***2689**		E
62	GONZALEZ	RODRIGUEZ	PATRICIA	***8147**		E
120	HINOJOSA	RABANETE	MIGUEL	***4782**		E
102	IGUAL	MESADO	CRISTINA	***5081**		E
4	JUSTRIBO	PENA	CRISTINA	***8861**		E
69	LAGUIA	SORIANO	EDUARDO	***5461**		E
48	LAZARO	PALACIOS	MIGUEL ANGEL	***4566**		E
54	LOZANO	AGUIRRE	DIEGO	***4881**		E
37	MARTIN	MARTIN	VERONICA	***4575**		E
42	MARTINEZ	GOMEZ	SILVIA	***5113**		E
87	MARTINEZ	LACRUZ	RUBEN	***5486**		E
52	OSES	LORENTE	FRANCISCO JAVIE	***9315**		E
55	PEREZ	LAHOZ	NOELIA	***4117**		E
138	SERRANO	JIMENEZ	GUILLERMO	***5218**		E
28	SORANDO	IZQUIERDO	DAVID	***0691**		E

Admitidos provincia de TERUEL: 18

csv: BOA20210706010

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos **Convocatoria: 20/0032**
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA **INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES (ESTABILIZACIÓN)**

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
93	ABADIA	FERRE	GUILLERMO	***0398**		E
73	ALFARO	LERANOZ	ANDONI	***5999**		E
46	ALONSO	BRANA	FRANCISCO JAVIE	***6886**		E
72	ALONSO	MUNOZ	ALEJANDRO J.	***4923**		E
20	ALONSO	SANCHEZ	ANTONIO	***8972**		E
121	ALVAREZ	GONZALEZ	DIEGO	***6805**		E
80	ANDRES	SANTAMARIA	ROSA AURORA	***8856**		E
134	ARIAS	PUYUELO	TOMAS	***7894**		E
16	ARNAIZ	SAN MILLAN	RAUL	***9886**		E
141	AZCARATE	GARRALDA	FERMIN	***2454**		E
44	BALLARIN	LANCUENTRA	MARIA NIEVES	***4314**		E
98	BARBA	ESPARCIA	VALENTIN	***5794**		E
13	BARNARD	BELENGUER	BARRY JAMES	***5123**		E
60	BARQUERO	PEROMINGO	JOSE ANTONIO	***5701**		E
41	BARRENO	LOPEZ	OSCAR DAVID	***3891**		E
122	BUSTILLO	RUIZ	PABLO	***1071**		E
40	CAMPO	VICENTE	PABLO	***7196**		E
17	CARRION	QUINTANA	DANIEL	***4672**		E
15	CLAVERO	MIRO	JAVIER	***1381**		E
9	DIAZ	GONZALEZ	RAQUEL COVADONG	***7405**		E
142	DIAZ	VAZQUEZ	MARIA	***4282**		E
124	DIEZ	IGLESIAS	NATALIA	***7578**		E
131	DIEZ	SANCHEZ	RAQUEL	***7737**		E
126	FERNANDEZ	GONZALEZ	RAUL ARCADIO	***8079**		E
97	FOLGUEIRAS	GONZALEZ	RAMON	***6814**		E
119	GABAS	AVENTIN	EVA	***9368**		E
61	GALLART	LOPEZ	JORGE	***4140**		E
99	GARCIA	DIAZ	JUAN CARLOS	***5228**		E
10	GARCIA	GARDUNO	JOSE ANGEL	***8323**		E
125	GARCIA	HERNANDEZ	JORGE	***9203**		E
90	GARCIA DE LA CRU	LOPEZ	JARA	***6678**		E
12	GARGALLO	BELLES	VICTOR	***9576**		E
114	GARRIDO	BARRIO	ANTONIO	***4583**		E
53	GAZTELUMENDI	AGUIRRE	JON	***9429**		E
38	GONZALEZ	DE LA MORENA	CRISTINA	***5380**		E
123	GONZALEZ	GARCIA	PAULA	***5819**		E
103	GONZALEZ	PASCUAL	JAVIER	***1159**		E
2	GONZALEZ	VICARIO	ANDRES	***7791**		E
95	GRACIA	BERGUA	ALBERTO	***3209**		E
68	GUTIERREZ	BLANCO	IRENE	***9058**		E
84	HERNANDEZ	GARASA	MARIA JOSE	***1595**		E
128	HERNANDEZ	ORS	GREGORIO	***0394**		E
39	HERREROS	VALIENTE	EVA	***4834**		E
21	IRISARRI	RUIZ	RUBEN	***6527**		E

csv: BOA20210706010

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos **Convocatoria: 20/0032**
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA **INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES (ESTABILIZACIÓN)**

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
118	IZQUIERDO	BUSTAMANTE	SARA	***0772**		E
30	JULVE	DEL VAL	FRANCISCO JAVIE	***4277**		E
106	JUSTO	DE LA CRUZ	JAIME	***5718**		E
77	LAX	LOPEZ	JORGE	***9141**		E
112	LIMA	VACAS	RAUL	***0789**		E
31	LOPEZ	SAA	JORGE	***1155**		E
64	LOPEZ DE DICASTI	GIL	PABLO	***0377**		E
50	LORENZ	LOPEZ	CRISTINA	***5301**		E
74	LOZANO	ALVAREZ	RAQUEL	***7585**		E
82	LOZANO	ENGUITA	MARIO	***2387**		E
8	MALDONADO	GALLEGO	ANA BELEN	***1757**		E
25	MARTIN	NUEZ	RICARDO	***9850**		E
104	MARTIN	PELEGRINA	JUAN	***1962**		E
116	MARTIN	VICENTE	REBECA	***6385**		E
85	MARTINEZ	CONTRERAS	PILAR	***0429**		E
3	MARTINEZ	IBARZ	EMILI JOSEP	***0505**		E
66	MIEDES	ROMERO	FRANCISCO	***3810**		E
14	MILIAN	LAHOZ	ALBERTO	***3080**		E
5	MONTEJO	BARRENA	PABLO JOSE	***0288**		E
76	MONTESA	SIESO	CARLOS	***9430**		E
56	MORA	CERA	FRANCISCO JOSE	***0827**		E
133	MORCATE	DE LA FUENTE	JESUS JOSE	***3623**		E
67	MORENO	HELGUERA	ROMAN	***4760**		E
109	MUNOZ	GARACHANA	DIEGO	***4594**		E
117	MUR	CEREZA	ALVARO	***3309**		E
23	MURRIA	SERRANO	MARIA	***8448**		E
136	NADAL	LOECHES	ANTONIO	***8495**		E
71	OLORIZ	RUIZ	PILAR	***5688**		E
130	ORTEGA	REBOLO	GEMA	***8562**		E
29	ORTIZ	SANCHEZ	ARACELI	***4346**		E
49	PANIAGUA	HERNANDEZ	MARIA DOLORES	***8015**		E
111	PASAMAR	ESCUDERO	ALEJANDRO	***0268**		E
1	PEREZ	GOYENECHE	SERGIO	***5737**		E
135	PRAT	PLANA	POL	***3499**		E
7	RAMAJO	PARRA	ANGEL	***5006**		E
78	RAMIREZ	BAREA	PEDRO	***1993**		E
26	RAMIREZ	MORENO	ESTER	***4852**		E
35	RAMO	LLAMBRICH	MARCOS	***9594**		E
107	RAMOS	GARCIA	AZUCENA	***0792**		E
83	RODRIGUEZ	HORMIGOS	MONICA	***0443**		E
96	RODRIGUEZ	PALLERO	ISMAEL	***5283**		E
127	RODRIGUEZ	PEREZ	CRISTINA	***6697**		E
88	ROMERO	ESTEBAN	ANA MARIA	***7438**		E
22	ROPERO	HINOJOSA	CARLOS	***5388**		E

csv: BOA20210706010

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos **Convocatoria: 20/0032**
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA **INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES (ESTABILIZACIÓN)**

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
75	RUIZ	GASPAR	JOAQUIN MIGUEL	***5079**		E
132	RUIZ	LOPEZ	JOSE MARIA	***0166**		E
140	SAENZ	BLANCO	REBECA	***3154**		E
65	SAN GIL	CASTRO	JUAN MARTIN	***2737**		E
105	SANCHEZ	ALBEROLA	JESUS	***9387**		E
11	SANZ	PAREJA	BLANCA	***3243**		E
101	SARTAGUDA	PARDOS	ALBERTO	***4323**		E
108	SAZ	MARTIN	FERNANDO	***4458**		E
36	SOLANAS	DIAZ	ISABEL	***5211**		E
110	SORIA	ABAD	ELENA	***8695**		E
115	SORRIBAS	RABAZA	LIDIA	***2270**		E
100	TORRECILLA	SESMA	LUCIA	***2893**		E
137	TORRES	GOMEZ	CARMEN	***3977**		E
27	TORRIJO	PASCUAL	ANA ISABEL	***8046**		E
43	YAGÜE	MIGUEL	LAURA	***8278**		E
129	YERA	POSA	FRANCISCO JAVIE	***4311**		E
92	ZAMORA	MARQUES	ALFONSO	***9534**		E
91	ZAPATA	MATEO	MIGUEL ANGEL	***4378**		E

Admitidos provincia de ZARAGOZA: 106

Número Total de Admitidos: 140

csv: BOA20210706010

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Excluídos **Convocatoria: 20/0032**
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA **INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES (ESTABILIZACIÓN)**

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
18	MORALES	DORDA	NOELIA	***6590**		E	EN
19	PEREZ	MORENO	PEDRO JOSE	***0803**		E	N

Número Total de Excluídos: 2

Motivos de Exclusión

A	NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B	NO CONSTA LA FIRMA
C	FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D	SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E	FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F	FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G	FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H	NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I	FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J	CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K	NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L	NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M	NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N	NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O	NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P	NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q	NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO		

csv: BOA20210706010

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales y se señala fecha y lugares de celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el 18 de septiembre de 2021, a las 10,30 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración serán:

- Edificio Torres Quevedo, Escuela de Ingeniería y Arquitectura Universidad de Zaragoza - Campus Río Ebro. C/ María de Luna, s/n, Zaragoza.
- Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación (FCHE). C/ Valentín Carderera, 4, 1.ª, Huesca.
- Escuela Universitaria Politécnica. C/ Atarazana, 2, Teruel.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 30 de junio de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20210706011

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos **Convocatoria: 20/0033**
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA **INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES (ESTABILIZACIÓN)**

PROVINCIA DE EXAMEN: HUESCA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
141	ANDREU	MARTINEZ	RAQUEL	***4135**	SI	E
51	BEISTI	GARCIA	ENRIQUE	***9137**		E
161	BOLEA	BITRIAN	MAXIMO	***4840**		E
59	CIPRIAN	GARCES	MARTA	***5494**		E
159	DIAZ	OTI	RAQUEL	***5083**		E
67	MOLLEDA	LOPEZ	FRANCISCO	***4451**		E
113	PEREZ	PAVON	FRANCISCO	***9097**		E
69	ROSA	LATRE	GUILLERMO LOREN	***6455**		E
107	SANCLEMENTE	CABRERO	MIGUEL ANTONIO	***4132**		E

Admitidos provincia de HUESCA: 9

csv: BOA20210706011

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos **Convocatoria: 20/0033**
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA **INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES (ESTABILIZACIÓN)**

PROVINCIA DE EXAMEN: TERUEL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
24	ANTON	TOMEY	JOSE ANTONIO	***4789**		E
73	GONZALVO	ROMERO	GUILLERMO	***5786**		E
92	IZQUIERDO	GOMEZ	MANUEL JOSE	***4871**		E
88	LOZANO	BLESA	ALMUDENA	***4332**		E
162	PONZ	MARTINEZ	DANIEL	***4937**		E
86	ROYO	SANAHUJA	ELENA	***5185**		E
74	ZAPATER	PALOMO	ABEL	***5749**		E

Admitidos provincia de TERUEL: 7

csv: BOA20210706011

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos **Convocatoria: 20/0033**
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA **INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES (ESTABILIZACIÓN)**

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
44	ABAD	ALVARO	ALFONSO	***4268**		E
102	ABAD	LASAOSA	CARLOS JAVIER	***0757**		E
6	AGUADO	DE CASTRO	JUAN MANUEL	***6980**		E
126	AGUSTIN	IBARZ	MARIA PILAR	***5009**		E
87	AIBAR	CESTERO	CARMELO	***4386**		E
124	ALFAYE	SORIANO	DAVID	***6253**		E
7	ALIAGA	GREGORIO	BEATRIZ	***5952**		E
156	ALONSO	GARCES	SERGIO	***3375**		E
130	ALONSO	RODRIGUEZ	MARIA COVADONGA	***9315**		E
80	ANGUREL	HOMBRADOS	MARIA	***6818**		E
42	APARICIO	MINANA	ALBERTO	***1897**		E
18	ARRABAL	DIESTE	MIRIAM	***7794**		E
152	ARRANZ	DOMINGUEZ	JOSE LUIS	***3737**		E
60	ARRIAZU	TEJERO	MARCOS	***9252**		E
121	ARTO	MERINO	MARIO	***4255**		E
93	AZABAL	DOMINGUEZ	ANTONIO	***7789**		E
163	BARRABES	MUNOZ	JOSE ANTONIO	***1191**		E
76	BARRABES	RODRIGO	JOSE LUIS	***5333**		E
40	BELTRAN	LAZARO	ANGEL LUIS	***1952**		E
22	BERDASCAS	BAIGORRI	FERNANDO J.	***1088**		E
129	BETRAN	LORIZ	FCO. JAVIER	***6467**		E
123	BIELSA	SAURA	DAVID	***0296**		E
145	BLANCO	PAETSCH	ADRIAN	***4236**		E
137	BORAO	GONZALO	CARLOS	***7276**		E
36	BORRAZ	SALVADOR	LAURA	***4474**		E
33	BRONCHALES	ALVARO	JAVIER	***7037**		E
104	BRUSCAS	ALIJARDE	SARAY	***8997**		E
144	CABANERO	LAJUSTICIA	FRANCISCO JOSE	***9507**		E
11	CAMPANERO	SAMPER	ROBERTO	***1734**	SI	E
47	CAMPILLO	LAFUENTE	ANTONIO	***6465**		E
118	CAMPOS	LAHOZ	SANTIAGO	***4868**		E
30	CASAMAYOR	MUNARRIZ	MARIA PUY	***3037**		E
56	CASAO	REDONDO	JOSE MIGUEL	***3801**	SI	E
101	CASTANO	RUIZ	BEATRIZ	***7853**		E
139	CASTELLON	GARCIA	MARIA DEL MAR	***3602**		E
127	CATALAN	BADIA	ELENA	***4556**		E
16	CEBRIAN	GREGORIO	JOSE MANUEL	***7367**		E
84	COCOZZA	LANDA	DAVID BENJAMIN	***6566**		E
135	COROMINAS	CALLEJA	SERGIO	***2940**		E
31	CORREDOR	ISLA	ITZIAR INMACULA	***8103**		E
25	COT	MADRID	LOURDES	***5140**		E
55	CRUZ	CHAVERRI	BALDESCA	***9637**		E
28	CUBEL	JIMENEZ	ANA CRISTINA	***2488**		E
153	DE LA MELLA	CHUECA	ADRIAN	***5414**		E

csv: BOA20210706011

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos **Convocatoria: 20/0033**
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA **INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES (ESTABILIZACIÓN)**

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
125	DELSO	CARRERA	EDUARDO	***0324**		E
140	DIEZ	CAMPO	REGINA	***4376**		E
138	EMBID	EMBID	RUBEN	***9732**		E
53	ESPITIA	BLANCH	GERARD	***9163**		E
99	ESTERAS	MAZA	DELIA	***1518**		E
71	ESTEVE	MARTINEZ	ENRIQUE	***9265**		E
90	FANLO	MARTINEZ	JAVIER JOAQUIN	***5114**		E
1	FERNANDEZ	DE MARCOS	LUIS	***8685**		E
106	FERNANDEZ	LAVANDERA	PABLO	***1502**		E
2	GARCIA	GIMENEZ	ANDRES	***9648**		E
8	GARCIA	MAINAR	FRANCISCO	***6598**		E
77	GARCIA	PARDOS	JAIME	***2548**		E
114	GARCIA	URGEL	MARTA	***7617**		E
132	GARIJO	LOPEZ	MARTA	***9971**		E
147	GIMENEZ	SORRIBAS	ADELA	***4980**		E
45	GIMENEZ	YARZA	JORGE	***8008**		E
136	GINOVES	GIMENEZ	CARLOS	***9284**		E
91	GONZALEZ	FERNANDEZ	SARA	***4216**		E
83	GRACIA	SERRANO	JESUS	***6940**		E
109	GRANADO	GRAU	MARIA BELEN	***3918**		E
17	HIDALGO	AURIA	JAVIER	***7218**		E
155	JAIME	FRAGA	RAUL	***8716**		E
149	JAIME	MARIN	VICTOR FERNANDO	***5436**		E
81	JIMENEZ	PEREZ	JAVIER	***6200**		E
85	JIMENEZ	VELLOSILLO	JOSE ALBERTO	***6037**		E
14	JIMENEZ	VELLOSILLO	LUIS JAVIER	***5742**		E
15	LAPLANA	BLASCO	RAQUEL	***4635**		E
103	LASHERAS	MONTANES	FRANCISCO	***4960**		E
46	LATORRE	LACOMA	YOLANDA	***4081**		E
29	LAUSIN	MARIN	FRANCISCO JOSE	***3777**		E
108	LIESA	DURAN	MARTA	***4359**		E
4	LOBERA		ROMAN	***1370**		E
58	LOPEZ	AZNAR	JOSE IGNACIO	***2503**		E
151	LOPEZ	FLORIA	MIGUEL ANGEL	***3271**		E
57	LOPEZ	JOVEN	LUIS JAVIER	***0472**		E
63	LOPEZ	RODRIGUEZ	SOFIA	***4432**		E
66	LOPEZ	VALLES	JOSE MANUEL	***7797**		E
122	MAESTRE	LACRUZ	JUAN MIGUEL	***7831**		E
12	MARIBLANCA	GREGORIO	BERNARDO	***0045**		E
19	MARTINEZ	LAHIGUERA	LUIS MIGUEL	***7857**		E
150	MARTINEZ	LAZARO	LUIS MIGUEL	***5544**		E
72	MARTINEZ	LONGARES	HECTOR	***7606**		E
41	MEDRANO	MONTES	ANDRES	***7501**		E
111	MENDOZA	SANCHO	E. JESUS	***9210**		E

csv: BOA20210706011

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos **Convocatoria: 20/0033**
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA **INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES (ESTABILIZACIÓN)**

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
112	MILLAN	GASCON	JAVIER	***2477**		E
160	MOLINA	BIJUESCA	JUAN JOSE	***4713**		E
131	MUNOZ	HERNANDEZ	LUIS	***5146**		E
117	NAVAS	NAWROT	MIKOLAJ ALFONSO	***3173**		E
95	NAVE	BARCO	RICARDO	***8956**		E
52	NUEZ	FLETA	SERGIO	***5266**		E
97	OREA	MEDEL	ALEJANDRO	***1867**		E
9	ORGA	BALLESTER	DAVID	***8074**		E
134	PALACIOS	BAZAN	EVA MARIA	***6218**		E
62	PALLAS	RUIZ	NESTOR	***4847**		E
120	PAMPLONA	MARCO	JOSE MARIA	***8842**		E
23	PASCUAL	ALFRANCA	OSCAR BENJAMIN	***4811**		E
133	PELEATO	GISTAU	DAVID	***2900**		E
105	PENA	ZORNOZA	ISABEL	***8128**		E
115	PEREZ	PEREZ	FERNANDO	***2258**		E
75	PEREZ	SANZ	JAVIER	***3464**		E
3	POLO	EIZAGUERRI	ANA	***3638**		E
96	PRADO	DIEZ	ANA ISABEL	***5104**		E
142	PUENTE	DE MENA	JOSE LUIS	***7775**		E
89	PUEYO	FERRER	ANDREA	***0600**		E
79	PUYUELO	POLO	ELISA	***7360**		E
39	RAMIREZ	CALLES	PEDRO JESUS	***5503**		E
65	ROMERO	VILLUENDAS	FERNANDO	***5860**		E
94	ROMERO	VINUALES	JOSE MANUEL	***4197**		E
50	ROS	NAVARRO	RAIMUNDO	***3562**		E
98	RUIZ	BUENO	DIANA TERESA	***9279**		E
38	RUIZ	MUGÜERZA	BARBARA	***5183**		E
43	SAHUN	PEREZ	MIGUEL ANGEL	***6877**		E
34	SAIZ	CAMPILLO	MARIA REYES	***7492**		E
70	SANCHEZ-RUBIO	ABENIA	VICTOR	***1707**		E
148	SANTAMARIA	MAGALLON	EVA MARIA	***8639**		E
158	SANZ	ACON	RAUL	***8545**		E
48	SANZ	ESCUE	FCO JAVIER	***2486**		E
35	SANZ	GARCIA	JESUS	***7205**		E
110	SERAL	ESCAR	MIRIAN	***3087**		E
54	SIERRA	PINOL	SERGIO	***1863**		E
32	SIMON	PEREZ	ANA ISABEL	***9366**		E
68	SOLANO	LABATA	MARTIN	***3498**		E
100	TERREU	ZABALLOS	ADOLFO	***4525**		E
13	TORRALBA	PEREZ	PABLO	***7380**		E
128	TOSAT	PONTAQUE	LORENZO	***1503**		E
20	UBEDA	GAMARRA	ANTONIO	***9904**		E
119	VALENCIANO	MUELA	SERGIO IGNACIO	***3860**		E
157	VALERO	GUTIERREZ	GUSTAVO	***4573**		E

csv: BOA20210706011

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos **Convocatoria: 20/0033**
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA **INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES (ESTABILIZACIÓN)**

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
61	VICENTE	FERRER	RAQUEL	***1739**		E
64	VILLALBA	TEJERO	ADRIAN	***9743**		E
10	VILLARROCHA	ISLA	JOSE ANTONIO	***7444**		E
116	VILLARTE	ESTEBAN	JESUS	***4449**		E
37	VILLASANTE	SEGARRA	DAVID PEDRO	***2063**		E
27	VILLEN	DOMINGO	DAVID	***5774**		E
78	YARZA	ORTIZ	ANA ISABEL	***6488**		E
146	ZORZANO	MARTINEZ	ENRIQUE	***2865**		E

Admitidos provincia de ZARAGOZA: 140

Número Total de Admitidos: 156

csv: BOA20210706011

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Excluídos **Convocatoria: 20/0033**
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA **INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES (ESTABILIZACIÓN)**

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
26	BELTRAN	SOLANS	GABRIEL	***2474**		E	E
49	GARCIA	MENENDEZ	OLIVERIO	***8659**		E	N
21	MARTIN	ERANA	JAVIER	***7437**		E	N
5	MORENO	LOPEZ	EMILIO	***5442**		E	E
82	VIVAS	DE ECHEANDIA	CARLOS	***8980**		E	B

Número Total de Excluídos: 5

Motivos de Exclusión

A	NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B	NO CONSTA LA FIRMA
C	FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D	SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E	FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F	FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G	FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H	NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I	FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J	CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K	NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L	NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M	NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N	NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O	NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P	NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q	NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO		

csv: BOA20210706011

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Subinspectores Sanitarios, y se señala fecha y lugares de realización del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, aprobada por Resolución de 11 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Subinspectores Sanitarios, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 2021, a las 16 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Zaragoza: Espacio Joven Baltasar Gracián. C/ Franco y López, 4.
- Huesca: Edificio Ricardo del Arco. C/ Ricardo del Arco, 6.
- Teruel: Edificio Carmelitas. C/ San Francisco, 1.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 30 de junio de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20210706012

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos **Convocatoria: 20/0045**
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA SANITARIA **SUBINSPECCIÓN SANITARIA (ESTABILIZACIÓN)**

PROVINCIA DE EXAMEN: HUESCA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
11	BUIL	TISNER	BERNARDO	***5525**		E
38	FERRER	CARLES	AIDA PILAR	***1130**		E
37	ORUS	GARCIA	INES	***6207**		E

Admitidos provincia de HUESCA: 3

csv: BOA20210706012

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos **Convocatoria: 20/0045**
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA SANITARIA **SUBINSPECCIÓN SANITARIA (ESTABILIZACIÓN)**

PROVINCIA DE EXAMEN: TERUEL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
27	ABRIL	SANCHEZ	Mª JESUS	***3040**		E
53	ANADON	RUIZ	LETICIA	***5549**		E
19	BELMONTE	BAYO	CRISTINA	***5120**		E
10	COLMENERO	LAFUENTE	MARIA JOSE	***3277**		E
30	GUILLEN	FERRER	Mª CARMEN	***4097**		E
24	LOPEZ	MADRID	ANA MARIA	***9560**		E
52	MARTIN	LAHUERTA	MARIA	***4280**		E
15	MATEO	ABAD	ANA	***5239**		E
23	MESADO	ZAPATA	MARIA	***3419**		E
20	MESADO	ZAPATA	SILVIA	***3419**		E
16	PUNTER	SERRANO	CARMEN MARIA	***5133**		E
47	RIVES	ZAPATA	ELENA	***4408**		E

Admitidos provincia de TERUEL: 12

csv: BOA20210706012

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos **Convocatoria: 20/0045**
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA SANITARIA **SUBINSPECCIÓN SANITARIA (ESTABILIZACIÓN)**

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
1	ALVAREZ	GARRIDO	NOELIA	***7488**		E
12	BARRIENDOS	AMBROJ	ELISA	***2849**		E
45	BELLO	VILAR	MARIA	***1496**		E
14	BURRIEL	PINA	Mª CARMEN	***0404**		E
17	CANO	GARCIA	LAURA	***3413**		E
49	CAROD	ARTO	SONIA	***4930**		E
48	CASASUS	ESCUER	ISABEL	***4816**		E
9	CAUDEVILLA	SALAFRANCA	ANA MARIA	***8840**		E
46	CILLER	BOTIJA	ISABEL	***5144**		E
8	CLARACO	MARIEL	CRISTINA	***2689**		E
41	DE ORTE	PEREZ	MARIA	***2819**		E
35	DIAZ	OCHE	MARIA	***4628**		E
44	DOMINGUEZ	SENDIN	MARIA TERESA	***6226**		E
28	FALCON	LANCINA	ELSA	***9563**		E
32	FERNANDEZ	JIMENEZ	CRISTINA	***1641**		E
22	FORTUNO	MORANTE	LORENA Mª	***5019**		E
4	GIMENO	FELIU	CARMEN	***3892**		E
51	GOMEZ	TORRES	PIEDAD	***2014**		E
3	GONZALEZ	GONZALEZ	TAMARA	***9738**		E
40	IGLESIAS	CONSTANTE	SONSOLES MARIA	***7222**		E
18	JODRA	ESTEBAN	MARIA BLANCA	***5160**		E
21	LALAGUNA	LOPEZ DE MEDRAN	CRISTINA	***3315**		E
36	MAESTRO	CEBAMANOS	SOFIA	***8546**		E
42	MINGUEZ	MARQUES	JOAQUIN	***5064**		E
43	NAVARRETE	JIMENEZ DE CISNE	RAUL	***2285**		E
26	NERIN	GARCIA	CARMEN CHANTAL	***9623**		E
7	OLIVAN	VAL	MARTA	***2775**		E
33	OREA	RAMON	BEATRIZ	***8129**		E
25	PEREZ	CALAHORRA	SOFIA PILAR	***5379**		E
39	PEREZ	GAMIR	NOELIA	***3496**		E
31	PEREZ	HERNANDEZ	MIRIAM	***6745**		E
29	SALAZAR	FERNANDEZ	ALICIA	***6191**		E
5	SANCHEZ	NOGALES	NURIA ESTER	***5913**		E
34	SANZ	MARTIN	MARIA	***6584**		E
2	SAURA	MADRONA	PILAR	***5019**		E

Admitidos provincia de ZARAGOZA: 35

Número Total de Admitidos: 50

csv: BOA20210706012

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Excluídos **Convocatoria: 20/0045**
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA SANITARIA **SUBINSPECCIÓN SANITARIA (ESTABILIZACIÓN)**

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
13	CATALAN	GARZON	SILVIA	***7179**		E	E
6	SANCHEZ	ACERO	SANDRA	***7269**		E	D

Número Total de Excluídos: 2

Motivos de Exclusión

A	NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B	NO CONSTA LA FIRMA
C	FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D	SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E	FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F	FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G	FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H	NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I	FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J	CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K	NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L	NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M	NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N	NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O	NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P	NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q	NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO		

csv: BOA20210706012

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se establecen los cupos de reserva en los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a 2018, 2019, 2020 y 2021.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en cumplimiento de la legislación vigente en materia de cupos de reserva para personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo, personas transexuales, mujeres víctimas de violencia y personas con discapacidad, ha determinado el establecimiento de los cupos citados en las últimas ofertas de empleo público correspondientes a los años 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 236, de 27 de noviembre) y 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 7 de abril), con ocasión de las próximas convocatorias de los puestos ofertados y con la intención de hacer público con carácter previo el establecimiento de los cupos a los que obliga el ordenamiento jurídico vigente, para general conocimiento.

En los anexos I, II, III y IV se muestran las Ofertas de Empleo Público publicadas en los años 2018 a 2021 con la determinación de los cupos de reserva.

Sobre estos cupos de reserva procede hacer las siguientes consideraciones y reseñar la legislación que les es aplicable:

Acceso de mujeres víctimas de violencia

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan seis plazas correspondientes a distintas ofertas de Empleo Público y que se concretan en los respectivos anexos: una plaza de la Escala de Gestión, una plaza de la Escala Auxiliar, una plaza de la Escala Auxiliar de Servicios Generales. Servicios Generales, una plaza de la Escala de Auxiliares de Biblioteca U. Zaragoza y dos plazas de la Escala de Auxiliares de Biblioteca U. Zaragoza, para ser cubiertas por las personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que figuran incluidas en los distintos anexos. En el supuesto de que dichas plazas quedaran vacantes se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala.

Acceso de personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan una plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018 de la Escala Auxiliar, para ser cubierta por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo. En el supuesto de que dichas plazas quedaran vacantes se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala.

Acceso de personas transexuales.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan dos plazas correspondientes a la oferta de empleo público de 2018 una de la escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica y una de la Escala de Auxiliares de Biblioteca, para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto de que dichas plazas quedaran vacantes, se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala.

Turno de acceso para personas con discapacidad.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan 18 plazas correspondientes a las distintas ofertas de empleo público que se concretan en los anexos a esta Resolución, destinadas a quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes no se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-

csv: BOA20210706013

administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de junio de 2021.— El Rector, P.D. Resolución de 21 de enero de 2021, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20210706013

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO TURNO LIBRE 2018

2018-1

Subgrupo	Escala	Plazas
A1	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Inglés	1
A1	Escala de Técnicos Superiores de Educación Física	3
A1	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas, especialidad Ingles	4
A1	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas, especialidad Francés	1
A1	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas, especialidad Alemán	1
A1	Escala de Técnicos Superiores de Ingeniería y Arquitectura, especialidad Mantenimiento General	1
A1	Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres, especialidad Veterinaria	1
A1	Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres, especialidad Resto de Especialidades.	2
A1	Escala de Técnicos Superiores de Transferencia de la Investigación	1
C1	Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica.	6
TOTAL PLAZAS		21

2018-2

Subgrupo	Escala	Plazas
A1	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Inglés	4
A2	Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas	2
C1	Escala de Técnicos Especialistas de Informática	3
C1	Escala de Técnicos Especialistas de Educación Física. Instalaciones Deportivas	1
C1	Escala de Técnicos Especialistas Conservación y Mantenimiento. Electricidad (área mantenimiento)	3
C1	Escala de Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Biomédica	2
C1	Escala de Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Mecánica	2
C1	Escala de Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Química	2
C1	Escala de Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Química-Biomédica	1
C2	Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza -	32
C2	Escala Auxiliar de Servicios Generales. Servicios Generales	18
C2	Escala Auxiliar de Servicios Generales. Conductores y Personal de Distribución y Reparto	4
C2	Escala de Oficiales de Instalaciones Deportivas	3
C2	Escala de Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales. Esp. Producción Editorial	2
C2	Escala de Oficiales de Conservación y Mantenimiento. Mantenimiento General	3
C2	Escala de Oficiales de Conservación y Mantenimiento. Electricidad (área mantenimiento)	1
C2	Escala de Oficiales de Conservación y Mantenimiento. Fontanería, Climatización y Electromecánica	1
C2	Escala de Oficiales de Conservación y Mantenimiento. Jardinería	1
C2	Escala de Auxiliares de Biblioteca U. Zaragoza -	14
C2	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Agropecuaria	4
C2	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Electricidad (área laboratorio)	1
C2	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Mecánica	1
C2	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Química	1
C2	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Química-Biomédica	1
C2	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Resto de especialidades	4
TOTAL PLAZAS		111

csv: BOA20210706013

De las plazas correspondientes a este Anexo I, se reservan las siguientes para ser cubiertas por mujeres víctimas de violencia, víctimas del terrorismo, personas transexuales y personas con discapacidad.

SUBGRUPO	ESCALA	Reserva mujeres víctimas violencia	Reserva víctimas terrorismo	Reserva personas transexuales	Reserva personas con discapacidad
C1	Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica.			1	1
C2	Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza -		1		2
C2	Escala Auxiliar de Servicios Generales. Servicios Generales	1			3
C2	Escala de Auxiliares de Biblioteca U. Zaragoza -	2		1	3
TOTAL PLAZAS		3	1	2	9

csv: BOA20210706013

ANEXO II

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO TURNO LIBRE 2019

Subgrupo	Escala	Plazas
C2	Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza	26
C2	Escala Auxiliar de Servicios Generales. Servicios Generales	6
TOTAL PLAZAS		32

De las plazas correspondientes a este Anexo II, se reservan las siguientes para ser cubiertas por mujeres víctimas de violencia, víctimas del terrorismo, personas transexuales y personas con discapacidad.

SUBGRUPO	ESCALA	Reserva mujeres víctimas violencia	Reserva víctimas terrorismo	Reserva personas transexuales	Reserva personas con discapacidad
C2	Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza	1			
C2	Escala Auxiliar de Servicios Generales. Servicios Generales				3
TOTAL PLAZAS		1	0	0	3

csv: BOA20210706013

ANEXO III

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO TURNO LIBRE 2020

Subgrupo	Escala	Plazas
A1	Escala de Técnicos Superiores de Educación Física	1
A1	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Inglés	2
A1	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Francés	1
A1	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Alemán	1
A1	Escala de Técnicos Superiores de Ingeniería y Arquitectura, Especialidad Arquitectura	1
A1	Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Veterinaria	3
C1	Escala de Técnicos Especialistas de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Delineantes	1
C2	Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza	4
C2	Escala Auxiliar de Servicios Generales. Servicios Generales	4
C2	Escala Auxiliar de Servicios Generales. Conductores y Personal de Distribución y Reparto	2
C2	Escala de Auxiliares de Biblioteca U. Zaragoza	13
TOTAL PLAZAS		33

De las plazas correspondientes a este Anexo III, se reservan las siguientes para ser cubiertas por mujeres víctimas de violencia, víctimas del terrorismo, personas transexuales y personas con discapacidad.

SUBGRUPO	ESCALA	Reserva mujeres víctimas violencia	Reserva víctimas terrorismo	Reserva personas transexuales	Reserva personas con discapacidad
C2	Escala de Auxiliares de Biblioteca U. Zaragoza	1			3
TOTAL PLAZAS		1	0	0	3

csv: BOA20210706013

ANEXO IV

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO TURNO LIBRE 2021

Subgrupo	Escala	Plazas
A1	Escala de Técnicos de la Universidad	2
A2	Escala de Gestión	7
A2	Escala de Técnicos Medios de Informática	1
A2	Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas	4
C2	Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza	17
C2	Escala de Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales. Esp. Reprografía y offset	9
TOTAL PLAZAS		40

De las plazas correspondientes a este Anexo IV, se reservan las siguientes para ser cubiertas por mujeres víctimas de violencia, víctimas del terrorismo, personas transexuales y personas con discapacidad.

SUBGRUPO	ESCALA	Reserva mujeres víctimas violencia	Reserva víctimas terrorismo	Reserva personas transexuales	Reserva personas con discapacidad
A2	Escala de Gestión	1			
C2	Escala de Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales. Esp. Reprografía y offset				3
TOTAL PLAZAS		1	0	0	3

csv: BOA20210706013

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/766/2021, de 13 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/1/0013, el convenio suscrito, con fecha 5 de mayo de 2021, por la Ministra de Hacienda, la Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de mayo de 2021.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA, LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.4 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19

Madrid, 5 de mayo de 2021.

Partes que intervienen:

De una parte, la Sra. doña María Jesús Montero Cuadrado, Ministra de Hacienda, en virtud del Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, en representación del citado Departamento, y en ejercicio de las competencias que le confiere la Orden de 13 de abril de 2021, de avocación de competencias para la firma de los convenios a los que se refiere el apartado 4 del artículo 4 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

De otra parte, la Sra. doña Inés María Bardón Rafael, Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de lo previsto en el artículo 103, apartado tres. 2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, nombrada por el Real Decreto 380/2018, de 8 de junio.

Y de otra, el Sr. D. Carlos Pérez Anadón, Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se le nombra Consejero de Hacienda y Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto de 2019) y facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2021.

Reconociéndose las partes que intervienen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio.

EXPOSITIVO

I

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la

csv: BOA20210706014

pandemia de la COVID-19 (en adelante, Real Decreto-ley 5/2021), la Ministra de Hacienda, en representación de la Administración General del Estado y la Secretaria de Estado de Hacienda, en representación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria), suscriben el presente convenio en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencias propias para la gestión de sus intereses y se encuentra facultada para la suscripción de convenios para el desarrollo de actuaciones de intercambio de información con la Administración estatal.

II

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 5/2021 y en el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley de Régimen Jurídico del Sector Público), las partes firmantes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines suscribir este convenio.

En concreto, el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 5/2021 prevé la suscripción del presente convenio para permitir articular la necesaria colaboración entre ambas Administraciones públicas de cara a la ejecución de lo previsto en el Título I del mencionado Real Decreto-ley, contemplando cuestiones como el intercambio de información entre las Administraciones Tributarias; la mención en todas las actuaciones y soportes que se utilicen al origen de los fondos que financian estas ayudas, señalándose que son financiadas por el Gobierno de España; y la obligación de suministrar información detallada sobre las convocatorias realizadas y los resultados de las mismas.

III

Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes pueden, en el ámbito de sus competencias, suscribir convenios con otros sujetos de derecho público, sin que ello suponga cesión de la titularidad de sus competencias, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, con el contenido y por los trámites establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a las partes signatarias justifican la suscripción de este convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 5/2021.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

El presente convenio tiene por objeto establecer determinadas actuaciones a realizar por el Ministerio de Hacienda, la Agencia Tributaria y la Comunidad Autónoma de Aragón que materialicen la necesaria colaboración para la correcta ejecución de lo previsto en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021.

Segunda.— *Obligaciones de las partes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 5/2021, las partes firmantes se comprometen a:

A. La Comunidad Autónoma:

1. Incorporar en los formularios de solicitud de las ayudas directas a autónomos o empresas de la Línea Covid el contenido mínimo que se detalla a continuación, para facilitar el suministro por la Agencia Tributaria de la información de que disponga y para que la Comunidad Autónoma de Aragón pueda obtener del solicitante o de otras Administraciones tributarias la restante información necesaria para gestionarlas cuando la Agencia Tributaria no disponga de ella:

a) NIF del solicitante de la ayuda.
b) La autorización a que se refiere el artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria.
c) Indicación de si se van a solicitar ayudas en territorios distintos al del domicilio fiscal.
d) Si en los años 2019 y 2020 o en alguno de ellos se ha formado parte de un grupo que aplique un régimen de consolidación fiscal de territorio foral, la composición de dicho

csv: BOA20210706014

grupo en 2020 y si alguna entidad del mismo tributa en exclusiva ante una Hacienda Foral a efectos del IVA en dichos años.

e) Si en los años 2019 y 2020 o en alguno de ellos se ha formado parte de un grupo que aplique un régimen de consolidación fiscal de territorio común, si alguna entidad del mismo tributa en exclusiva ante una Hacienda Foral a efectos del IVA en dichos años.

f) Si realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA y determina el pago fraccionado de acuerdo con la modalidad prevista en el artículo 40.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

2. Suministrar la información que se detalla en las letras a) y c) del apartado 1 anterior a la Agencia Tributaria.

3. En las convocatorias y en las notificaciones de resolución, recepción o cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios de las ayudas directas que realice la Comunidad Autónoma de Aragón deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado por el Gobierno de España.

Asimismo, en todas las actividades de difusión que pueda llevar a cabo la Comunidad Autónoma de Aragón de las distintas acciones relativas a las ayudas directas en publicaciones, medios de difusión o páginas web deberá constar la referencia establecida en el párrafo anterior.

4. Suministrar información detallada sobre las convocatorias realizadas y los resultados de las mismas, en los siguientes términos:

a) La Comunidad Autónoma de Aragón remitirá al Ministerio de Hacienda una relación de las resoluciones de las ayudas concedidas en aplicación del Título I del Real Decreto-ley 5/2021, y de las convocatorias de ayudas que se produzcan en desarrollo de dicha disposición. Asimismo, se remitirá información sobre los pagos o transferencias a los beneficiarios y los eventuales reintegros que se produzcan.

Estas relaciones incluirán, al menos, información sobre la convocatoria que da soporte a cada ayuda, la identificación del beneficiario y su naturaleza, el código CNAE acreditado según el artículo 3.5 del Real Decreto-ley 5/2021, o el código CNAE principal dentro de los determinados por la normativa que regula la concesión de las ayudas, la aplicación presupuestaria de los presupuestos autonómicos con cargo a la cual se hacen efectivas las ayudas, la fecha de resolución y el importe de la ayuda concedida, así como las fechas e importes de los pagos efectivos al beneficiario, y, en su caso, la fecha de la resolución de reintegro, su importe y las fechas e importes en los que los mismos se hacen efectivos por parte del beneficiario, así como de las fechas e importes de los reintegros que se realicen a la Administración General del Estado.

b) La información se remitirá por la Comunidad Autónoma de Aragón al Ministerio de Hacienda que gestionará dicha información en especial colaboración con la Agencia Tributaria, en particular en cuanto a la gestión de los datos remitidos, los cuales podrán alojarse en sus servidores además de en los del propio Ministerio.

c) El Ministerio de Hacienda podrá solicitar a la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información adicional considere necesaria sobre la gestión de las convocatorias de las ayudas y los resultados de las mismas.

B. La Agencia Tributaria.

Suministrar la siguiente información a la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el marco básico de los requisitos de elegibilidad y de los criterios para fijación de la cuantía de la ayuda, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto-ley 5/2021 y la Orden HAC/348/2021, de 12 de abril, por la que se concretan los criterios para asignación de ayudas directas a autónomos y empresas en aplicación de lo dispuesto en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19:

1. Respecto de los solicitantes de la ayuda que sean empresarios o profesionales y entidades adscritas a los sectores determinados por la normativa que regula la concesión de las ayudas:

a) Delegación o Delegación Especial en la que se encuentre el domicilio fiscal.

b) Epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE -09-) que se consideren equivalentes en los que se clasifica la actividad desempeñada por el solicitante en 2019, 2020 y 2021.

c) Información sobre el volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido y, en su caso, en el Impuesto

csv: BOA20210706014

General Indirecto Canario en 2019 y 2020, si dicho volumen de operaciones en 2020 ha caído más de un 30% con respecto al de 2019 y el porcentaje de caída.

En caso de grupos consolidados que tributen en el Impuesto sobre Sociedades en el régimen de tributación consolidada, la información a proporcionar será la suma de todos los volúmenes de operaciones de las entidades que conforman el grupo.

No obstante lo anterior:

Cuando el empresario o profesional solicitante de la ayuda realice una actividad de comercio minorista cuyo rendimiento de actividades económicas se determine mediante el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aplicando por dicha actividad el régimen especial del recargo de equivalencia en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo equivalente, se proporcionará información sobre la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica minorista incluidos en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019, así como sobre la suma de los ingresos íntegros fiscalmente computables incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados del ejercicio 2020.

Cuando el solicitante de la ayuda tenga su domicilio fiscal en las Ciudades de Ceuta o Melilla o realice exclusivamente operaciones que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA (artículos 20 y 26 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) o de IGIC (artículo 57.2 del Reglamento de gestión de los tributos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011), según información proporcionada previamente a la Agencia Tributaria por la Comunidad Autónoma de Canarias, y no aplique el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020:

1.º Para contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, información sobre la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en su declaración del Impuesto en 2019, así como la suma de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados correspondientes a 2020.

2.º Para contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, información sobre la base imponible previa declarada en el último pago fraccionado de los años 2019 y 2020 respectivamente en el supuesto de que dichos pagos fraccionados se calculen según lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

d) Indicación de si el solicitante tiene más de 10 empleados.

e) Si el solicitante forma parte de un grupo, información disponible sobre su composición en 2019 y 2020.

2. Respecto de los empresarios solicitantes que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas adscritos a los sectores determinados por la normativa que regula la concesión de las ayudas, indicación de si los mismos han aplicado dicho régimen en el año 2019 o 2020.

3. En relación con los solicitantes de la ayuda contemplados en el apartado 1 anterior, indicación de si los mismos han consignado en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019 un resultado neto negativo por las actividades económicas en las que hubieran aplicado el método de estimación directa para su determinación o si ha resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas.

4. Información sobre si el solicitante se encuentra de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y para el supuesto de que se haya producido el alta o la baja en 2019 o 2020, información sobre las fechas de alta y de baja en dicho Censo, y causa de la baja.

5. En relación con los grupos y los empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros y que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico o en más de una Ciudad Autónoma, información de la caída de la actividad en el territorio, atendiendo al peso de las retribuciones de trabajo personal satisfechas a los trabajadores con que cuenten en el mismo, en aplicación de lo dispuesto en la Orden HAC/348/2021, de 12 de abril.

6. Información disponible sobre el reparto de dividendos por el solicitante durante 2021 o 2022.

csv: BOA20210706014

7. Información sobre el mantenimiento de la actividad económica del solicitante hasta el 30 de junio de 2022, con indicación de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE -09-) que se consideren equivalentes en los que se clasifique dicha actividad.

C. El Ministerio de Hacienda:

1. En relación con la remisión de la información sobre las convocatorias y los resultados de las mismas a las que se refiere el apartado A.4 de la presente cláusula, las incidencias que pudieran surgir serán resueltas por la Comunidad Autónoma con el apoyo del Ministerio de Hacienda.

2. Facilitar el soporte técnico que permita el intercambio de información prevista en el apartado A.4 de la presente cláusula.

Tercera.— *Finalidad de la cesión de información.*

La cesión de información procedente de la Agencia Tributaria tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con la Comunidad Autónoma de Aragón para la acreditación de las condiciones y requisitos de elegibilidad y de los criterios para fijación de la cuantía de las ayudas directas a autónomos o empresas de la Línea Covid aprobadas por el Real Decreto-ley 5/2021:

a) En relación con las condiciones de elegibilidad, al exigirse la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria o la presentación en original, copia o certificación de las declaraciones tributarias de los interesados o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar, la información se solicitará directamente de la Agencia Tributaria, siempre que resulte de interés para el ejercicio de tales funciones y se refiera a un número elevado de interesados o afectados, permitiendo la acreditación del cumplimiento de dichas condiciones.

b) En relación con los requisitos de elegibilidad y los criterios para la fijación de la cuantía de las ayudas, la Agencia Tributaria suministrará la información disponible prevista en la cláusula segunda.B para la comprobación por la Comunidad Autónoma de las circunstancias que permitan tanto la concesión de las ayudas a los solicitantes como la cuantificación de las mismas.

   Respecto a la información prevista en la cláusula segunda.A.4, la información remitida por la Comunidad Autónoma de Aragón se utilizará a efectos estadísticos y de difusión, sin perjuicio de su uso dentro de las facultades y competencias asignadas a la Administración General del Estado en el marco del Real Decreto-ley 5/2021, y no podrá ser cedida a terceros salvo a otros departamentos ministeriales y organismos o entidades de derecho público dependientes a los efectos previstos en la cláusula quinta.

Cuarta.— *Autorización de los interesados en la información suministrada.*

El artículo 95 de la Ley General Tributaria otorga, con carácter general, naturaleza reservada a los datos con trascendencia tributaria obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto, entre otros supuestos, “la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados” (artículo 95.1. letra k)). De ello se deriva la exigencia de obtener la autorización previa de los obligados tributarios o interesados a que se refieran los datos a suministrar, en los supuestos excepcionales en que se autoriza su cesión subordinada a “la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones”.

Respecto a la información prevista en la cláusula segunda.A.4, la Comunidad Autónoma de Aragón obtendrá el consentimiento previo de los beneficiarios para la remisión de los datos al Ministerio de Hacienda en el marco del presente convenio, obtenidos en aplicación del Real Decreto-ley 5/2021 y en las convocatorias de ayudas que se produzcan en desarrollo de dicha disposición. El uso de estos datos por parte del Ministerio de Hacienda se circunscribirá exclusivamente a las finalidades descritas en la cláusula anterior.

Quinta.— *Destinatarios de la información suministrada.*

La información cedida por la Agencia Tributaria sólo podrá ser utilizada por los órganos administrativos de la Comunidad Autónoma de Aragón y por los organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma que ejerzan las funciones o instruyan los procedimientos a que se refiere el presente convenio. Asimismo, los órganos de fiscalización autonómicos también serán destinatarios de la información objeto del convenio en la medida en que,

csv: BOA20210706014

por aplicación de su propia normativa, participen en dichos procedimientos. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las descritas en la cláusula segunda de este convenio.

La cesión se realizará sin perjuicio de la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria a los fines que la justifican y para los que se solicita. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información remitida por la Agencia Tributaria.

La información prevista en la cláusula segunda.A.4 cedida por la Comunidad Autónoma de Aragón podrá ser utilizada por el Ministerio de Hacienda, así como, previa autorización de dicho Ministerio, por el resto de departamentos ministeriales y de organismos o entidades de derecho público dependientes que ejerzan funciones vinculadas o relacionadas con el objeto del presente convenio. En cualquier caso, el destinatario sólo podrá ceder a sujetos distintos de los anteriores los datos de carácter personal de conformidad con la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal.

Sexta.— *Naturaleza de los datos suministrados.*

Los datos suministrados por la Agencia Tributaria son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados por la Agencia Tributaria, se facilitarán los datos comprobados.

Los datos suministrados por la Comunidad Autónoma de Aragón serán, según los casos, los disponibles en sus correspondientes registros o sistemas de información, o bien los facilitados por los solicitantes de las ayudas. En este último caso se remitirán aun cuando no hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa, sin perjuicio de que una vez comprobados o actualizados por la Administración competente, se faciliten dichos datos comprobados o actualizados.

Tanto la Agencia Tributaria como la Comunidad Autónoma de Aragón podrán solicitar recíprocamente especificaciones o aclaraciones sobre la naturaleza y contenido de los datos objeto de suministro.

Respecto a la información remitida en aplicación de la cláusula segunda.A.4 la Comunidad Autónoma de Aragón solventará las incidencias observadas en el suministro de información y dará una adecuada respuesta a la petición de aclaraciones que sobre dicha información se puedan solicitar por parte del Ministerio de Hacienda.

Séptima.— *Interlocutor único.*

Tanto en el Ministerio de Hacienda como en la Agencia Tributaria y en la Comunidad Autónoma de Aragón existirá un interlocutor único al que las partes firmantes podrán dirigirse para resolver cualquier aspecto o incidencia relacionado con la aplicación del presente convenio.

En concreto, en la Agencia Tributaria, para las cuestiones de intercambio de información de naturaleza tributaria, dicho interlocutor será la Delegación Especial de la Comunidad, salvo cuando se susciten cuestiones generales que superen el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo caso será la persona que a nivel central designe el titular de la Dirección General de la Agencia Tributaria; en el Ministerio de Hacienda, para el resto de cuestiones que versen sobre el presente convenio, será quién designe la persona titular de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local; mientras que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, dichas funciones serán ejercidas por el titular de la Dirección General de Tributos.

Octava.— *Procedimiento para el intercambio de información.*

1. Intercambio de información entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Agencia Tributaria.

La Comunidad Autónoma de Aragón proporcionará semanalmente a la Agencia Tributaria un fichero en formato CSV que contenga la información que se detalla más adelante. Para ello, se habilitará un trámite en la sede de la Agencia Tributaria, a través del cual la Comunidad Autónoma de Aragón formalizará, cada lunes, el envío de la solicitud de información, adjuntando a la presentación un fichero con la relación de solicitudes de ayudas recibidas durante la semana anterior.

No se solicitará información de solicitudes ya remitidas con anterioridad, salvo que se trate de la subsanación de algún error.

Cada solicitud que figure en el fichero de petición de información contendrá los siguientes datos:

csv: BOA20210706014

- NIF del solicitante (obligatorio).
- Apellidos y Nombre (para Personas Físicas) o Razón Social (para personas Jurídicas) (Obligatorio).
- Indicador de si esos NIF van a solicitar ayudas en territorios distintos al del domicilio fiscal (obligatorio).
- Fecha de presentación de la solicitud (obligatorio).
- Código DIR3 de la Comunidad Autónoma donde se realice la solicitud (obligatorio).
- Código DIR3 de la Unidad de Tramitación (opcional).

La Agencia Tributaria pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma de Aragón un archivo con la información disponible mencionada en el apartado B) de la cláusula Segunda dentro del plazo de los 7 días siguientes a la recepción del fichero mencionado en el párrafo anterior.

2. Intercambio de información entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio de Hacienda.

La información a remitir en aplicación de la cláusula Segunda.A.4 se proporcionará mensualmente en los cinco primeros días de cada mes con los datos actualizados hasta el último día del mes precedente, mediante el procedimiento telemático y con las especificaciones técnicas que el Ministerio de Hacienda determine al efecto.

En los envíos mensuales en los que así se establezca por el Ministerio de Hacienda, dichas relaciones irán acompañadas de un certificado firmado electrónicamente por el Interventor General de la Comunidad Autónoma de Aragón o unidad equivalente que tenga competencias en materia de contabilidad, remitido por vía telemática conforme al modelo normalizado que establezca el Ministerio de Hacienda, en el que se certifiquen los datos remitidos.

Novena.— *Control y seguridad de los datos suministrados.*

El control y seguridad de los datos suministrados por la Agencia Tributaria se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, y en la Política de Seguridad de la Información de la Agencia Tributaria y de la Comunidad Autónoma.

Se establecen los siguientes controles sobre la custodia y la utilización de la información tributaria suministrada al amparo de este convenio:

a) Control interno por parte del ente cesionario de la información.
   La Comunidad Autónoma de Aragón realizará controles sobre la constancia y validez de la autorización previa de los interesados y sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen las autoridades, funcionarios o resto de personal dependientes de ella, informando a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento de los resultados obtenidos en dicho seguimiento.
   En particular, se adoptarán medidas que eviten el riesgo de que la información pueda ser utilizada para otros propósitos y que aseguren el cumplimiento de las condiciones que sustentan cada una de las cesiones.
b) Control por el ente titular de la información cedida.
   La Comunidad Autónoma de Aragón acepta someterse a las actuaciones de comprobación que pueda acordar la Agencia Tributaria.
   La Agencia Tributaria aplicará los controles ordinarios derivados de su sistema de gestión de la seguridad de la información. En particular, las cesiones de información realizadas quedarán registradas en el sistema de control de accesos de la Agencia Tributaria. El Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria podrá acordar otras actuaciones de comprobación al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

Décima.— *Tratamiento de datos personales.*

En el caso de que la información incorpore datos personales de los interesados, tanto el cedente como el cesionario tratarán los datos de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

csv: BOA20210706014

Los datos tratados en este convenio tienen la categorización de información tributaria en lo referente a la cláusula Segunda A.1 y B del presente convenio.

Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Comunidad Autónoma cesionaria de la información.

En el caso del Ministerio de Hacienda, el responsable del tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es la persona titular de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

En el caso de la Agencia Tributaria, el responsable del tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es la persona titular de la Dirección General.

En el caso de la Comunidad Autónoma, cada órgano, organismo o entidad autorizado a recibir suministros de información tendrá designado un responsable del tratamiento a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

Decimoprimera.— *Obligación de sigilo.*

Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

El expediente para conocer de las posibles responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida la responsabilidad, en su caso, por la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro tipo de personal responsable de dicha utilización indebida.

Decimosegunda.— *Archivo de las actuaciones.*

La documentación obrante en cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos deberá conservarse por un periodo de tiempo no inferior a tres años. En especial, la Comunidad Autónoma de Aragón deberá conservar la autorización expresa de los interesados.

Decimotercera.— *Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Solución de conflictos.*

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por la persona que designe el titular de la Dirección General de la Agencia Tributaria, como representante de esta; por la persona que designe el titular de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, como representante del Ministerio de Hacienda; y por otros dos miembros nombrados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

En calidad de asesores podrán incorporarse cualesquiera otras personas que se consideren necesarias, con derecho a voz.

Las decisiones se adoptarán por común acuerdo de las partes representadas.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

En todo caso la Comisión será competente, al menos, para:

a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.
c) Concretar cualquier aspecto relacionado con el suministro de información establecido por este convenio que precise de desarrollo.

Respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, la Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta.— *Plazo de vigencia.*

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el “Boletín Oficial del Estado”. Todo ello, sin perjuicio de su inscripción en el correspondiente registro autonómico y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de conformidad con la normativa

csv: BOA20210706014

aplicable. Si a la finalización del presente convenio se mantuviera la necesidad de procurar intercambio de información adicional se formalizarán, en su caso, las oportunas prórrogas.

No obstante, las partes firmantes podrán determinar la suspensión unilateral o la limitación del suministro de información cuando se adviertan incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información, de acuerdo con lo previsto en este convenio. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída ésta en orden a la resolución o mantenimiento del convenio.

Decimoquinta.— *Financiación*.

Del presente convenio no se derivarán, para ninguna de las partes, obligaciones de naturaleza ordinaria o extraordinaria de contenido económico específicas para el desarrollo del proyecto.

Decimosexta.— *Extinción y resolución del convenio.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de dicha Ley, son causas de resolución del convenio, las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
   En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.
   Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimoséptima.— *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.*

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente convenio, así como respecto a lo dispuesto en el artículo 4.6 del Real Decreto-ley 5/2021, a las consecuencias que se deriven de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Decimoctava.— *Régimen de modificación.*

Para la modificación del presente convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y se formalizará mediante adenda conforme a los trámites previstos legalmente en aquellos supuestos en los que fuera necesario y, en especial, en caso de que dicha necesidad derivara de la tramitación parlamentaria como proyecto de ley del Real Decreto-ley 5/2021.

Decimonovena.— *Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, además de por la normativa autonómica que, en su caso, resulte aplicable. Las partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente convenio a los trámites previstos en dicha Ley, en especial, lo relativo al artículo 50 sobre trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

Por otro lado, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo, serán sometidas a la Ju-

csv: BOA20210706014

risdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio.

csv: BOA20210706014

ORDEN PRI/767/2021, de 13 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia estadística.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/1/0012, el convenio suscrito, con fecha 6 de mayo de 2021, por el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Directora del Instituto Social de la Marina y la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de mayo de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, EN MATERIA ESTADÍSTICA

Madrid, 6 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Sr. Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, D. don Andrés Harto Martínez, nombrado mediante Real Decreto 132/2020, de 21 de enero, ("Boletín Oficial del Estado", de 22 de enero), en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en función de su cargo, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio.

De otra parte, el Instituto Social de la Marina, representado por la Sra. Directora del Instituto Social de la Marina, doña Elena Martínez Carqués, nombrada por Resolución del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de 29 de marzo de 2021, actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.2 del Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina, y de acuerdo, asimismo, con lo señalado en el artículo 48.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 octubre.

De otra parte, el Departamento de Economía, Planificación y Empleo, representada por su titular, doña Marta Gastón Menal nombrada mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 27 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, previa autorización del Consejo de Gobierno de Aragón mediante Acuerdo de 10 de marzo de 2021.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

I. Fundamentos de competencia en la materia.

El Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS), atribuye en su artículo 1.1.a) las competencias en materia de inscripción de empresas, y la afiliación, altas y bajas de los trabajadores, materia regulada posteriormente por el artículo 3 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de los trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero.

csv: BOA20210706015

A tales efectos, en virtud de lo establecido en el artículo 52.2 apartado 1.b) del citado Reglamento, corresponde a la TGSS el mantenimiento de un Registro de trabajadores con la correspondiente identificación de cada régimen del Sistema de Seguridad Social, así como los beneficiarios y demás personas sujetas a la obligación de cotizar. Dicho registro está integrado en el Fichero General de Afiliación cuya titularidad ostenta este Servicio Común de la Seguridad Social. Asimismo, el citado Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, también atribuye a la TGSS en su artículo 1.1 b) las competencias en materia de gestión y control de la cotización y de la recaudación de las cuotas y demás recursos de financiación del sistema de la Seguridad Social.

El Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina (en adelante ISM), atribuye en su artículo 3.1 a) al citado Instituto la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, así como la inscripción de empresas, altas y bajas de los trabajadores acogidos a dicho Régimen Especial. Del mismo modo la Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras en el sector marítimo-pesquero, en su artículo 42 otorga al ISM una doble dimensión de competencias: como organismo encargado de la atención social del sector marítimo-pesquero y como entidad gestora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. Además, en el artículo 43, señala que el ISM actuará como entidad colaboradora de la TGSS en la gestión de la cotización y recaudación en período voluntario.

El artículo 71.49.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón determina que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Estadística para los fines de la Comunidad Autónoma y, en especial, la creación de un sistema estadístico oficial propio de la Comunidad Autónoma. El Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo establece en su artículo 1 que corresponde a este Departamento el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de estadística para fines de la Comunidad Autónoma, atribuyéndole al Instituto Aragonés de Estadística (IAEST) en su artículo 11, el ejercicio de las competencias y el desarrollo de las funciones que le atribuya la normativa vigente en materia de estadística para fines de la Comunidad Autónoma de Aragón. De este modo, al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, a través del IAEST, le corresponde el ejercicio de las funciones que le atribuye la Ley 2/2020, de 22 de octubre, de Estadística de Aragón siendo la responsable de realizar la propuesta de fórmulas de colaboración con otras Administraciones Públicas para la óptima realización de los trabajos estadísticos competencia de la Administración Comunidad Autónoma, para cuyo desarrollo necesita acceder a la información contenida en las bases de datos de la TGSS mediante la cesión de datos por parte del citado Servicio Común.

II. Normas que amparan y justifican la suscripción.

Toda esta cesión de información tiene su base en las siguientes disposiciones:

1. El artículo 25 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sobre el tratamiento de datos en el ámbito de la función estadística pública.

   “1. El tratamiento de datos personales llevado a cabo por los organismos que tengan atribuidas las competencias relacionadas con el ejercicio de la función estadística pública se someterá a lo dispuesto en su legislación específica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la presente ley orgánica.

   2. La comunicación de los datos a los órganos competentes en materia estadística solo se entenderá amparada en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 en los casos en que la estadística para la que se requiera la información venga exigida por una norma de Derecho de la Unión Europea o se encuentre incluida en los instrumentos de programación estadística legalmente previstos.

   De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, serán de aportación estrictamente voluntaria y, en consecuencia, solo podrán recogerse previo consentimiento expreso de los afectados los datos a los que se refieren los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679.

   3. Los organismos competentes para el ejercicio de la función estadística pública podrán denegar las solicitudes de ejercicio por los afectados de los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 cuando los datos se encuentren amparados por las garantías del secreto estadístico previstas en la legislación estatal o autonómica”.

csv: BOA20210706015

2. La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, recoge en su artículo 15 que “la comunicación a efectos estadísticos entre las Administraciones y organismos públicos de los datos personales protegidos por el secreto estadístico sólo será posible si se dan los siguientes requisitos, que habrán de ser comprobados por el servicio u órgano que los tenga en custodia:
   a) Que los servicios que reciban los datos desarrollen funciones fundamentalmente estadísticas y hayan sido regulados como tales antes de que los datos sean cedidos.
   b) Que el destino de los datos sea precisamente la elaboración de las estadísticas que dichos servicios tengan encomendadas.
   c) Que los servicios destinatarios de la información dispongan de los medios necesarios para preservar el secreto estadístico”.
3. El artículo 10.4.c) del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en tanto no se contradiga, se oponga, o resulte incompatible con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 ya citada.
4. Los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas aprobados mediante sus respectivas leyes orgánicas, quienes les otorgan competencia exclusiva sobre la estadística para los fines que le son propios. Igualmente, las leyes de Estadística aprobadas por las Comunidades Autónomas donde se regula la elaboración de sus Planes de Estadística, siendo estos la referencia para la elaboración de los Programas Anuales de Estadística. Los trabajos y estudios estadísticos para los que se requiere y se va a hacer uso de los datos objeto de cesión se encuentran incluidos en la operación estadística correspondiente aprobada por el Gobierno de Aragón que se dispone en sus Programas Anuales de Estadística estando los créditos necesarios para su ejecución habilitados en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para cuya realización resulta imprescindible la información contenida en los ficheros y bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación, competencia de la TGSS.
5. Se trata de una cesión de información y de una colaboración cuyo amparo se encuentra en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su artículo 3.1.k) que los principios que deben presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas son los de cooperación, colaboración y coordinación.
6. Asimismo, y de acuerdo con la letra c) del artículo 141.1 de la Ley 40/2015,de 1 de octubre, en aplicación del deber de colaboración de las Administraciones Públicas se desprende la obligación de “facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias”.
7. En el mismo texto legal, en el artículo 155, apartado 2 (modificado por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones) se señala que:
   “2. En ningún caso podrá procederse a un tratamiento ulterior de los datos para fines incompatibles con el fin para el cual se recogieron inicialmente los datos personales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679, no se considerará incompatible con los fines iniciales el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos”.

III. Finalidad.

Los representantes de ambas partes consideran necesario para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable y periódico de intercambio de información para el aprovechamiento con fines estadísticos, de la información contenida en los ficheros y bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación, competencia de la TGSS.

En relación con el soporte para llevar a cabo el suministro de datos, se estará a lo establecido en el artículo 44 de la LRJSP, relativo al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, garantizándose, en todo caso, la seguridad del entorno cerrado y la protección de los datos que se trasmitan.

En consecuencia, dentro del espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos, los representantes de las partes acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

csv: BOA20210706015

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco estable de colaboración en relación con el contenido, las condiciones y los procedimientos por los que se debe regir el aprovechamiento con fines estadísticos, por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón que firma el presente convenio, de la información contenida en los ficheros y bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación competencia de la TGSS.

El ISM, como Entidad Gestora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y como organismo responsable de la inscripción de empresas, altas, bajas y variaciones de datos de los trabajadores incluidos en el mismo, así como de la cotización, admite que los datos incluidos en los ficheros y bases de datos en relación a dichas materias competencia de la TGSS referentes a dichos trabajadores o empresas sean suministrados por la TGSS al mismo cesionario que el descrito en el párrafo anterior.

La cesión de información procedente de la TGSS tiene como finalidad exclusiva su utilización por la Comunidad Autónoma a efectos estadísticos, circunstancia que deberá justificarse por el Organismo o la Institución cesionaria, aportando la documentación o enlaces donde consten las explotaciones estadísticas obtenidas con los datos aportados.

De forma concreta, la información que precisa la Comunidad Autónoma de Aragón que procede de ficheros y bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación competencia de la TGSS, los recibirá la Comunidad Autónoma de Aragón, directamente de la Tesorería General de la Seguridad Social por mediación de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y a través de herramientas telemáticas, con la periodicidad establecida que de mutuo acuerdo se determine por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a la que se refiere la cláusula quinta.

Asimismo, será obligatorio citar la fuente (Tesorería General de la Seguridad Social - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) en las notas metodológicas de las explotaciones estadísticas obtenidas con los datos aportados.

Segunda.— *Compromisos de la TGSS y del ISM.*

Por lo que respecta a la cesión de información a la comunidad autónoma:

Las partes acordarán en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento el detalle de las variables concretas a ceder requeridos por el Órgano Estadístico dentro de los datos disponibles y siempre que hayan sido tratados estadísticamente por la TGSS, así como los diseños de los registros, periodicidad del suministro de información, la herramienta de transmisión y demás datos relativos a la ejecución del contenido del convenio. Todo ello sin que en ese caso se requiera una modificación del convenio por no afectar al contenido esencial del mismo, sino el acuerdo unánime entre las partes dentro del seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Salvo que por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se acuerde otra periodicidad, trimestralmente la TGSS facilitará al Órgano estadístico responsable de la Comunidad Autónoma la información objeto de intercambio. Así, la parte cesionaria recibirá los datos directamente de la TGSS por mediación de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social quien los facilitará a través de las herramientas telemáticas y con la periodicidad que se consideren, de mutuo acuerdo, adecuadas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

En aplicación del artículo 25.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personalesy Garantía de los Derechos Digitales, cuando la información trate sobre categorías especiales de datos personales, se ofrecerá debidamente anonimizada con técnicas de enmascaramiento o disociación para garantizar la no identificación de las personas a las que se refieren, ya que por tratarse de datos especialmente sensibles, necesitan del consentimiento expreso de los interesados para su cesión a terceros. Esta norma remite a su vez a los artículos 9 y 10 del Reglamento de Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Tercera.— *Compromisos de la Comunidad Autónoma.*

La Comunidad Autónoma de Aragón asume que toda la información estadística que reciba de la Tesorería General de la Seguridad Social se instrumenta a través de este convenio y por ello, atenderá todas las peticiones estadísticas que cualquier institución u órgano de la Comunidad Autónoma realice y que afecten a datos comprendidos en ficheros y bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las futuras necesidades estadísticas,

csv: BOA20210706015

actuando como cauce único para la obtención de la información necesaria, garantizando la confidencialidad de la información que proporcione y su uso exclusivo con fines estadísticos.

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, establece en el apartado primero de su artículo 13 que "serán objeto de protección y quedarán amparados por el secreto estadístico los datos personales que obtengan los servicios estadísticos tanto directamente de los informantes como a través de fuentes administrativas". Del mismo modo, el apartado tercero del mencionado artículo señala que "el secreto estadístico obliga a los servicios estadísticos a no difundir en ningún caso los datos personales cualquiera que sea su origen". Esta cuestión se encuentra regulada igualmente en el artículo 7 de la Ley 2/2020, de 22 de octubre, de Estadística de Aragón.

Por tanto, toda institución u órgano de la Comunidad Autónoma que requiera información estadística sobre datos incluidos en los ficheros y bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación competencia de la TGSS, deberá solicitarlo al (órgano estadístico de la Comunidad Autónoma/ órgano cesionario/ especificar como corresponda) Departamento de Economía, Planificación y Empleo, a través del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST) y no a la Tesorería General de la Seguridad Social, responsabilizándose por tanto el (órgano estadístico de la Comunidad Autónoma- órgano cesionario/ especificar como corresponda) IAEST de la procedencia, viabilidad, legalidad y consecuencias que supone cada nueva petición y explotación posterior.

La Comunidad Autónoma de Aragón deberá dar cuenta a la TGSS de los estudios estadísticos que realice con dichos datos, a fin de que la Seguridad Social pueda conocer y, en su caso, utilizar los mismos.

El acceso a los datos proporcionados a la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará por el IAEST (responsable del organismo estadístico de la C.A.), que deberá identificarse mediante un certificado de usuario de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o mediante un certificado digital autorizado por la GISS para la recepción de los datos.

El IAEST (responsable del organismo estadístico de la CA) acepta y asume que la cesión de datos se limita a los fines exclusivos especificados en el presente convenio y que el destino de los datos sea precisamente la elaboración de estadísticas que dichos servicios tengan encomendadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, por lo que cualquier otro uso que se haga de los datos constituirá un incumplimiento del convenio suscrito que facultará a la TGSS para exigir las responsabilidades oportunas. Esta cuestión se encuentra regulada igualmente en el artículo 11 de la Ley 2/2020, de 22 de octubre, de Estadística de Aragón.

El IAEST (responsable del organismo estadístico de la C.A.) será garante frente a la TGSS y frente a terceros de cualquier reclamación derivada del uso indebido que se haga por sus usuarios de los datos cedidos, eximiendo a la TGSS de cualquier responsabilidad a este respecto. La TGSS podrá repetir contra la Comunidad Autónoma de Aragón por cualquier indemnización que deba satisfacer derivado de dicho incumplimiento.

Es posible la cesión entre administraciones públicas de datos con finalidades estadísticas, sin que ello conculque el secreto estadístico, siendo el IAEST el que se responsabilizará, estableciendo los controles necesarios, de que la información se utilice de forma que la protección de datos personales quede totalmente garantizada, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en el artículo 6 de la Ley 2/2020, de 22 de octubre, de Estadística de Aragón.

El IAEST (responsable del organismo estadístico de la C.A.) se encargará de todos los procesos necesarios para la incorporación de la información cedida por la TGSS a sus registros, a los efectos de depurar y cumplimentar la información disponible de otras fuentes y, en su caso de su utilización directa para la realización de explotaciones estadísticas, de acuerdo con sus propios diseños.

El IAEST (responsable del organismo estadístico de la C.A.) podrá utilizar la información para realizar los estudios que estime convenientes, siempre teniendo en cuenta que los datos oficiales serán los que figuren en las operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Cuarta.— *Financiación*.

Las actuaciones previstas en el presente convenio no generarán costes, ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.

Quinta.— *Órgano de Seguimiento y control Comisión Mixta.*

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión

csv: BOA20210706015

Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por seis miembros: dos designados por el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, uno del ámbito de gestión y otro del ámbito estadístico; y un tercero designado por el Director del Instituto Social de la Marina; los otros tres serán designados por la Comunidad Autónoma cesionaria. Sus acuerdos requerirán el voto favorable de todos los representantes. Asimismo, podrá incorporarse, con derecho a voz, cualquier otro personal al servicio de la Administración Pública que se considere necesario.

Será competencia de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento establecer los procedimientos más eficaces que posibiliten el intercambio de información previsto en este convenio. A tal fin, promoverá la supresión de los impedimentos técnicos que impidan su inmediato intercambio y colaboración.

En concreto, a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se le encomiendan las siguientes funciones:

a) Acordar los datos concretos referidos a las materias de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación así como los detalles relativos al diseño de los registros, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula segunda. Acuerdos que no supondrán una modificación del contenido esencial del convenio y que requerirán para su adopción el acuerdo unánime entre las partes.
b) Coordinar las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del presente convenio, estableciendo, en particular, los procedimientos de intercambio de información más eficaces así como las medidas que garanticen la protección de los datos suministrados y las variaciones que puedan experimentar tanto en la periodicidad como en la herramienta de transmisión para el suministro de los datos.
c) Adoptar las medidas de control pertinentes para asegurar la debida custodia y correcta utilización de la información recibida.
d) Resolver las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
e) Establecer los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en este convenio.

   En el seno de la Comisión Mixta podrán constituirse Grupos de Trabajo específicos con el fin de facilitar la realización de sus funciones.

   La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, en lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto para el funcionamiento de órganos colegiados en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

   La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, siempre que los temas a tratar o las circunstancias lo aconsejen, y, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. El funcionamiento ordinario de la comisión se realizará a distancia según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que se acuerde la convocatoria de sesiones presenciales cuando lo solicite algún otro miembro de la comisión.

   Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Sexta.— *Duración, modificación, suspensión y extinción.*

1. El presente convenio se perfecciona desde el momento de su firma por todas las partes, teniendo una vigencia de 4 años una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, pudiendo ser prorrogado antes del término del mismo por acuerdo unánime de los firmantes y por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

El contenido del presente convenio podrá ser actualizado o modificado por acuerdo unánime de los firmantes en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Esta comisión propondrá a las partes las actualizaciones o modificaciones propuestas, y serán los sujetos firmantes quienes suscribirán el acuerdo correspondiente, que deberá formalizase mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. No obstante, por lo que se refiere al suministro de información regulado en este convenio, el ente titular de los ficheros o bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación podrá acordar la suspensión unilateral o la limitación de los intercambios cuando advierta incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las

csv: BOA20210706015

autoridades, funcionarios o resto de personal de la parte cesionaria, anomalías o irregularidades en el uso de la información o en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información, de acuerdo con lo previsto en este convenio.

3. Con carácter previo a dicha suspensión unilateral o limitación de los accesos, se deberá convocar con una antelación mínima de 48 horas a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento en cuyo seno se informará de los incumplimientos de la obligación de sigilo o de las anomalías o irregularidades advertidas en el uso de la información.

4. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio. La TGSS podrá exigir a la Comunidad Autónoma la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado una vez esté debidamente cuantificado.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de tres meses, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

La Comunidad Autónoma será responsable frente la TGSS y frente a terceros de cualquier reclamación derivada del uso indebido que se haga por los usuarios de los datos cedidos, eximiendo a la TGSS de cualquier responsabilidad a este respecto. La TGSS podrá repetir contra la Comunidad Autónoma por cualquier indemnización que deba satisfacer derivado de dicho incumplimiento.

Séptima.— *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En defecto de acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, las cuestiones litigiosas que pudieran continuar sobre la interpretación y ejecución del convenio serán resueltas conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con expresa sumisión de las partes a dicha jurisdicción en caso de conflicto.

En prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente documento.

csv: BOA20210706015

ORDEN PRI/768/2021, de 17 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Provincial de Librerías de Huesca, por el que se concede una subvención para la organización del Día del Libro y de la Feria del Libro en Huesca en el año 2021.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0055, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de mayo de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación Provincial de Libreros de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE LIBRERÍAS DE HUESCA, POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL DÍA DEL LIBRO Y DE LA FERIA DEL LIBRO DE HUESCA EN EL AÑO 2021

Zaragoza, a 3 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don Felipe Faci Lázaro, nombrado mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 19 de abril de 2021.

Y de otra, D. Víctor Castillón Colomina, presidente de la "Asociación Provincial de Librerías de Huesca", con domicilio en la Plaza López Allué, 3, CP 22001 Huesca.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para obligarse mediante el presente convenio de colaboración,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71. 43.ª otorga competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de cultura.

Según lo expuesto en el artículo 22 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, éste ostenta, a través de la Dirección General con competencias en materia de Cultura, las de promoción del libro y de la lectura, y las ferias del libro.

Las ferias del libro son acontecimientos culturales de amplia tradición y respuesta social en la Comunidad Autónoma, de creciente importancia como instrumento de promoción y difusión del libro y de fomento del hábito lector a la vez que dinamizador del sector editorial.

En los últimos años, la Asociación Provincial de Librerías de Huesca y el Gobierno de Aragón han venido colaborando en la organización de la Feria del Libro de Huesca con resultados satisfactorios y beneficiosos para la sociedad aragonesa.

La experiencia adquirida en estos años ha servido para profundizar y adecuar a la demanda sociocultural de nuestra Comunidad la preparación de dichas ferias, por lo que la cooperación debe seguir reflejándose en la firma de este convenio de colaboración que garantice la continuidad de estas actividades culturales de fomento y promoción del libro y de animación a la lectura, y mejore la programación y organización de las mismas, teniendo en

csv: BOA20210706016

cuenta además que el Gobierno de Aragón estima que sus fines son de interés público y social.

La Asociación Provincial de Librerías de Huesca ha organizado tradicionalmente esta feria del libro.

La colaboración económica del Gobierno de Aragón en la Feria del Libro de Huesca debe tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón, se ampara en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que permite la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, así como su formalización mediante convenio. La Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, recoge en su anexo IV una subvención nominativa por 8.000 € para la Asociación Provincial de Librerías de Huesca, dentro del programa 4581 Promoción de la Cultura de la Dirección General de Cultura.

Por otro lado, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023, aprobado mediante Orden, de 27 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, incluye, dentro del programa 4581 Promoción de la Cultural la línea de subvención convenio Feria del Libro de Huesca.

En consecuencia y al objeto de regular la colaboración entre las partes intervinientes, éstas resuelven suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa a la Asociación Provincial de Librerías de Huesca para la organización del Día de Libro el 23 de abril de 2021 y de la Feria del Libro de Huesca, a celebrar del 28 de mayo al 6 de junio de 2021.

Segunda.— *Beneficiario*.

El beneficiario de esta subvención es la Asociación Provincial de Librerías de Huesca.

Tercera.— *Comisión de trabajo.*

La Asociación Provincial de Librerías de Huesca se hace cargo de la organización y desarrollo de las actividades programadas con el apoyo de las entidades colaboradoras y patrocinadoras. A este objeto se constituye una Comisión de trabajo que presidirá la Asociación Provincial de Librerías de Huesca y de la que podrán formar parte las entidades que colaboren.

Cuarta.— *Reglamento de la Feria del Libro.*

La Comisión de trabajo actualizará el Reglamento de la Feria del Libro de Huesca 2021 con la finalidad de que se recojan las cuestiones relativas a la participación, las cuotas de inscripción, los criterios de adjudicación de las casetas, siempre respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia, y otros extremos. Durante el desarrollo de la feria los libros podrán venderse con los descuentos máximos autorizados por la legislación vigente, siempre que así lo determine la organización de la feria.

Quinta.— *Financiación de las actividades.*

Para el desarrollo de las actividades que se programen, el Gobierno de Aragón aportará la cantidad de 8.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18060 G/4581/480384/91002, PEP 2006/000226, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre un presupuesto estimado de gastos de 13.250 euros, de conformidad con la distribución que se recoge en el anexo I de este convenio.

En caso de justificar por importe inferior al presupuesto de gastos que figura en el anexo I, la cuantía a aportar por el Gobierno de Aragón se reducirá proporcionalmente.

La aportación del Gobierno de Aragón será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de las subvenciones concedidas no exceda del coste de la actividad. En este caso, el beneficiario deberá reintegrar el exceso, junto con los intereses de demora, a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso, exigirá el reintegro por el importe total del mismo hasta el límite de la subvención otorgada por

csv: BOA20210706016

ella. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación Provincial de Librerías de Huesca, como entidad organizadora, deberá comunicar a la Dirección General de Cultura, la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La Dirección General de Cultura, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención, necesita la autorización expresa de la Asociación Provincial de Librerías de Huesca para consultar si se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria como con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que no otorgue dicha autorización, la Asociación Provincial de Librerías de Huesca deberá aportar las certificaciones pertinentes que acrediten estar al corriente de pago de las obligaciones citadas. Por otro lado, con esta misma finalidad, la Dirección General de Cultura puede realizar la consulta para la acreditación de que la Asociación Provincial de Librerías de Huesca se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en el apartado III, 103, del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011, no podrá concederse ayuda a un mismo beneficiario y finalidad que en los dos años anteriores no hayan acreditado la correcta ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

Sexta.— *Compromisos de la Asociación Provincial de Librerías de Huesca.*

La Asociación Provincial de Librerías de Huesca, como entidad organizadora, se compromete a realizar las siguientes actividades:

a) Organizar, en coordinación con los patrocinadores, el Día y la Feria del Libro de Huesca 2021 en todos los apartados.
b) Comunicar a la Dirección General de Cultura el acto de inauguración y aquellas otras actividades complementarias que se organicen como promoción y difusión del libro, así como las de animación a la lectura, por si fuera de interés apoyarlas con su presencia, cuyo cumplimiento será verificado por dicho órgano gestor.
c) Reservar al Gobierno de Aragón las casetas necesarias para exponer las publicaciones propias y las de aquellas instituciones públicas interesadas en promocionar sus ediciones.

Séptima.— *Justificación del gasto.*

La Asociación Provincial de Librerías de Huesca deberá justificar ante la Dirección General de Cultura la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto del convenio ajustándose a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, acreditando los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que hayan sido abonados antes de la fecha de justificación, mediante la presentación de la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración de que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en este convenio.
b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
c) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. A estos efectos, se entenderá por gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación señalado en este convenio.
   Esta documentación deberá presentarse en original que se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados. Igualmente deberá justificarse el coste total de las actividades realizadas y su financiación.

csv: BOA20210706016

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los términos previstos en su artículo 34.3.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia. El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado.
Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 € por pago y con el límite del 10% de la ayuda concedida.
Asimismo, deberá cumplir el resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones se establecen en el artículo 14 y demás preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre obligaciones de los beneficiarios, así como en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
La documentación justificativa se remitirá a la Dirección General de Cultura estableciéndose como fecha límite el día 13 de noviembre de 2021.
El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, supondrá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o en el supuesto de que ésta no se hubiera pagado, la pérdida del derecho al cobro de la subvención por el importe no justificado.

Octava.— *Pago*.

El pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón se llevará a cabo conforme a lo previsto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

Novena.— *Plazo de vigencia.*

El presente convenio producirá efectos desde el día de la fecha de la firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. Será causa de resolución del mismo el incumplimiento por las partes de las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores.

Décima.— Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de justificación de la subvención establecido en la cláusula séptima. Tal modificación deberá realizarse mediante la firma por ambas partes de una adenda al presente convenio.

Undécima.— *Suspensión o cancelación por motivos sanitarios.*

1. En caso de que, como consecuencia de la adopción de medidas excepcionales por las autoridades sanitarias o administrativas, se prevea la imposibilidad, el riesgo o se determine la inconveniencia de realizar la actuación programada en la fecha o fechas, la Asociación Provincial de Librerías de Huesca tendrá derecho a ser resarcida por las tareas y los trabajos preparatorios y demás gastos soportados o comprometidos en la medida y con las condiciones que se indican en el presente documento.

2. Únicamente serán indemnizables los gastos por la realización de trabajos, tareas, servicios, suministros u otros actos preparatorios de la actividad contratada y que tengan la consideración de necesarios en el momento en que se realicen.

No procederá el abono de aquellos gastos soportados o comprometidos por la Asociación Provincial de Librerías de Huesca que no fueran necesarios o imprescindibles para la preparación de la actividad en el momento de su realización o compromiso.

3. Corresponde a la Asociación Provincial de Librerías de Huesca la acreditación de los trabajos, tareas y demás actuaciones preparatorias de la actividad realizadas que hayan generado un gasto indemnizable.

Para su acreditación deberá aportar junto con la solicitud de su abono de los gastos:

csv: BOA20210706016

a) Un documento en el que se relacionen, describan, justifiquen y valoren los trabajos, tareas y actuaciones realizadas.
b) Las facturas y demás documentos en que se reflejen los gastos, así como justificante de su pago.

Duodécima.— *Publicidad*.

La Asociación Provincial de Librerías de Huesca hará constar la colaboración del Gobierno de Aragón en todas las actividades que lleve a cabo en ejecución del presente convenio. Asimismo, el Gobierno de Aragón podrá poner de manifiesto su colaboración con la Asociación Provincial de Librerías de Huesca.

Cualquier documento de difusión que se derive de las acciones contempladas en este convenio que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimotercera.— *Transparencia*.

Conforme a la legislación en materia de transparencia, la Asociación Provincial de Librerías de Huesca tendrá la obligación de suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta.— *Protección de datos de carácter personal*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable cada parte de los tratamientos que realice.

Del tratamiento de los datos personales necesarios para la comprobación de la justificación de la subvención en ejecución del presente convenio, será responsable la Dirección General de Cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación Provincial de Librerías de Huesca facilitará a los interesados cuyos datos personales aporten en la justificación, la siguiente información -señalada en cursiva- referente al tratamiento:

Información sobre el tratamiento de sus datos personales por parte de la Dirección General de Cultura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Sus datos personales van a ser tratados dentro del marco de ejecución del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Provincial de Librerías de Huesca para la celebración del Día y de la Feria del Libro de Huesca 2021, que se articula a través de una subvención.

Del tratamiento de los datos personales derivados de la justificación de la subvención en ejecución del presente convenio será responsable la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la tramitación de las subvenciones en materia de cultura. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos acceso, rectificación,supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=265.

Del tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable la Dirección General de Cultura. La finalidad de este tratamiento es la gestión del

csv: BOA20210706016

convenio firmado entre las partes. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=849.

Decimoquinta.— *Resolución de conflictos.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio que no puedan resolverse amistosamente entre las partes firmantes serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

ANEXO I
PRESUPUESTO DEL DÍA Y DE LA FERIA LIBRO DE HUESCA 2021

	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE LIBRERÍAS DE HUESCA AÑO 2021			
	GASTOS		INGRESOS	
	CONCEPTO	SALDO	CONCEPTO	SALDO
DÍA LIBRO DE HUESCA	FLORES	450,00	SUBVENCIÓN D.G.A.	8.000,00
	SEGUIRDAD COVID	400,00	OTROS INGRESOS	5.250,00
FERIA LIBRO DE HUESCA	ANIMACIÓN INFANTIL/ ADULTOS	1.000,00		
	SEGUROS	600,00		
	MEGAFONÍA	1.500,00		
	SEGURIDAD E INTERNET	1.800,00		
	COMUNICACIÓN	500,00		
	AUTORES	1.000,00		
	PERSONAL PRODUCCIÓN , AZAFATAS Y SEGURIDAD COVID	6.000,00		
		13.250,00		**13.250,00**

csv: BOA20210706016

ORDEN PRI/769/2021, de 17 de junio, por la que se aprueba el gasto y los módulos de distribución para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Aragón en 2021.

El artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, establece que en los presupuestos de las Administraciones competentes en materia de Justicia habrá de contemplarse la consignación presupuestaria suficiente para atender la obligación de subvencionar a los Ayuntamientos en los que radiquen Juzgados de Paz por los gastos de funcionamiento de estos. La norma dispone además que la subvención se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio.

El artículo 67 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en sus apartados 2 y 3, establece que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia sobre los medios materiales de la Administración de Justicia en Aragón, correspondiéndole la organización, dotación y gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales. El ejercicio de dichas competencias corresponde al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 16 del Decreto de 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, establece que, en general, corresponde a la Dirección General de Justicia, el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de Administración de Justicia, y, en particular, la planificación de la dotación de los medios de responsabilidad de la Comunidad Autónoma en las Agrupaciones de Secretarias de Juzgados de Paz, así como proponer y controlar las subvenciones a los ayuntamientos para los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz (apartado 1.K).

En la Comunidad Autónoma de Aragón existen setecientos quince Juzgados de Paz establecidos en Ayuntamientos.

El artículo 99.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial contempla la posible existencia de una sola oficina judicial que agrupe varios Juzgados de Paz, estando establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón veinticuatro Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz.

La Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021, contempla un crédito presupuestario de 390.000 euros para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, con cargo a la aplicación presupuestaria G/1421/460079/91002.

El artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán ser objeto de concesión directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 27, dispone que las subvenciones que vengan establecidas por una norma de rango legal distinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón se otorgarán conforme al procedimiento que se indique en la referida norma, resultando, no obstante, de aplicación la propia Ley 5/2015, de 25 de marzo, en los que se refiere a la instrucción y resolución del procedimiento.

A tenor de lo expuesto, las subvenciones a los Ayuntamientos para financiar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, cuyo otorgamiento se impone a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como Administración competente en materia de Justicia, por la ya referida Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, pueden encuadrarse en el supuesto de subvenciones establecidas por una norma de rango legal.

Si bien la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, no establece expresamente la modalidad de concesión de la subvención, no obstante, partiendo del mandato legal a la Administración autonómica de sufragar los gastos generados por los Juzgados de Paz en función de su población, puede deducirse que no cabe aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva, por cuanto no cabe competición alguna ni establecimiento de una prelación entre solicitudes. Resulta por tanto de aplicación el régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de referencia en la materia.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de

csv: BOA20210706017

los controles que hubieran podido establecerse para verificar su existencia, artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas en materia de administración de justicia en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar los módulos de distribución del crédito de trescientos ochenta mil quinientos veinte euros entre los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón con Juzgados de Paz, conforme a las cuantías concedidas a cada uno de los municipios que se especifican en los anexos I y II, para ayudar a sufragar los gastos de funcionamiento de estos órganos judiciales, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Población de derecho de los municipios, según los últimos datos demográficos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con los siguientes tramos:

Nº habitantes	Cuantía anual/ euros
1-200	280
201-500	400
501-1.000	600
1.001-3.000	1.200
3.001-6.000	2.000
6001-12.000	5.000
Más de 12.001	7.000

2. Los Ayuntamientos de los municipios integrantes de cada una de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz percibirán el 50 por ciento de la cantidad que por población de derecho les corresponda. El otro 50 por ciento pasará a incrementar la cantidad que, en función de su población de derecho, corresponda a los Ayuntamientos de los municipios sedes de las citadas Agrupaciones.

Segundo.— Ordenar que el abono a los Ayuntamientos de las cantidades correspondientes se realice en un solo pago.

Tercero.— Aprobar el gasto correspondiente por importe total de 380.520 € (trescientos ochenta mil quinientos veinte euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G/1421/460079/91002.

Zaragoza, 17 de junio de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20210706017

ANEXO I

BASES DE CÁLCULO UTILIZADAS EN LA MODULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LOS AYUNTAMIENTOS CON JUZGADOS DE PAZ. AÑO 2021

Aplicación Presupuestaria G/1421/460079/91002

NIF	Ayuntamiento	Nº habitantes	Módulo	Cantidad subvencionada euros
P2200100B	ABIEGO	258	(201-500)	400
P2200200J	ABIZANDA	139	(1-200)	280
P2200500C	ADAHUESCA	180	(1-200)	280
P2200700I	AGÜERO	125	(1-200)	280
P2201000C	AISA	313	(201-500)	400
P2201500B	ALBERO ALTO	120	(1-200)	280
P2201600J	ALBERO BAJO	132	(1-200)	280
P2201800F	ALBERUELA DE TUBO	290	(201-500)	400
P2202000B	ALCALA DEL OBISPO	298	(201-500)	400
P2202400D	ALERRE	200	(1-200)	280
P2202500A	ALFANTEGA	130	(1-200)	280
P2202800E	ALMUNIA DE SAN JUAN	666	(501-1000)	600
P2202900C	ALMUNIENTE	457	(201-500)	400
P2203000A	ALQUEZAR	312	(201-500)	400
P2203200G	ANGUES	353	(201-500)	400
P2203400C	ANSO	386	(201-500)	400
P2203500J	ANTILLON	135	(1-200)	280
P2203900B	ARAGÜES DEL PUERTO	111	(1-200)	280
P2204400B	AREN	308	(201-500)	400
P2204500I	ARGAVIESO	95	(1-200)	280
P2204600G	ARGUIS	125	(1-200)	280
P2204900A	AYERBE	1017	(1001-3000)	1200
P2205100G	AZARA	157	(1-200)	280
P2205200E	AZLOR	138	(1-200)	280
P2205400A	BAILO	261	(201-500)	400
P2205600F	BALLOBAR	833	(501-1000)	600
P2205900J	BANASTAS	310	(201-500)	400
P2206300B	BARBUES	86	(1-200)	280
P2206400J	BARBUÑALES	96	(1-200)	280
P2206500G	BARCABO	102	(1-200)	280
P2206800A	BENABARRE	1142	(1001-3000)	1200
P2206900I	BENASQUE	2184	(1001-3000)	1200
P2207100E	BERANUY	75	(1-200)	280
P2207200C	BERBEGAL	327	(201-500)	400
P2207900H	BIELSA	448	(201-500)	400
P2208000F	BIERGE	252	(201-500)	400
P2208100D	BIESCAS	1474	(1001-3000)	1200
P2208200B	BINACED	1605	(1001-3000)	1200
P2208500E	BISAURRI	171	(1-200)	280
P2208600C	BISCARRUES	182	(1-200)	280
P2208700A	BLECUA Y TORRES	173	(1-200)	280
P2209000E	BONANSA	87	(1-200)	280

csv: BOA20210706017

P2209200A	BORAU	70	(1-200)	280
P2209400G	BROTO	538	(501-1000)	600
P2203800D	CALDEARENAS	226	(201-500)	400
P2210200H	CAMPO	436	(201-500)	400
P2207300A	CANAL DE BERDUN	323	(201-500)	400
P2210400D	CANDASNOS	419	(201-500)	400
P2210500A	CANFRANC	558	(501-1000)	600
P2210700G	CAPELLA	360	(201-500)	400
P2210900C	CASBAS DE HUESCA	275	(201-500)	400
P2211200G	CASTEJON DEL PUENTE	312	(201-500)	400
P2211500J	CASTEJON DE SOS	764	(501-1000)	600
P2211700F	CASTIELLO DE JACA	221	(201-500)	400
P2211800D	CASTIGALEU	79	(1-200)	280
P2212000J	CASTILLAZUELO	153	(1-200)	280
P2212300D	COLUNGO	117	(1-200)	280
P2213200E	CHALAMERA	113	(1-200)	280
P2213300C	CHIA	83	(1-200)	280
P2213400A	CHIMILLAS	402	(201-500)	400
P2214400J	ESTADA	199	(1-200)	280
P2214500G	ESTADILLA	796	(501-1000)	600
P2214800A	FAGO	20	(1-200)	280
P2214900I	FANLO	100	(1-200)	280
P2215200C	FISCAL	331	(201-500)	400
P2215300A	FONZ	851	(501-1000)	600
P2215400I	FORADADA DEL TOSCAR	162	(1-200)	280
P2235000C	FUEVA (LA)	600	(501-1000)	600
P2216000F	GISTAIN	147	(1-200)	280
P2216100D	GRADO (EL)	395	(201-500)	400
P2216200B	GRAÑEN	1738	(1001-3000)	1200
P2216300J	GRAUS	3365	(3001-6000)	2000
P2217000E	HOZ DE JACA	73	(1-200)	280
P2217200A	HUERTO	213	(201-500)	400
P2217400G	IBIECA	100	(1-200)	280
P2217500D	IGRIES	695	(501-1000)	600
P2217600B	ILCHE	197	(1-200)	280
P2227200I	ISABENA	231	(201-500)	400
P2217900F	JASA	96	(1-200)	280
P2218500C	LABUERDA	155	(1-200)	280
P2218900E	LALUENGA	191	(1-200)	280
P2219300G	LAPERDIGUERA	92	(1-200)	280
P2219600J	LASCELLAS-PONZANO	130	(1-200)	280
P2219700H	LASCUARRE	139	(1-200)	280
P2219800F	LASPAULES	205	(201-500)	400
P2219900D	LASPUÑA	297	(201-500)	400
P2220500I	LOARRE	323	(201-500)	400
P2220600G	LOPORZANO	514	(501-1000)	600
P2220700E	LOSCORRALES	93	(1-200)	280
P2221500H	MONESMA Y CAJIGAR	72	(1-200)	280
P2221600F	MONFLORITE-LASCASAS	405	(201-500)	400
P2221700D	MONTANUY	210	(201-500)	400
P2222200D	NAVAL	265	(201-500)	400
P2222600E	NOVALES	152	(1-200)	280
P2222700C	NUENO	546	(501-1000)	600
P2223000G	OLVENA	56	(1-200)	280
P2223100E	ONTIÑENA	508	(501-1000)	600

csv: BOA20210706017

P2223600D	PALO	26	(1-200)	280
P2223900H	PANTICOSA	800	(501-1000)	600
P2224100D	PEÑALBA	644	(501-1000)	600
P2227000C	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	247	(201-500)	400
P2224200B	PERALTA DE ALCOFEA	563	(501-1000)	600
P2224400H	PERALTILLA	209	(201-500)	400
P2224500E	PERARRUA	106	(1-200)	280
P2224600C	PERTUSA	120	(1-200)	280
P2224900G	PIRACES	100	(1-200)	280
P2225000E	PLAN	273	(201-500)	400
P2225200A	POLEÑINO	210	(201-500)	400
P2225500D	POZAN DE VERO	214	(201-500)	400
P2225600B	PUEBLA DE CASTRO	377	(201-500)	400
P2225900F	PUENTE DE MONTAÑANA	93	(1-200)	280
P2226000D	PUERTOLAS	213	(201-500)	400
P2226100B	PUEYO DE ARAGUAS (EL)	161	(1-200)	280
P2226400F	PUEYO DE SANTA CRUZ	331	(201-500)	400
P2226600A	QUICENA	282	(201-500)	400
P2227100A	ROBRES	514	(501-1000)	600
P2227500B	SABIÑANIGO	9185	(6001-12000)	5000
P2227600J	SAHUN	303	(201-500)	400
P2227700H	SALAS ALTAS	306	(201-500)	400
P2227800F	SALAS BAJAS	185	(1-200)	280
P2227900D	SALILLAS	91	(1-200)	280
P2228200H	SALLENT DE GALLEGO	1477	(1001-3000)	1200
P2228400D	SANGARREN	221	(201-500)	400
P2228500A	SAN JUAN DE PLAN	150	(1-200)	280
P2228600I	SANTA CILIA	243	(201-500)	400
P2228700G	SANTA CRUZ DE LA SEROS	188	(1-200)	280
P2229100I	SANTA LIESTRA Y SAN QUIL	80	(1-200)	280
P2229800D	SECASTILLA	140	(1-200)	280
P2229900B	SEIRA	145	(1-200)	280
P2230300B	SENES DE ALCUBIERRE	40	(1-200)	280
P2230500G	SESA	154	(1-200)	280
P2230600E	SESUE	122	(1-200)	280
P2230900I	SIETAMO	689	(501-1000)	600
P2231300A	SOPEIRA	91	(1-200)	280
P2231700B	TELLA SIN	225	(201-500)	400
P2231800J	TIERZ	781	(501-1000)	600
P2232000F	TOLVA	122	(1-200)	280
P2232100D	TORLA-ORDESA	298	(201-500)	400
P2232400H	TORRE LA RIBERA	96	(1-200)	280
P2232500E	TORRENTE DE CINCA	1327	(1001-3000)	1200
P2232600C	TORRES DE ALCANADRE	82	(1-200)	280
P2232700A	TORRES DE BARBUES	251	(201-500)	400
P2233200A	TRAMACED	98	(1-200)	280
P2233600B	VALFARTA	63	(1-200)	280
P2233700J	VALLE DE BARDAJI	40	(1-200)	280
P2233800H	VALLE DE LIERP	51	(1-200)	280
P2233900F	VELILLA DE CINCA	460	(201-500)	400
P2234100B	VIACAMP LITERA	37	(1-200)	280
P2234200J	VICIEN	110	(1-200)	280
P2234300H	VILLANOVA	174	(1-200)	280
P2234400F	VILLANUA	451	(201-500)	400

csv: BOA20210706017

P2234700I	YEBRA DE BASA	142	(1-200)	280
P2234800G	YESERO	57	(1-200)	280
P2216800I	VALLE DE HECHO	817	(501-1000)	600
P2228800E	PUENTE LA REINA DE JACA	245	(201-500)	400
P2225300I	SAN MIGUEL DE CINCA	780	(501-1000)	600
P2208800I	SOTONERA (LA)	859	(501-1000)	600
P2220800C	LUPIÑEN ORTILLA	335	(201-500)	400
P2217100C	SANTA MARIA DE DULCIS	205	(201-500)	400
P2200900E	AINSA-SOBRARBE	2242	(1001-3000)	1200
P2216900G	HOZ Y COSTEAN	221	(201-500)	400
P4400100F	ABABUJ	77	(1-200)	280
P4400200D	ABEJUELA	50	(1-200)	280
P4400500G	AGUILAR DEL ALFRAMBRA	69	(1-200)	280
P4400600E	ALACON	238	(201-500)	400
P4401000G	ALBENTOSA	289	(201-500)	400
P4401100E	ALCAINE	53	(1-200)	280
P4401200C	ALCALA DE LA SELVA	331	(201-500)	400
P4401600D	ALFAMBRA	482	(201-500)	400
P4401700B	ALIAGA	326	(201-500)	400
P4402000F	ALPEÑES	21	(1-200)	280
P4402100D	ALLEPUZ	124	(1-200)	280
P4402200B	ALLOZA	572	(501-1000)	600
P4402400H	ANADON	32	(1-200)	280
P4402500E	ANDORRA	7345	(6001-12000)	5000
P4402600C	ARCOS DE LAS SALINAS	118	(1-200)	280
P4402700A	ARENS DE LLEDO	205	(201-500)	400
P4402800I	ARGENTE	193	(1-200)	280
P4402900G	ARIÑO	714	(501-1000)	600
P4403700J	BECEITE	531	(501-1000)	600
P4403800H	BELMONTE DE SAN JOSE	123	(1-200)	280
P4404200J	BLANCAS	125	(1-200)	280
P4404300H	BLESA	92	(1-200)	280
P4404600A	BUEÑA	49	(1-200)	280
P4404800G	CABRA DE MORA	51	(1-200)	280
P4404900E	CALACEITE	978	(501-1000)	600
P4405100A	CALANDA	3822	(3001-6000)	2000
P4405300G	CAMAÑAS	133	(1-200)	280
P4405400E	CAMARENA DE LA SIERRA	107	(1-200)	280
P4405500B	CAMARILLAS	92	(1-200)	280
P4405900D	CANTAVIEJA	729	(501-1000)	600
P4406000B	CAÑADA DE BENATANDUZ	33	(1-200)	280
P4406100J	CAÑADA DE VERICH (LA)	92	(1-200)	280
P4406200H	CAÑADA VELLIDA	36	(1-200)	280
P4406300F	CAÑIZAR DEL OLIVAR	100	(1-200)	280
P4406400D	CASCANTE DEL RIO	67	(1-200)	280
P4406600I	CASTEL DE CABRA	93	(1-200)	280
P4406800E	CASTELSERAS	800	(501-1000)	600
P4407000A	CASTELLAR (EL)	55	(1-200)	280
P4407400C	CEDRILLAS	639	(501-1000)	600
P4407500J	CELADAS	367	(201-500)	400
P4407700F	CEROLLERA (LA)	88	(1-200)	280
P4408100H	CODOÑERA (LA)	319	(201-500)	400
P4408400B	CORBALAN	109	(1-200)	280
P4408600G	CORTES DE ARAGON	60	(1-200)	280
P4408800C	CRETAS	554	(501-1000)	600

csv: BOA20210706017

P4408900A	CRIVILLEN	86	(1-200)	280
P4409000I	CUBA (LA)	43	(1-200)	280
P4409100G	CUBLA	55	(1-200)	280
P4409500H	CUEVAS DE ALMUDEN	118	(1-200)	280
P4409800B	CUEVAS LABRADAS	137	(1-200)	280
P4410100D	EJULVE	177	(1-200)	280
P4410200B	ESCORIHUELA	136	(1-200)	280
P4410400H	ESCUCHA	801	(501-1000)	600
P4410500E	ESTERCUEL	205	(201-500)	400
P4410800I	FORMICHE ALTO	148	(1-200)	280
P4411000E	FORNOLES	74	(1-200)	280
P4411100C	FORTANETE	202	(201-500)	400
P4411200A	FOZ CALANDA	258	(201-500)	400
P4411300I	FRESNEDA (LA)	443	(201-500)	400
P4411600B	FUENTES CALIENTES	91	(1-200)	280
P4411800H	FUENTES DE RUBIELOS	124	(1-200)	280
P4411900F	FUENTESPALDA	282	(201-500)	400
P4412000D	GALVE	160	(1-200)	280
P4412100B	GARGALLO	97	(1-200)	280
P4412300H	GINEBROSA (LA)	197	(1-200)	280
P4412700I	GUDAR	77	(1-200)	280
P4412900E	HINOJOSA DE JARQUE	112	(1-200)	280
P4413000C	HOZ DE LA VIEJA	81	(1-200)	280
P4413100A	HUESA DEL COMUN	69	(1-200)	280
P4413200I	IGLESUELA DEL CID (LA)	402	(201-500)	400
P4413400E	JARQUE DE LA VAL	62	(1-200)	280
P4413600J	JORCAS	29	(1-200)	280
P4413700H	JOSA	34	(1-200)	280
P4414200H	LIBROS	100	(1-200)	280
P4414300F	LIDON	54	(1-200)	280
P4414400D	LINARES DE MORA	225	(201-500)	400
P4414800E	LLEDO	155	(1-200)	280
P4414900C	MAICAS	31	(1-200)	280
P4415000A	MANZANERA	516	(501-1000)	600
P4415300E	MATA DE LOS OLMOS (LA)	261	(201-500)	400
P4415400C	MAZALEON	511	(501-1000)	600
P4415500J	MEZQUITA DE JARQUE	89	(1-200)	280
P4415700F	MIRAMBEL	116	(1-200)	280
P4415800D	MIRAVETE DE LA SIERRA	38	(1-200)	280
P4416100H	MONREAL DEL CAMPO	2487	(1001-3000)	1200
P4416200F	MONROYO	332	(201-500)	400
P4416400B	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	49	(1-200)	280
P4416700E	MORA DE RUBIELOS	1512	(1001-3000)	1200
P4416900A	MOSQUERUELA	532	(501-1000)	600
P4417000I	MUNIESA	583	(501-1000)	600
P4417400A	NOGUERUELAS	210	(201-500)	400
P4417600F	OBON	34	(1-200)	280
P4417800B	OJOS NEGROS	341	(201-500)	400
P4418000H	OLBA	233	(201-500)	400
P4418100F	OLIETE	343	(201-500)	400
P4418200D	OLMOS (LOS)	118	(1-200)	280
P4418400J	ORRIOS	128	(1-200)	280
P4418500G	PALOMAR DE ARROYOS	170	(1-200)	280
P4418600E	PANCRUDO	119	(1-200)	280

csv: BOA20210706017

P4418900I	PEÑARROYA DE TASTAVINS	446	(201-500)	400
P4419100E	PERALEJOS	83	(1-200)	280
P4419200C	PERALES DEL ALFAMBRA	236	(201-500)	400
P4419400I	PITARQUE	68	(1-200)	280
P4419500F	PLOU	50	(1-200)	280
P4419600D	POBO (EL)	108	(1-200)	280
P4419800J	PORTELLADA (LA)	236	(201-500)	400
P4420100B	POZUEL DEL CAMPO	63	(1-200)	280
P4420300H	PUEBLA DE VALVERDE (LA)	451	(201-500)	400
P4420400F	PUERTOMINGALVO	117	(1-200)	280
P4420500C	RAFALES	139	(1-200)	280
P4420700I	RILLO	85	(1-200)	280
P4420800G	RIODEVA	134	(1-200)	280
P4421300G	RUBIELOS DE MORA	635	(501-1000)	600
P4421800F	SAN AGUSTIN	123	(1-200)	280
P4422300F	SARRION	1148	(1001-3000)	1200
P4423400C	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	439	(201-500)	400
P4423600H	TORRE DE ARCAS	94	(1-200)	280
P4423800D	TORRE DEL COMPTE	117	(1-200)	280
P4424300D	TORREVELILLA	170	(1-200)	280
P4424400B	TORRIJAS	43	(1-200)	280
P4424500I	TORRIJO DEL CAMPO	447	(201-500)	400
P4424700E	TRAMACASTIEL	67	(1-200)	280
P4424900A	TRONCHON	68	(1-200)	280
P4425200E	VALACLOCHE	20	(1-200)	280
P4425300C	VALBONA	172	(1-200)	280
P4425400A	VALDEALGORFA	595	(501-1000)	600
P4425800B	VALDELINARES	92	(1-200)	280
P4425900J	VALDELTORMO	281	(201-500)	400
P4426000H	VALDERROBRES	2435	(1001-3000)	1200
P4426100F	VALJUNQUERA	338	(201-500)	400
P4426500G	VILLAFRANCA DEL CAMPO	285	(201-500)	400
P4427200C	VILLAR DEL SALZ	61	(1-200)	280
P4427400I	VILLARLUENGO	171	(1-200)	280
P4427600D	VILLARROYA DE LOS PINARE	161	(1-200)	280
P4427700B	VILLASTAR	507	(501-1000)	600
P4427800J	VILLEL	333	(201-500)	400
P4428000F	VISIEDO	131	(1-200)	280
P4428200B	ZOMA (LA)	32	(1-200)	280
P5000100G	ABANTO	92	(1-200)	280
P5000200E	ACERED	158	(1-200)	280
P5000300C	AGON	138	(1-200)	280
P5000500H	AGUILON	233	(201-500)	400
P5000800B	ALAGON	7154	(6001-12000)	5000
P5000900J	ALARBA	116	(1-200)	280
P5001000H	ALBERITE DE SAN JUAN	74	(1-200)	280
P5001200D	ALBORGE	107	(1-200)	280
P5001400J	ALCALA DE MONCAYO	143	(1-200)	280
P5001500G	ALCONCHEL DE ARIZA	76	(1-200)	280
P5001600E	ALDEHUELA DE LIESTOS	51	(1-200)	280
P5001700C	ALFAJARIN	2339	(1001-3000)	1200
P5001800A	ALFAMEN	1443	(1001-3000)	1200
P5001900I	ALFORQUE	65	(1-200)	280
P5002000G	ALHAMA DE ARAGON	1011	(1001-3000)	1200
P5002100E	ALMOCHUEL	24	(1-200)	280

csv: BOA20210706017

P5002200C	ALMOLDA (LA)	554	(501-1000)	600
P5002300A	ALMONACID DE LA CUBA	230	(201-500)	400
P5002400I	ALMONACID DE LA SIERRA	753	(501-1000)	600
P5002600D	ALPARTIR	568	(501-1000)	600
P5002800J	ANENTO	95	(1-200)	280
P5002900H	ANIÑON	684	(501-1000)	600
P5003000F	AÑON DE MONCAYO	222	(201-500)	400
P5003300J	ARDISA	74	(1-200)	280
P5003400H	ARIZA	1100	(1001-3000)	1200
P5003500E	ARTIEDA	80	(1-200)	280
P5003600C	ASIN	98	(1-200)	280
P5003700A	ATEA	147	(1-200)	280
P5003900G	AZUARA	529	(501-1000)	600
P5004000E	BADULES	78	(1-200)	280
P5004100C	BAGÜES	16	(1-200)	280
P5004200A	BALCONCHAN	20	(1-200)	280
P5004400G	BARDALLUR	254	(201-500)	400
P5004500D	BELCHITE	1526	(1001-3000)	1200
P5004600B	BELMONTE DE GRACIAN	194	(1-200)	280
P5004700J	BERDEJO	40	(1-200)	280
P5004800H	BERRUECO	32	(1-200)	280
P5005000D	BIJUESCA	94	(1-200)	280
P5005100B	BIOTA	930	(501-1000)	600
P5005200J	BISIMBRE	81	(1-200)	280
P5005400F	BORDALBA	52	(1-200)	280
P5005900E	BUJARALOZ	980	(501-1000)	600
P5006200I	BURGO DE EBRO (EL)	2486	(1001-3000)	1200
P5006300G	BUSTE (EL)	71	(1-200)	280
P5006500B	CABOLAFUENTE	53	(1-200)	280
P5006800F	CALATORAO	2860	(1001-3000)	1200
P5007500A	CASTEJON DE ALARBA	88	(1-200)	280
P5007700G	CASTEJON DE VALDEJASA	209	(201-500)	400
P5007800E	CASTILISCAR	254	(201-500)	400
P5007900C	CERVERA DE LA CAÑADA	260	(201-500)	400
P5008100I	CETINA	583	(501-1000)	600
P5008300E	CINCO OLIVAS	102	(1-200)	280
P5008400C	CLARES DE RIBOTA	67	(1-200)	280
P5008500J	CODO	199	(1-200)	280
P5008700F	CONTAMINA	32	(1-200)	280
P5009000J	CUBEL	155	(1-200)	280
P5009100H	CUERLAS (LAS)	41	(1-200)	280
P5009200F	CHIPRANA	497	(201-500)	400
P5009600G	EMBID DE ARIZA	37	(1-200)	280
P5009900A	EPILA	4372	(3001-6000)	2000
P5010000G	ERLA	341	(201-500)	400
P5010100E	ESCATRON	1067	(1001-3000)	1200
P5010500F	FARLETE	366	(201-500)	400
P5010700B	FAYOS (LOS)	131	(1-200)	280
P5010900H	FOMBUENA	60	(1-200)	280
P5011000F	FRAGO (EL)	97	(1-200)	280
P5011200B	FRESCANO	199	(1-200)	280
P5011400H	FUENDEJALON	784	(501-1000)	600
P5011500E	FUENDETODOS	145	(1-200)	280
P5011600C	FUENTES DE EBRO	4549	(3001-6000)	2000

csv: BOA20210706017

P5011700A	FUENTES DE JILOCA	229	(201-500)	400
P5011800I	GALLOCANTA	136	(1-200)	280
P5012100C	GODOJOS	53	(1-200)	280
P5012300I	GRISEL	74	(1-200)	280
P5012500D	HERRERA DE LOS NAVARROS	489	(201-500)	400
P5012900F	ISUERRE	31	(1-200)	280
P5013400F	LAGATA	109	(1-200)	280
P5013500C	LANGA DEL CASTILLO	122	(1-200)	280
P5013600A	LAYANA	94	(1-200)	280
P5013700I	LECERA	631	(501-1000)	600
P5013800G	LECIÑENA	1146	(1001-3000)	1200
P5013900E	LECHON	46	(1-200)	280
P5014000C	LETUX	342	(201-500)	400
P5014100A	LITAGO	164	(1-200)	280
P5014200I	LITUENIGO	123	(1-200)	280
P5014300G	LOBERA DE ONSELLA	26	(1-200)	280
P5014400E	LONGARES	883	(501-1000)	600
P5014500B	LONGAS	32	(1-200)	280
P5014700H	LUCENA DE JALON	232	(201-500)	400
P5014900D	LUESIA	297	(201-500)	400
P5015000B	LUESMA	37	(1-200)	280
P5015100J	LUMPIAQUE	806	(501-1000)	600
P5015200H	LUNA	684	(501-1000)	600
P5015400D	MAGALLON	1112	(1001-3000)	1200
P5015500A	MAINAR	160	(1-200)	280
P5015600I	MALANQUILLA	89	(1-200)	280
P5015800E	MALON	369	(201-500)	400
P5016000A	MALUENDA	937	(501-1000)	600
P5016200G	MANCHONES	106	(1-200)	280
P5016300E	MARA	168	(1-200)	280
P5016500J	MEDIANA DE ARAGON	447	(201-500)	400
P5016900B	MIANOS	27	(1-200)	280
P5017000J	MIEDES DE ARAGON	415	(201-500)	400
P5017100H	MONEGRILLO	394	(201-500)	400
P5017200F	MONEVA	114	(1-200)	280
P5017300D	MONREAL DE ARIZA	189	(1-200)	280
P5017500I	MONTON	90	(1-200)	280
P5017700E	MORATA DE JILOCA	276	(201-500)	400
P5017900A	MOROS	319	(201-500)	400
P5018000I	MOYUELA	265	(201-500)	400
P5018300C	MUELA (LA)	5894	(3001-6000)	2000
P5018500H	MURERO	96	(1-200)	280
P5018600F	MURILLO DE GALLEGO	191	(1-200)	280
P5018700D	NAVARDUN	36	(1-200)	280
P5018900J	NOMBREVILLA	31	(1-200)	280
P5019100F	NOVALLAS	825	(501-1000)	600
P5019400J	NUEZ DE EBRO	838	(501-1000)	600
P5019500G	OLVES	110	(1-200)	280
P5019600E	ORCAJO	55	(1-200)	280
P5019700C	ORERA	111	(1-200)	280
P5019800A	ORES	109	(1-200)	280
P5020200A	PARACUELLOS DE JILOCA	573	(501-1000)	600
P5020400G	PASTRIZ	1300	(1001-3000)	1200
P5020600B	PEDROSAS (LAS)	86	(1-200)	280
P5020700J	PERDIGUERA	572	(501-1000)	600

csv: BOA20210706017

P5020800H	PIEDRATAJADA	87	(1-200)	280
P5021100B	PINTANOS (LOS)	39	(1-200)	280
P5021200J	PLASENCIA DE JALON	308	(201-500)	400
P5021400F	PLENAS	98	(1-200)	280
P5021600A	POZUEL DE ARIZA	21	(1-200)	280
P5021700I	POZUELO DE ARAGON	282	(201-500)	400
P5021900E	PUEBLA DE ALBORTON (LA)	120	(1-200)	280
P5022000C	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	6358	(6001-12000)	5000
P5022100A	PUENDELUNA	48	(1-200)	280
P5022600J	RETASCON	62	(1-200)	280
P5022700H	RICLA	2869	(1001-3000)	1200
P5022900D	ROMANOS	125	(1-200)	280
P5023000B	RUEDA DE JALON	312	(201-500)	400
P5023100J	RUESCA	76	(1-200)	280
P5023300F	SADABA	1311	(1001-3000)	1200
P5023400D	SALILLAS DE JALON	321	(201-500)	400
P5023500A	SALVATIERRA DE ESCA	207	(201-500)	400
P5023600I	SAMPER DE SALZ	100	(1-200)	280
P5023700G	SAN MARTIN DE LA VIRGEN	270	(201-500)	400
P5024000A	SANTA CRUZ DE MONCAYO	123	(1-200)	280
P5024100I	SANTA EULALIA DE GALLEGO	97	(1-200)	280
P5024200G	SANTED	64	(1-200)	280
P5024300E	SASTAGO	1119	(1001-3000)	1200
P5024500J	SEDILES	108	(1-200)	280
P5024700F	SIERRA DE LUNA	270	(201-500)	400
P5024800D	SIGÜES	79	(1-200)	280
P5024900B	SISAMON	35	(1-200)	280
P5025100H	SOS DEL REY CATOLICO	567	(501-1000)	600
P5025200F	TABUENCA	321	(201-500)	400
P5026000I	TORRALBA DE LOS FRAILES	76	(1-200)	280
P5026100G	TORRALBA DE RIBOTA	169	(1-200)	280
P5026200E	TORRALBILLA	59	(1-200)	280
P5026300C	TORREHERMOSA	69	(1-200)	280
P5026400A	TORRELAPAJA	35	(1-200)	280
P5026500H	TORRELLAS	246	(201-500)	400
P5026700D	TORRIJO DE LA CAÑADA	197	(1-200)	280
P5026800B	TOSOS	183	(1-200)	280
P5026900J	TRASMOZ	88	(1-200)	280
P5027100F	UNCASTILLO	621	(501-1000)	600
P5027200D	UNDUES DE LERDA	57	(1-200)	280
P5027400J	URREA DE JALON	435	(201-500)	400
P5027500G	URRIES	43	(1-200)	280
P5027600E	USED	256	(201-500)	400
P5027800A	VALDEHORNA	33	(1-200)	280
P5027900I	VAL DE SAN MARTIN	61	(1-200)	280
P5028000G	VALMADRID	112	(1-200)	280
P5028100E	VALPALMAS	137	(1-200)	280
P5028300A	VELILLA DE EBRO	203	(201-500)	400
P5028400I	VELILLA DE JILOCA	81	(1-200)	280
P5028500F	VERA DE MONCAYO	322	(201-500)	400
P5028600D	VIERLAS	82	(1-200)	280
P5028800J	VILLADOZ	95	(1-200)	280
P5028900H	VILLAFELICHE	154	(1-200)	280
P5029000F	VILLAFRANCA DE EBRO	838	(501-1000)	600

csv: BOA20210706017

P5029100D	VILLALBA DE PEREJIL	96	(1-200)	280
P5029200B	VILLALENGUA	293	(201-500)	400
P5029400H	VILLANUEVA DE JILOCA	52	(1-200)	280
P5029500E	VILLANUEVA DE HUERVA	434	(201-500)	400
P5029600C	VILLAR DE LOS NAVARROS	113	(1-200)	280
P5029700A	VILLARREAL DE HUERVA	273	(201-500)	400
P5029800I	VILLARROYA DE LA SIERRA	435	(201-500)	400
P5029900G	VILLARROYA DEL CAMPO	89	(1-200)	280
P5030200I	ZAIDA (LA)	447	(201-500)	400
P5004900F	BIEL	155	(1-200)	280
P5020801F	MARRACOS	84	(1-200)	280
P5000042A	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	2745	(1001-3000)	1200
	TOTAL SUBVENCIÓN			**224.120 €**

csv: BOA20210706017

ANEXO II

BASES DE CÁLCULO UTILIZADAS EN LA MODULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRADOS EN UNA AGRUPACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS. AÑO 2021

Aplicación presupuestaria G/1421/460079/91002

NIF	Ayuntamiento	Nº habitantes	Módulo	Cantidad 100% por módulo	Subvención concedida por población de derecho detraída en un 50% a favor Sede Agrupación
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE ALMUDEVAR					
P2201900D	ALCALA DE GURREA	239	(201-500)	400	200
P2202700G	**ALMUDEVAR**	2377	(1001-3000)	1200	2.440
P2216700A	GURREA DE GALLEGO	1476	(1001-3000)	1200	600
P2231600D	TARDIENTA	948	(501-1000)	600	300
P2232300J	TORRALBA DE ARAGON	113	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE BINEFAR					
P2205000I	AZANUY-ALINS	170	(1-200)	280	140
P2208300J	**BINEFAR**	9742	(6001-12000)	5000	5.640
P2224300J	PERALTA DE CALASANZ	210	(201-500)	400	200
P2228300F	SAN ESTEBAN DE LITERA	547	(501-1000)	600	300
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE SARIÑENA					
P2201200I	ALBALATILLO	163	(1-200)	280	140
P2202300F	ALCUBIERRE	362	(201-500)	400	200
P2210600I	CAPDESASO	211	(1-200)	280	140
P2211300E	CASTEJON DE MONEGROS	510	(501-1000)	600	300
P2211600H	CASTELFLORITE	103	(1-200)	280	140
P2219000C	LALUEZA	892	(501-1000)	600	300
P2219100A	LANAJA	1163	(1001-3000)	1200	600
P2229400C	**SARIÑENA**	4184	(3001-6000)	2000	4.320
P2230100F	SENA	501	(501-1000)	600	300
P2234500C	VILLANUEVA DE SIJENA	384	(201-500)	400	200
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE TAMARITE DE LITERA					
P2201300G	ALBELDA	708	(501-1000)	600	300
P2202100J	ALCAMPELL	623	(501-1000)	600	300
P2203100I	ALTORRICON	1420	(1001-3000)	1200	600
P2205300C	BAELLS	97	(1-200)	280	140
P2205500H	BALDELLOU	64	(1-200)	280	140
P2210300F	CAMPORRELLS	127	(1-200)	280	140
P2212100H	CASTILLONROY	318	(201-500)	400	200
P2214700C	ESTOPIÑAN DEL CASTILLO	121	(1-200)	280	140

csv: BOA20210706017

P2231500F	**TAMARITE DE LITERA**	3487	(3001-6000)	2000	3.960
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE ZAIDIN					
P2201100A	ALBALATE DE CINCA	1099	(1001-3000)	1200	600
P2202200H	ALCOLEA DE CINCA	1177	(1001-3000)	1200	600
P2206700C	BELVER DE CINCA	1301	(1001-3000)	1200	600
P2214000H	ESPLUS	632	(501-1000)	600	300
P2223500F	OSSO DE CINCA	678	(501-1000)	600	300
P2234900E	**ZAIDIN**	1798	(1001-3000)	1200	3.800
P2235200I	VENCILLON	390	(201-500)	400	200
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE ALBARRACÍN					
P4400900I	**ALBARRACIN**	1006	(1001-3000)	1200	5.420
P4401900H	ALOBRAS	64	(1-200)	280	140
P4404100B	BEZAS	67	(1-200)	280	140
P4404500C	BRONCHALES	417	(201-500)	400	200
P4405200I	CALOMARDE	74	(1-200)	280	140
P4409400A	CUERVO (EL)	80	(1-200)	280	140
P4411400G	FRIAS DE ALBARRACIN	104	(1-200)	280	140
P4412200J	GEA DE ALBARRACIN	370	(201-500)	400	200
P4412500C	GRIEGOS	138	(1-200)	280	140
P4412600A	GUADALAVIAR	244	(201-500)	400	200
P4413300G	JABALOYAS	59	(1-200)	280	140
P4416500I	MONTERDE DE ALBARRACIN	56	(1-200)	280	140
P4416800C	MOSCARDON	55	(1-200)	280	140
P4417200E	NOGUERA DE ALBARRECIN	139	(1-200)	280	140
P4418300B	ORIHUELA DEL TREMEDAL	450	(201-500)	400	200
P4420000D	POZONDON	43	(1-200)	280	140
P4420900E	RODENAS	62	(1-200)	280	140
P4421000C	ROYUELA	210	(201-500)	400	200
P4421100A	RUBIALES	49	(1-200)	280	140
P4421600J	SALDON	24	(1-200)	280	140
P4422800E	TERRIENTE	180	(1-200)	280	140
P4423000A	TORIL Y MASEGOSO	33	(1-200)	280	140
P4423100I	TORMON	25	(1-200)	280	140
P4424200F	TORRES DE ALBARRACIN	185	(1-200)	280	140
P4424800C	TRAMACASTILLA	104	(1-200)	280	140
P4425700D	VALDECUENCA	32	(1-200)	280	140
P4426300B	VALLECILLO (EL)	44	(1-200)	280	140
P4426400J	VEGUILLAS DE LA SIERRA	21	(1-200)	280	140
P4427100E	VILLAR DEL COBO	160	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE ALCORISA					
P4400400J	AGUAVIVA	516	(501-1000)	600	300
P4401400I	**ALCORISA**	3298	(3001-6000)	2000	4.020
P4404000D	BERGE	241	(201-500)	400	200
P4404400F	BORDON	105	(1-200)	280	140
P4407100I	CASTELLOTE	676	(501-1000)	600	300
P4415200G	MAS DE LAS MATAS	1258	(1001-3000)	1200	600
P4415900B	MOLINOS	222	(201-500)	400	200
P4418700C	PARRAS DE CASTELLOTE (LA	55	(1-200)	280	140
P4422500A	SENO	39	(1-200)	280	140

csv: BOA20210706017

SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE CELLA					
P4400300B	AGUATON	19	(1-200)	280	140
P4400700C	ALBA	165	(1-200)	280	140
P4401800J	ALMOHAJA	14	(1-200)	280	140
P4407600H	**CELLA**	2571	(1001-3000)	1200	3.080
P4419000G	PERACENSE	77	(1-200)	280	140
P4422100J	SANTA EULALIA	1050	(1001-3000)	1200	600
P4422600I	SINGRA	83	(1-200)	280	140
P4423900B	TORRELACARCEL	143	(1-200)	280	140
P4424100H	TORREMOCHA DE JILOCA	107	(1-200)	280	140
P4427500F	VILLARQUEMADO	841	(501-1000)	600	300
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE FUENTES CLARAS					
P4402300J	ALLUEVA	24	(1-200)	280	140
P4403200A	BADENAS	19	(1-200)	280	140
P4403300I	BAGUENA	285	(201-500)	400	200
P4403400G	BAÑON	146	(1-200)	280	140
P4403500D	BARRACHINA	109	(1-200)	280	140
P4403600B	BEA	29	(1-200)	280	140
P4403900F	BELLO	219	(201-500)	400	200
P4404700I	BURBAGUENA	211	(201-500)	400	200
P4405600J	CAMINREAL	615	(501-1000)	600	300
P4406500A	CASTEJON DE TORNOS	55	(1-200)	280	140
P4408700E	COSA	51	(1-200)	280	140
P4409200E	CUCALON	78	(1-200)	280	140
P4410600C	FERRERUELA DE HUERVA	64	(1-200)	280	140
P4410700A	FONFRIA	26	(1-200)	280	140
P4411700J	**FUENTES CLARAS**	445	(201-500)	400	4.780
P4413900D	LAGUERUELA	69	(1-200)	280	140
P4414000B	LANZUELA	22	(1-200)	280	140
P4414500A	LOSCOS	125	(1-200)	280	140
P4416000J	MONFORTE DE MOYUELA	71	(1-200)	280	140
P4417300C	NOGUERAS	21	(1-200)	280	140
P4417700D	ODON	203	(201-500)	400	200
P4421200I	RUBIELOS DE LA CERIDA	39	(1-200)	280	140
P4421900D	SAN MARTIN DEL RIO	132	(1-200)	280	140
P4422000B	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	30	(1-200)	280	140
P4423200G	TORNOS	202	(201-500)	400	200
P4423300E	TORRALBA DE LOS SISONES	157	(1-200)	280	140
P4423500J	TORRECILLA DEL REBOLLAR	123	(1-200)	280	140
P4424000J	TORRE LOS NEGROS	83	(1-200)	280	140
P4426600E	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	83	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE HIJAR					
P4400800A	ALBALATE DEL ARZOBISPO	1972	(1001-3000)	1200	600
P4403100C	AZAILA	93	(1-200)	280	140
P4406700G	CASTELNOU	134	(1-200)	280	140
P4412800G	**HIJAR**	1754	(1001-3000)	1200	3.220
P4413500B	JATIEL	39	(1-200)	280	140
P4420200J	PUEBLA DE HIJAR (LA)	899	(501-1000)	600	300

csv: BOA20210706017

P4421700H	SAMPER DE CALANDA	721	(501-1000)	600	300
P4425000I	URREA DE GAEN	427	(201-500)	400	200
P4427900H	VINACEITE	231	(201-500)	400	200
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE MONTALBAN					
P4411500D	FUENFERRADA	36	(1-200)	280	140
P4415100I	MARTIN DEL RIO	387	(201-500)	400	200
P4416300D	**MONTALBAN**	1245	(1001-3000)	1200	3.240
P4421500B	SALCEDILLO	11	(1-200)	280	140
P4422400D	SEGURA DE LOS BAÑOS	41	(1-200)	280	140
P4423700F	TORRE DE LAS ARCAS	29	(1-200)	280	140
P4425100G	UTRILLAS	3006	(3001-6000)	2000	1.000
P4427000G	VILLANUEVA DEL REBOLLAR	42	(1-200)	280	140
P4428100D	VIVEL DEL RIO MARTIN	72	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE ATECA					
P5003800I	**ATECA**	1762	(1001-3000)	1200	3.520
P5005800G	BUBIERCA	65	(1-200)	280	140
P5007000B	CALMARZA	61	(1-200)	280	140
P5007100J	CAMPILLO DE ARAGON	146	(1-200)	280	140
P5007200H	CARENAS	189	(201-500)	400	200
P5007600I	CASTEJON DE LAS ARMAS	78	(1-200)	280	140
P5008200G	CIMBALLA	94	(1-200)	280	140
P5012600B	IBDES	395	(201-500)	400	200
P5013000D	JARABA	282	(201-500)	400	200
P5017400B	MONTERDE	143	(1-200)	280	140
P5018400A	MUNEBREGA	363	(201-500)	400	200
P5019300B	NUEVALOS	285	(201-500)	400	200
P5025600G	TERRER	464	(201-500)	400	200
P5028200C	VALTORRES	61	(1-200)	280	140
P5028700B	VILUEÑA (LA)	62	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE BORJA					
P5000600F	AINZON	1064	(1001-3000)	1200	600
P5001100F	ALBETA	134	(1-200)	280	140
P5002700B	AMBEL	253	(201-500)	400	200
P5005500C	**BORJA**	4978	(3001-6000)	2000	3.680
P5006000C	BULBUENTE	220	(201-500)	400	200
P5006100A	BURETA	206	(201-500)	400	200
P5015700G	MALEJAN	276	(201-500)	400	200
P5025300D	TALAMANTES	61	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE CARIÑENA					
P5000400A	AGUARON	624	(501-1000)	600	300
P5000700D	ALADREN	52	(1-200)	280	140
P5007300F	**CARIÑENA**	3355	(3001-6000)	2000	3.560
P5008000A	CERVERUELA	34	(1-200)	280	140
P5008600H	CODOS	248	(201-500)	400	200
P5008800D	COSUENDA	337	(201-500)	400	200
P5009800C	ENCINACORBA	178	(1-200)	280	140
P5020100C	PANIZA	619	(501-1000)	600	300
P5030000C	VISTABELLA	48	(1-200)	280	140

csv: BOA20210706017

SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE CUARTE DE HUERVA					
P5005600A	BOTORRITA	490	(201-500)	400	200
P5006600J	CADRETE	4235	(3001-6000)	2000	1.000
P5008900B	**CUARTE DE HUERVA**	13450	(Más de 12001)	7000	10.340
P5013200J	JAULIN	251	(201-500)	400	200
P5016400C	MARIA DE HUERVA	5970	(3001-6000)	2000	1.000
P5016800D	MEZALOCHA	233	(201-500)	400	200
P5018100G	MOZOTA	120	(1-200)	280	140
P5018200E	MUEL	1401	(1001-3000)	1200	600
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE GALLUR					
P5011900G	**GALLUR**	2566	(1001-3000)	1200	2.500
P5016100I	MALLEN	3004	(3001-6000)	2000	1.000
P5019200D	NOVILLAS	517	(501-1000)	600	300
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE ILLUECA					
P5003100D	ARANDA DE MONCAYO	145	(1-200)	280	140
P5005700I	BREA DE ARAGON	1589	(1001-3000)	1200	600
P5006900D	CALCENA	73	(1-200)	280	140
P5012200A	GOTOR	302	(201-500)	400	200
P5012700J	**ILLUECA**	2809	(1001-3000)	1200	3.180
P5013100B	JARQUE	417	(201-500)	400	200
P5019900I	OSEJA	47	(1-200)	280	140
P5021500C	POMER	21	(1-200)	280	140
P5022300G	PURUJOSA	32	(1-200)	280	140
P5025700E	TIERGA	190	(1-200)	280	140
P5027000H	TRASOBARES	115	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE MEQUINENZA					
P5010300A	FABARA	1109	(1001-3000)	1200	600
P5010600D	FAYON	380	(201-500)	400	200
P5015300F	MAELLA	2008	(1001-3000)	1200	600
P5016600H	**MEQUINENZA**	2279	(1001-3000)	1200	2.900
P5019000H	NONASPE	978	(501-1000)	600	300
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE MORATA DE JALON					
P5003200B	ARANDIGA	278	(201-500)	400	200
P5009300D	CHODES	104	(1-200)	280	140
P5011100D	FRASNO (EL)	379	(201-500)	400	200
P5016700F	MESONES DE ISUELA	257	(201-500)	400	200
P5017600G	**MORATA DE JALON**	1066	(1001-3000)	1200	3.260
P5017800C	MORES	321	(201-500)	400	200
P5018800B	NIGUELLA	61	(1-200)	280	140
P5020300I	PARACUELLOS DE LA RIBERA	136	(1-200)	280	140
P5023900C	SANTA CRUZ DE GRIO	105	(1-200)	280	140
P5024400C	SABIÑAN	722	(501-1000)	600	300
P5024600H	SESTRICA	344	(201-500)	400	200
P5025900A	TOBED	230	(201-500)	400	200

csv: BOA20210706017

SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE PEDROLA					
P5001300B	ALCALA DE EBRO	245	(201-500)	400	200
P5004300I	BARBOLES	282	(201-500)	400	200
P5005300H	BOQUIÑENI	776	(501-1000)	600	300
P5006400E	CABAÑAS DE EBRO	496	(201-500)	400	200
P5010800J	FIGUERUELAS	1262	(1001-3000)	1200	600
P5012400G	GRISEN	590	(501-1000)	600	300
P5014800F	LUCENI	955	(501-1000)	600	300
P5020500D	**PEDROLA**	3587	(3001-6000)	2000	4.240
P5021300H	PLEITAS	33	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE PINA DE EBRO					
P5012000E	GELSA	996	(501-1000)	600	300
P5020000E	OSERA DE EBRO	383	(201-500)	400	200
P5020900F	**PINA DE EBRO**	2391	(1001-3000)	1200	2.300
P5022400E	QUINTO	1949	(1001-3000)	1200	600
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE TAUSTE					
P5021800G	PRADILLA DE EBRO	540	(501-1000)	600	300
P5022500B	REMOLINOS	1074	(1001-3000)	1200	600
P5025500I	**TAUSTE**	6847	(6001-12000)	5000	5.900
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE UTEBO					
P5013300H	JOYOSA (LA)	1101	(1001-3000)	1200	600
P5021000D	PINSEQUE	4070	(3001-6000)	2000	1.000
P5025000J	SOBRADIEL	1136	(1001-3000)	1200	600
P5026600F	TORRES DE BERRELLEN	1443	(1001-3000)	1200	600
P5027700C	**UTEBO**	18822	(Más de 12001)	7000	9.800
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE ZUERA					
P5023800E	SAN MATEO DE GALLEGO	3269	(3001-6000)	2000	1.000
P5029300J	VILLANUEVA DE GALLEGO	4728	(3001-6000)	2000	1.000
P5030400E	**ZUERA**	8576	(6001-12000)	5000	7.000

TOTAL SUBVENCIÓN **156.400 €**

csv: BOA20210706017

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/770/2021, de 18 de junio, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico.

Mediante la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico ("Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 16 de mayo de 2019).

En el artículo 2 de la citada Orden se determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello. La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en la correspondiente Orden de convocatoria y su concesión por el Instituto Aragonés de Empleo quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas dentro del plazo previsto, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de las bases reguladoras y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorpora en el procedimiento administrativo el uso generalizado de medios electrónicos. Concretamente, el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligación, entre otras, de que las personas jurídicas se relacionen a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por ello, la gestión y tramitación de las comunicaciones derivadas de la presente convocatoria de subvenciones se efectuarán de manera electrónica.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo, 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

De acuerdo con lo establecido en artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, es competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la persona titular del departamento convocante.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 9 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, en relación con el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

1. Es objeto de la presente Orden convocar, para el ejercicio 2021, las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico.

csv: BOA20210706018

2. La convocatoria de subvenciones tiene como finalidad contribuir en la Comunidad Autónoma de Aragón a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social llevadas a cabo por las entidades asociativas o representativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y por otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico, así como a la financiación de los gastos de funcionamiento de dichas entidades relacionados con las actividades citadas.

Segundo.— *Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.*

1. Las bases reguladoras de estas subvenciones se establecen en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico ("Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 16 de mayo de 2019).

2. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— *Financiación*.

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. El importe total del crédito asignado a esta convocatoria asciende inicialmente a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 euros) y las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/480147/33005 denominada "Formación, fomento y difusión de la economía social" del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo de 2021.

3. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria, en su caso, podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Conforme establece el apartado 2, del artículo 2 de la citada Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo previsto en esta convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de la citada Orden y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Quinto.— *Entidades beneficiarias.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan las siguientes entidades:

a) Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas de trabajo asociado de la Comunidad Autónoma de Aragón constituidas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.
b) Las entidades asociativas de sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Aragón a las que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.

csv: BOA20210706018

c) Las entidades asociativas de empresas de inserción que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
- Representar al menos al 50% de las de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por Decreto 128/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón.
- Representar al menos al 25% de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga empresas asociadas en las tres provincias aragonesas.

d) Las entidades asociativas de centros especiales de empleo que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
- Representar al menos al 50% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro autonómico de Centros Especiales de Empleo, regulado por Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- Representar al menos al 25% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga centros asociados en las tres provincias aragonesas.
- Representar a un número indeterminado de centros especiales de empleo cuyas plantillas de trabajadores con discapacidad con una relación laboral de carácter especial sumen más del 35% del total de los trabajadores con discapacidad ocupados mediante una relación laboral de carácter especial en la totalidad de centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito autonómico de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo.

Sexto.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón. En este apartado podrán subvencionarse las siguientes actividades:

a) Acciones de asesoramiento y apoyo técnico a promotores de proyectos empresariales en alguno de los ámbitos de la economía social contemplados en el artículo 5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril. Estas acciones de asesoramiento y apoyo técnico comprenderán diferentes fases que abarcarán desde la identificación de la idea emprendedora hasta la constitución del proyecto, pasando por el diagnóstico a través del plan de viabilidad. La financiación de esta acción se vinculará a la consecución de resultados cuantificables en términos de proyectos emprendedores e iniciativas empresariales constituidos tras el oportuno asesoramiento.
El contenido de la acción de asesoramiento consistirá en:
- Elaboración de un plan de viabilidad.
- Apoyo técnico en la constitución y puesta en marcha del proyecto emprendedor o iniciativa empresarial.

b) Elaboración y publicación de estudios y trabajos de investigación relacionados con la economía social.

c) Campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del empleo en el ámbito de la economía social a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

d) Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar que tengan por objeto dar a conocer o divulgar, entre la población en general o a colectivos específicos, la organización y funcionamiento de las empresas de economía social u otros aspectos relacionados con la economía social, contribuyendo así a su promoción, fomento y difusión.

2. También serán subvencionables los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas previstas en el apartado anterior, que sean necesarios para la consecución de los fines que les son propios en defensa y representación de las empresas de economía social.

3. La tipología de gasto elegible de esta convocatoria de subvenciones se encuentra regulada en el artículo 6 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.

Séptimo.— *Requisitos de los solicitantes, forma de acreditación de los mismos.*

1. Las entidades solicitantes para poder ser beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

csv: BOA20210706018

a) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.

c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

e) Acreditar, mediante la declaración responsable prevista en el punto 2 del apartado décimo de esta orden, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad para actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social, todo ello al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

3. Los requisitos de inscripción y representatividad exigidos, en su caso, a las entidades beneficiarias previstas en el artículo 3 de la en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, se acreditarán mediante declaración responsable emitida por la persona que ejerza el cargo de Secretario o representante legal de dichas entidades. Con carácter previo a la propuesta de resolución, se comprobará de oficio por el órgano instructor el cumplimiento de dichos requisitos mediante consulta al Registro que corresponda.

Los porcentajes de representatividad previstos para las entidades asociativas de empresas de inserción y de centros especiales de empleo previstos en las letras c) y d) del artículo 3.1 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, se acreditarán mediante certificado emitido por la persona que ejerza el cargo de Secretario o representante legal de dichas entidades.

Octavo.— *Ámbito de aplicación.*

El ámbito temporal de aplicación de la presente convocatoria abarcará todos aquellos supuestos subvencionables producidos desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Noveno.— *Plazos de solicitud.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Décimo.— *Presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-desarrollo-actividades-promocion-fomento-difusion-economia-social o

csv: BOA20210706018

incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1595 “Subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social”.

El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día de trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se establece en este artículo, únicamente en ese mismo día se pondrán presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las se produjeran incidencias técnicas a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán:

a) Presentar la solicitud y la documentación complementaria por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado anterior.

b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.
También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

d) Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.
También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Interponer recursos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.
También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Realizar la justificación, o justificaciones, a través de aportación voluntaria de documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite seccionando como órgano al que se dirige el Instituto Aragonés de Empleo.
También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Como parte integrante de la solicitud, la entidad interesada, a través de su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

csv: BOA20210706018

- Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.

- Relación de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

- Que cumple los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la misma finalidad según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en las leyes de presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

- Que no han sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

- Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

- Que la solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

- Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a los solicitantes por la Diputación General de Aragón referidos a la presente solicitud.

3. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente, se presentará la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

a) DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante de la entidad solicitante, en caso de oponerse a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

b) Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.

c) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, cuando no autorice su consulta al órgano gestor.

e) Cuando no obrase en poder del Instituto Aragonés de Empleo, impreso de relaciones con terceros que se cumplimentará electrónicamente a través del siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion.
En caso de tener que presentar la ficha de forma manual, el formulario de la ficha de terceros para poder aportar los datos identificativos puede descargarse a través del siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria.

csv: BOA20210706018

f) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento. En dicha certificación deberá acreditarse la inscripción de esos datos en el Registro administrativo correspondiente, en su caso.

g) Documento que acredite la pertenencia de las entidades solicitantes a asociaciones, federaciones o confederaciones de economía social de ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Aragón.

h) Certificado, emitido por el Secretario o representante legal de la entidad, que acredite los porcentajes de representatividad previstos para las entidades asociativas de empresas de inserción y de centros especiales de empleo previstos en las letras c) y d) del artículo 3.1 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.

4. Para las subvenciones por actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social se deberá presentar una memoria de actividades, relacionadas con la que se solicita, con dos apartados diferenciados: actividades a realizar en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria y actividades realizadas por la entidad solicitante en los dos últimos años. En ambos casos se identificarán claramente los objetivos perseguidos, los indicadores de seguimiento, así como el presupuesto detallado de los ingresos y gastos, tanto previstos, como ejecutados.

5. Para las subvenciones destinadas a financiar los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas deberá acompañarse:

a) Memoria de las actividades previstas y servicios a suministrar a sus socios, por la entidad solicitante, distintos a los de promoción, fomento y difusión de la economía social, para el ejercicio en el que solicita la subvención.

b) Las últimas cuentas anuales aprobadas acompañadas de certificación acreditativa de dicho extremo expedida por el representante legal, así como el presupuesto de ingresos y gastos previstos para el ejercicio en el que se solicita la subvención.

c) En caso de incluir gastos de personal, certificado del órgano directivo de la entidad solicitante identificando los trabajadores imputados, y en cada caso, el porcentaje de jornada y las tareas previstas a realizar al amparo de las subvenciones previstas en esta orden.

6. Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

7. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.

b) Firma mediante certificado digital.

c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

Undécimo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. El Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias

csv: BOA20210706018

para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Para la evaluación y examen de las solicitudes de subvención se constituirá, como órgano colegiado, la comisión de valoración de carácter técnico que elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante y que servirá de base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, dando traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite disponible en: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez instruido el procedimiento en los términos expresados anteriormente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, para que emita las resoluciones definitivas del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas en la presente convocatoria.

Duodécimo.— *Criterios para la valoración de solicitudes y el otorgamiento de las subvenciones.*

1. Para determinar la concesión y el importe de las subvenciones contempladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

C.1. Implantación territorial y representatividad que ostente la entidad: hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes apartados:

a) La implantación territorial se valorará con cinco puntos cuando la entidad solicitante incluya a socios de las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón, con 3 puntos cuando incluya a socios de dos de las tres provincias y con dos puntos cuando únicamente incluya a socios de una de las tres provincias.

b) Representatividad que ostente la entidad: se valorará con cinco puntos cuando representen más de 50% las empresas del sector, con tres puntos cuando su representación oscile entre el 25 % y el 50 % de ellas, y con 1 punto si su representación sea inferior a 25 %.

C.2. Actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social realizadas por las entidades solicitantes y servicios prestados a sus asociados: hasta 15 puntos. Serán valoradas con dos puntos cada una de las actividades realizadas dentro del ámbito temporal de aplicación que determine la correspondiente convocatoria, siempre que estén convenientemente acreditadas y realizadas en alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

- Defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de sus representados y asesoramiento a estos en los ámbitos económico, social y jurídico.
- Organización, gestión o desarrollo de acciones formativas dirigidas a sus representados o a los trabajadores de sus plantillas, bien directamente o a través de las plataformas estatales en las que se incluyan las entidades solicitantes.
- Elaboración de estudios y trabajos relacionados con la economía social.
- Campañas de comunicación y divulgación de la economía social; acciones de difusión de las actividades desarrolladas por la entidad solicitante o por sus empresas asociadas.
- Interlocución con entidades públicas y privadas para la consecución de medidas de fomento y estímulo para sus asociados, así como de condiciones de crédito ventajosas,

csv: BOA20210706018

de servicios financieros y comerciales o de otras mejoras dirigidas a favorecer a sus asociados.
- Puesta a disposición de sus asociados de locales e infraestructuras en condiciones de mercado favorables.
- Elaboración de memorias, estadísticas e informes relativos a sus asociados al objeto de promocionar, fomentar y difundir sus actividades.
- Cualquier otra actividad o servicio dirigidos a sus asociados que, a juicio del Instituto Aragonés de Empleo, se pudiese contemplar siempre que quede debidamente acreditada.
En este criterio serán valoradas también con dos puntos si se realizan en el municipio de Zaragoza y con tres puntos si se realizan en municipios distintos de Zaragoza, la organización de congresos, ferias, seminarios y jornadas que promuevan la difusión de la economía social o participación en ellos.

C.3. Actuaciones específicas enfocadas al emprendimiento y a la creación de empleo en el ámbito de la economía social: hasta 15 puntos. Se valorarán en este apartado las actuaciones dirigidas a la creación de nuevas empresas incluidas en el ámbito de la economía social, así como las que se lleven a cabo para la creación de empleo o para la puesta en marcha de nuevas actividades de empresas asociadas ya constituidas.
- Actuaciones de asesoramiento y puesta en marcha de nuevas empresas que formen parte de la economía social o de nuevas actividades en el ámbito de las existentes: 2 puntos por cada nueva empresa o nueva actividad de empresas asociadas, siempre que hayan contado con el asesoramiento de la entidad beneficiaria. Hasta 10 puntos.
- Planes y acciones coordinadas de creación de empleo: 2 puntos por cada plan o acción encaminada a la creación de empleo en el sector representado. Hasta 5 puntos.

C.4. Actuaciones y colaboraciones con el Instituto Aragonés de Empleo o con el Gobierno de Aragón en el ámbito de la formación y del empleo: hasta 10 puntos. Serán valoradas con 2 puntos cada una de las siguientes actividades, siempre que estén justificadas y se hayan desarrollado dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigor de la correspondiente convocatoria:
- Participación en planes de formación de trabajadores desempleados.
- Participación en planes de formación de trabajadores ocupados.
- Haber firmado algún convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de Empleo en actividades y servicios distintos a los de formación.
- Haber participado en alguna feria de empleo y formación organizada por el Gobierno de Aragón.
- Otras colaboraciones convenientemente acreditadas.

C.5. Antigüedad de la entidad: hasta 5 puntos. Cada dos años de antigüedad serán valorados con 1 punto. Se tendrá como referencia la fecha de constitución y su inscripción en el registro público correspondiente, cuando este requisito fuese exigible conforme la normativa aplicable.

C.6. Pertenencia a entidades de ámbito superior: hasta 5 puntos. Se valorará con 3 puntos la pertenencia a entidades de carácter nacional y con 2 puntos adicionales la pertenencia a entidades de carácter supranacional, en ambos casos, convenientemente acreditadas.

C.7. Puestos de trabajo de carácter fijo con que cuente la entidad: hasta 5 puntos. Cada puesto de trabajo fijo será valorado con 1 punto. Se deberá documentar la situación de cada puesto de trabajo a valorar.

2. Aquellas acciones o actividades valoradas en un criterio no podrán ser tenidas en cuenta y valorarse nuevamente dentro de otro criterio.

3. En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del anterior baremo, éste se dirimirá en favor de la solicitud que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 1 (C.1). De persistir el empate, se resolverá a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 2 (C.2), y así sucesivamente, hasta alcanzar el desempate.

Decimotercero.— *Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, y dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las correspondientes solicitudes.

csv: BOA20210706018

Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las notificaciones de la Resolución se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. En caso de que, como consecuencia de renuncias a las concesiones efectuadas o por la incorporación de fondos a la partida presupuestaria correspondiente, se produjesen remanentes de crédito en la misma que permitiesen la aprobación de nuevas solicitudes, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo podrá proceder, con carácter previo a la resolución de concesión y en función de las circunstancias que concurran, a conceder nuevas subvenciones, de conformidad con el orden de prelación resultante de la evaluación llevada a cabo.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el portal del Instituto Aragonés de Empleo las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

6. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

La interposición de recursos se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.— *Aceptación de la subvención y renuncia.*

1. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá renunciar expresamente a la subvención concedida en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación de concesión.

En caso de renuncia, ésta se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20210706018

Decimoquinto.— *Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y plazo de justificación.*

1. Con carácter previo al abono de las subvenciones, la entidad beneficiaria deberá acreditar el haber realizado las actuaciones que fundamentan la concesión de las mismas, mediante la presentación de una cuenta justificativa que recogerá la actividad desarrollada y los gastos en que se ha incurrido desde el 1 de octubre de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2021. Estos gastos se corresponderán con los efectivamente pagados y deberán ser justificados mediante facturas pagadas u otros documentos de valor probatorio equivalente. A efectos de la justificación y del pago de la subvención, según establece el artículo 15 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, la presentación de la cuenta justificativa deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el ámbito temporal de aplicación de la convocatoria, en consecuencia, la cuenta justificativa deberá presentarse antes del 1 de noviembre de 2021.

2. Las entidades beneficiarias presentarán la cuenta justificativa obligatoriamente en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón y, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, se adjuntará la siguiente documentación debidamente identificada y ordenada al objeto de facilitar el análisis e interpretación de la misma:

a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas de promoción, fomento y difusión de la economía social y de las actuaciones prestadas a sus socios, incluyendo una evaluación general de las acciones, indicando los resultados obtenidos y el número de receptores de las respectivas actividades.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, en original acompañadas de fotocopias de las mismas, o bien fotocopias compulsadas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma el número de expediente para cuya justificación han sido presentados, así como la cuantía exacta que se imputa a la cuenta justificativa de la subvención. Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

Los pagos de aquellos gastos a subvencionar deberán haberse abonado necesariamente mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito, cheque nominativo o ingreso en cuentas de entidades de crédito, no admitiéndose pagos en efectivo. Los pagos se acreditarán mediante extracto de la cuenta donde figure el pago al que se unirá, en su caso, el ticket de la compra donde conste el pago con tarjeta, el extracto de la Orden de transferencia o la orden de ingreso en cuenta. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta, importe, fecha de pago y beneficiario de la operación. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

b.3. En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, se justificarán mediante nóminas, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC), justificantes del abono de las mismas y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente y las tareas desarrolladas, acordes a la memoria presentada en la convocatoria según estipula el apartado 5.a) del artículo 9 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.

b.4. Una relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, haya solicitado el beneficiario con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien objeto de subvención en los supuestos en que el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor.

csv: BOA20210706018

b.6. Certificado expedido por el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, acreditativo del coste total de la actividad, desagregado en las distintas partidas que figuran en el presupuesto presentado para la concesión de la subvención.

c) Documentación acreditativa de la constitución e inicio de la actividad de aquellos proyectos empresariales de economía social que hayan contado con el asesoramiento al que se refiere el apartado 1.a) del artículo 5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de las reglas contenidas en el artículo 18 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, respecto a la identificación y publicidad de las acciones subvencionadas. A tal efecto, se aportarán fotografías, enlaces a páginas web, facturas o cualquier otro documento que justifique la información a través de la página web de la entidad acerca de la subvención concedida, la colocación del cartel informativo correspondiente y el cumplimiento del resto de medidas de difusión descritas en dicho artículo.

3. Si al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la resolución de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida y, en su caso, se deberá reintegrar el importe correspondiente.

4. Asimismo, si la actividad subvencionable estuviera compuesta de varias fases o actuaciones, con presupuestos diferenciados, y se pudieran identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención a percibir por el beneficiario será el que corresponda a las fases o actuaciones efectivamente realizadas en las que se hubieran cumplido los objetivos previstos para cada una de ellas.

5. La relación de gastos referida en la letra b.1 de este apartado número 2, está disponible en el apartado descargar formularios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-desarrollo-actividades-promocion-fomento-difusion-economia-social.

6. Esta documentación deberá presentarse de forma electrónica a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón o mediante la siguiente dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

Decimosexto.— *Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.*

1. En materia de obligaciones, así como identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el capítulo IV de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, acreditando ante el Instituto Aragonés de Empleo los siguientes extremos:

a) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produzca, cualquier alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención.

b) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produzca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o de otras entidades públicas o privadas, concedidas con la misma finalidad.

c) Dar publicidad en los términos previstos en el apartado decimoctavo de la presente orden.

d) Acreditar la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de la finalidad, de los requisitos y condiciones que determinan dicha concesión y de los que se establezcan en la resolución concesoria.

e) Presentar la cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 15.3 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con las operaciones subvencionadas para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas por el órgano concedente en la resolución por la que se otorgue la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 21 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la

csv: BOA20210706018

Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimoséptimo.— *Identificación y publicidad de las acciones subvencionadas.*

1. A efectos de difusión pública, la entidad beneficiaria acreditará ante el Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución concesoria, los siguientes extremos:

a) Que ha incluido en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de estos medios técnicos, una breve descripción de la subvención concedida y del objeto de la misma, haciendo referencia a la financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Igualmente, en caso de no disponer de página web y al objeto de dejar constancia en el correspondiente expediente, se deberá comunicar por escrito dicha circunstancia exponiendo que no se dará publicidad en Internet de las acciones realizadas objeto de subvención por dicho motivo.

b) Que ha colocado en lugar visible un cartel informativo según el modelo normalizado que se recoge como anexo a esta orden. Dicho cartel incorporará los elementos identificativos del Gobierno de Aragón, del Instituto Aragonés de Empleo, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del SEPE, así como el importe concedido en el marco de esta convocatoria. Dicha acreditación se podrá realizar mediante la aportación de fotografías, capturas de pantalla, direcciones web o cualquier otra prueba que permita constatar el cumplimiento de estas obligaciones.

2. Asimismo, en los medios editados e impresos vinculados a la subvención otorgada, deberá figurar de forma visible la financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del SEPE.

3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario haga uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. De igual forma, todos los usuarios de los servicios subvencionados al amparo de esta Orden, deberán ser conocedores de la financiación del Gobierno de Aragón, a través del INAEM, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del SEPE, debiendo quedar prueba documental de ello.

Decimoctavo.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad.

2. Las subvenciones previstas para las actividades relacionadas en las letras b), c) y d) del apartado 1 del artículo 5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por si solas o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no podrán superar el coste total de actividad subvencionada.

3. El importe de las subvenciones previstas en el apartado 2 del artículo 5 de la citada Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el 80% del coste total de la actividad o gastos subvencionados.

Decimonoveno.— *Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.*

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web

csv: BOA20210706018

del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Vigésimo.— *Eficacia*.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

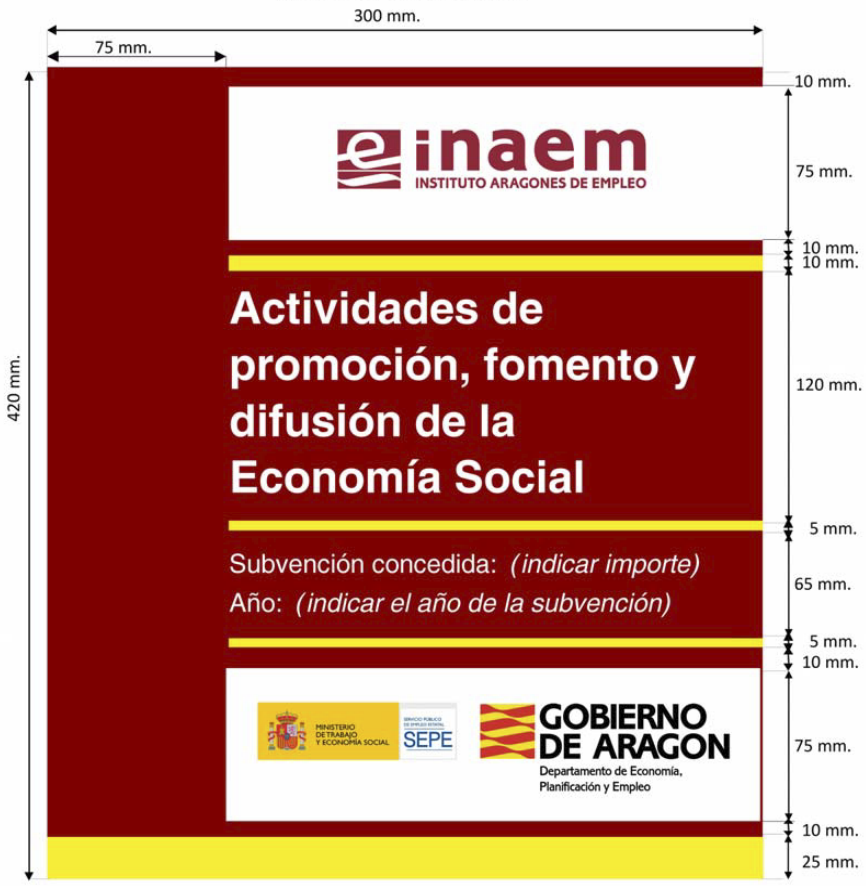
Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de junio de 2021.

La Consejera de Economía, Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20210706018

ANEXO. Cartel identificativo





COLORES Y TIPOGRAFÍA:

- Fondo General: Pantone 484 C.

-Franjas horizontales de 10 mm., 5 mm. y 27 mm.: Amarillo Pantone 116.

Tipografía: Helvética color blanco.

Logotipos de INAEM, del Gobierno de Aragón y del Ministerio de Trabajo y Economía Social, tal y como aparecen en la imagen, en tamaño proporcional, con una altura de 30 mm., distribuidos uniformemente en el espacio en blanco destinado para ello.

Tipografía texto Departamento de Economía, Planificación y Empleo: Corinthian Medium.

csv: BOA20210706018

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2021, del Director General de Tributos, por la que se acuerda el modo de verificar la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando existan deudas derivadas de recursos de derecho público inferiores a la cantidad de diez euros.

La Resolución de 24 de marzo de 2021, del Director General de Tributos ("Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 7 de abril de 2021), dispone la no liquidación y anulación de las deudas derivadas de recursos de derecho público inferiores a la cantidad de diez euros, de conformidad con la habilitación contenida en la disposición adicional cuarta, apartado 2, de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

En consecuencia, ahora resulta necesario precisar cómo proceder con este tipo de deudas a la hora de comprobar si el interesado está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo ello, acuerdo:

Primero.— Se considerará que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aunque existan deudas que, individualmente consideradas, sean inferiores a la cantidad de diez euros.

El cómputo de esta cantidad se hará de modo separado, deuda por deuda, con independencia de su calificación como obligación principal o accesoria. Entre estas últimas, por ejemplo, los intereses o recargos de cualquier tipo.

Segundo.— La presente Resolución tendrá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de junio de 2021.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO POZUELO ANTONI

csv: BOA20210706019

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/771/2021, de 25 de junio, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2021.

El Sistema Deportivo de Aragón precisa de la actualización constante de sus parámetros: deportistas, directivos y técnicos, infraestructuras y las propias actividades. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón está obligada, por mandato constitucional y por su propio Estatuto de Autonomía, a apoyar el desarrollo de este sistema, en algunos casos directamente y, en otros, mediante los agentes sociales colaboradores, federaciones deportivas, clubes, deportistas y técnicos.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, atribuye competencias en el artículo 6 a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, entre ellas, recoge la de fomentar la actividad física y el deporte como derecho de la ciudadanía.

La mencionada Ley, en su artículo 41, define a las federaciones deportivas aragonesas como las entidades deportivas que, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés. Por su parte, el Decreto 181/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 22 de agosto de 1994), regula las Federaciones Deportivas Aragonesas.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020 - 2023, aprobado por Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, contempla las ayudas a las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas, como una de las líneas de subvenciones en él previstas, con el objetivo, entre otros, de fomentar una práctica deportiva federada que garantice el acceso a todos los colectivos poblacionales, fomentando la igualdad y la no exclusión social.

Relacionado con lo anterior, tal y como refleja el trabajo realizado en el Libro Blanco del Deporte, las federaciones deben impulsar desde la conciencia educativa del deporte hasta el alto rendimiento de sus deportistas, adaptándose a las diferentes necesidades y características del deportista.

Para favorecer las actividades de las federaciones deportivas aragonesas y el cumplimiento de sus funciones y objetivos, es necesario arbitrar un sistema de ayudas.

La disposición adicional primera de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, citada, dispone que en aquellas modalidades deportivas en las que no exista federación deportiva aragonesa, las federaciones deportivas españolas que dispongan de delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito territorial aragonés, podrán acceder a las ayudas y subvenciones públicas específicamente convocadas para las federaciones deportivas aragonesas.

Se procede por ello a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo) y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó su estructura orgánica, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo:

Artículo 1. *Objeto de la convocatoria.*

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas para apoyar el programa de actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas y de las delegaciones en Aragón de las federaciones deportivas españolas, a realizar en el ejercicio 2021. Las ayudas previstas en la sección sexta del capítulo II del título II de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte escolar serán objeto de convocatoria independiente.

2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, estas ayudas se concederán mediante el procedimiento simplificado de concu-

csv: BOA20210706020

rrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concediéndose a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y aplicándose solo criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de cada subvención.

Artículo 2. *Presupuesto de las ayudas.*

1. Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2021, en la aplicación 18080/G/4571/480115/91002, por un importe máximo de 1.130.000 euros.

2. El presupuesto de las ayudas se distribuirá del siguiente modo:

a) El 15% (169.500 euros) se destinará al programa “Banco de Actividades”, contemplado en el artículo 84.2 de las bases reguladoras.

b) El 85% (960.500 euros) restante se destinará a subvencionar las restantes actividades ordinarias de las federaciones deportivas, recogidas en el artículo 6.2 de la presente Orden.

Artículo 3. *Cuantía de la subvención.*

1. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese límite.

2. La cuantía individualizada de cada subvención por cada uno de los dos programas recogidos en el artículo 2.2 no podrá superar, en ningún caso, el 80% del proyecto subvencionable aprobado para cada uno de ellos.

Artículo 4. *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

1. Las federaciones deportivas aragonesas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En aquellas modalidades deportivas en las que no exista federación deportiva aragonesa, las federaciones deportivas españolas que dispongan de delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito territorial aragonés, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

3. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que, aun cumpliendo los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de estos requisitos, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre; ni aquellas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre.

csv: BOA20210706020

Artículo 5. *Requisitos de los solicitantes.*

Los solicitantes, además de cumplir los requisitos previstos en el artículo 6 de las bases reguladoras contenidas en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, deberán cumplir, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas las federaciones deportivas aragonesas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

2. Cumplir las atribuciones conferidas por el artículo 45 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

3. Tener contratado un seguro deportivo que incluya las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo establecidas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio.

4. No estar inmersos en procesos judiciales que dificulten o impidan las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte aragonés atribuidas por delegación de la Comunidad Autónoma.

5. Estar al corriente en el cumplimiento de los procedimientos administrativos ante la Dirección General de Deporte (procesos electorales, justificación de subvenciones previamente concedidas y presentación de documentación técnica y económica).

6. Para tener la condición de beneficiario, el solicitante no podrá estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrán recibir subvenciones o ayudas públicas de las administraciones públicas aragonesas, aquellas federaciones sancionadas por Resolución administrativa firme, o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las federaciones deben presentar, junto con la solicitud de ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias. Todo ello de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

7. Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Artículo 6. *Actividades subvencionables.*

Las ayudas reguladas en esta convocatoria van dirigidas a financiar el programa de actividades ordinarias incluidas en el proyecto a subvencionar, con exclusión de las actividades de deporte escolar, reguladas en la Sección Sexta del Capítulo II del Título II de las bases reguladoras.

Únicamente se subvencionarán actividades oficiales. Tendrán la consideración de actividades oficiales aquellas incluidas en el calendario de actividades aprobado por la Asamblea General de la federación correspondiente. Concretamente, serán subvencionables las siguientes actividades:

1. Acciones realizadas sin contraprestación en los centros educativos aragoneses en el marco del “Banco de Actividades” de la Dirección General de Deporte. Únicamente será subvencionable una jornada lectiva por cada centro educativo en el que se imparta la actividad.

Con cargo a la cuantía disponible para este apartado, se subvencionarán aquellas actividades que, formando parte de dicho Banco, cumplan los siguientes requisitos:

a) Sean promovidas íntegramente por federaciones deportivas aragonesas o delegaciones de federaciones deportivas españolas.
b) Vayan dirigidas en exclusiva a centros aragoneses, en horario escolar, de una duración cerrada y concreta.
c) Tengan carácter participativo, primando el componente educativo, y propicien un mejor conocimiento o la mejora en una o varias modalidades deportivas.
d) Hayan sido autorizadas por la Dirección General de Deporte, figurando como parte del Banco de Actividades en su página web: http://deporteescolar.aragon.es/es/banco-de-actividades/id/174.

2. Las restantes actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas y de las delegaciones de las federaciones deportivas españolas:

a) Pruebas y competiciones oficiales (según la modalidad y especialidades reconocidas en cada federación).
Las ayudas en este apartado van dirigidas a potenciar la participación de deportistas aragoneses en pruebas o competiciones oficiales y su organización.
1.º Pruebas/Competiciones Internacionales.
2.º Pruebas/Competiciones Nacionales.
3.º Pruebas/Competiciones por Autonomías.
4.º Pruebas/Competiciones Territoriales Aragonesas.

csv: BOA20210706020

En lo que respecta a la organización de competiciones de ámbito nacional o internacional, únicamente serán tenidos en cuenta los campeonatos del Mundo, de Europa y de España convocados por organismos oficiales nacionales e internacionales, por el Comité Olímpico Internacional y por el Consejo Superior de Deportes en modalidades y especialidades reconocidas oficialmente por estos organismos. Aquellas competiciones internacionales que estén incluidas en el calendario de la correspondiente Federación Aragonesa, aun no estándolo en el calendario de la Federación Internacional, serán consideradas como actividad internacional subvencionable cuando entre sus participantes se alcance un 15 % de representantes de otros Estados. También se admitirá la organización de la Copa de España y fases de ascenso a máxima categoría nacional. En lo que respecta a competiciones de ámbito territorial, únicamente serán tenidos en cuenta los campeonatos de Aragón convocados por la federación correspondiente.

En cuanto a la participación de deportistas en competiciones oficiales nacionales e internacionales, únicamente serán subvencionables aquellas actividades presentadas en las que el deportista participe como integrante de la selección española o autonómica aragonesa respectivamente, o en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando se trate de competiciones individuales.

b) Actividades de formación e investigación en materia deportiva.
   1.º Cursos de formación y actualización de técnicos reconocidos por la Escuela Aragonesa del Deporte o por el órgano competente en materia educativa en Aragón.
   2.º Cursos de formación y actualización de árbitros y jueces, así como la formación dirigida a cargos directivos para la gestión deportiva.
   3.º Actividades de formación que promuevan las buenas prácticas y la igualdad en el ámbito deportivo.
   4.º Estudios y proyectos de investigación de interés para el sistema deportivo aragonés.
   No será subvencionable la asistencia a cursos o actividades de formación/perfeccionamiento dirigidas a deportistas.
c) Programas de Tecnificación Deportiva reconocidos por la Dirección General de Deporte y seguimiento médico-deportivo encaminado a proteger la salud del deportista:
   1.º Programas de promoción deportiva.
   2.º Programas de captación de talentos.
   3.º Reconocimientos médico-deportivos y programas de seguimiento médico-deportivos encaminados a proteger la salud del deportista, siempre que su realización no resulte exigida en función del programa de tecnificación que esté desarrollando la federación correspondiente. Estos programas deberán contar con la colaboración del Centro de Medicina del Deporte del Gobierno de Aragón.
   4.º Programas de tecnificación de mejora y de tecnificación cualificada.
   Únicamente serán subvencionables aquellos programas de Tecnificación Deportiva que, al cumplir los requisitos exigidos por la Resolución de 29 julio de 2020 mencionada, hayan sido previamente reconocidos por el Director General de Deporte.
d) Acciones transfronterizas de cooperación deportiva que se ajusten a lo recogido en el acuerdo internacional no normativo sobre deporte transfronterizo suscrito por el Gobierno de Aragón con el Gobierno de Navarra, la Diputación Foral de Guipúzcoa y el Departamento francés de Pirineos Atlánticos el 3 de marzo de 2017.
e) Cualesquiera otras actividades deportivas organizadas en la Comunidad Autónoma de Aragón que:
   1.º Fomenten la recuperación de un deporte tradicional aragonés.
   2.º Tengan amplia repercusión social y/o alta participación popular.
   3.º Promuevan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, incluyendo las dirigidas a los estamentos de técnicos y jueces.
   4.º Promuevan el desarrollo de actividades que favorezcan la vertebración territorial.
   5.º Promuevan la práctica deportiva saludable.
   6.º Estén dirigidos a promocionar los valores cívicos del deporte.
   7.º Garanticen, o al menos incentiven, el acceso a la práctica de actividad física a los siguientes grupos de población:
   - La población escolar y universitaria: niños y niñas, adolescentes y jóvenes en la etapa de formación.
   - Las personas mayores.
   - Las personas con discapacidad.
   - Los grupos de población en riesgo de exclusión social.

csv: BOA20210706020

- Las personas en el ámbito laboral.
- La población femenina.
- La población LGTBI.

3. No será subvencionable una actividad:

a) Que no tenga participantes estimados.
b) Por la que no se solicita una ayuda económica.
c) En la que sus ingresos sean iguales o superiores a sus gastos totales.

Artículo 7. *Periodo subvencionable.*

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que hayan sido efectivamente pagadas antes del 19 de noviembre de 2021 y realizadas dentro de los siguientes períodos:

- En relación con el Programa "Banco de Actividades", se subvencionarán las actividades realizadas entre el 1 de septiembre de 2020 y el 15 de junio de 2021.

- En relación con las restantes actividades, se subvencionarán las actividades realizadas entre el 11 de noviembre de 2020 y el 10 de noviembre de 2021.

Artículo 8. *Solicitudes*.

1. Las solicitudes, que se realizarán conforme a lo recogido en los artículos 10, 20 y 86 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, se acompañarán de la siguiente documentación:

a) La documentación recogida en anexo I (Impreso de solicitud). Habrá de adjuntarse toda la documentación relacionada en el mismo:
   1.º Certificado de representante, así como la documentación que acredite, en su caso, la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
   2.º Cuentas anuales del ejercicio 2020, incluyendo el cuadro resumen facilitado en el anexo I, y memoria deportiva de dicho ejercicio, así como el acta de la Asamblea en la que se aprobó dicha documentación.
   3.º Calendario oficial de actividades, proyecto deportivo y presupuesto de la entidad para el ejercicio 2021, así como el acta de la Asamblea en la que se aprobó dicha documentación.
   4.º Copia de la póliza de seguro en vigor y justificante de pago del mismo.
   5.º Informe de la última auditoría financiera a la que se ha sometido la Federación.
   6.º En su caso, actas de la Comisión de Igualdad y relación de cambios habidos en la Federación como consecuencia de la aplicación del Plan de Igualdad.
   7.º Certificados, emitidos por los órganos competentes dentro del plazo de presentación de solicitudes, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que no tienen deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en caso de no autorizar expresamente la consulta por la Dirección General de Deporte.
   8.º Certificado de participación de deportistas aragoneses en los últimos Juegos Olímpicos.
   9.º Declaración responsable del cumplimiento de requisitos previstos en el artículo 6 de las bases reguladoras contenidas en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, y artículo 5 de esta Orden.
   10.º Declaración responsable de no haber solicitado o recibido ninguna otra ayuda para estas mismas actuaciones. En caso de haberlas solicitado o recibido, indicar entidad e importe.
   11.º Certificado del representante legal de la entidad explicativo de la relación que guardan los servicios prestados por el personal administrativo por el que se solicita subvención con las actividades subvencionadas; así como porcentaje de la jornada que dedica, en relación con el total de la misma, a la gestión de las actividades objeto de subvención en esta convocatoria.
   En caso de que las actas a las que se refieren los apartados 2.º y 3.º no estuvieran aprobadas por la asamblea general en el momento de presentación de la solicitud, habrá de adjuntarse la documentación que será presentada por la junta directiva a la asamblea general para su aprobación, así como declaración responsable del representante de la federación, con el compromiso de presentar posteriormente los documentos a la Dirección General de Deporte, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación por la asamblea, y siempre con anterioridad a la valoración de las solicitudes que debe realizar la Comisión de Valoración.

csv: BOA20210706020

b) Anexo II. Ficha resumen de las actividades por las que se solicita subvención.
c) Anexo III. Memoria descriptiva de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, detallando presupuesto de ingresos y gastos.
d) Ficha de terceros La comunicación de los datos bancarios se realizará de forma telemática a través de este enlace: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros. Seleccionando como órgano destinatario: S5011001D - Gobierno de Aragón Administración General.
e) Anexo IV. Estadística de licencias federativas correspondientes al año 2020.
f) Declaración responsable emitida por el representante de la federación, en la que se haga constar:
   1.º No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
   2.º Que la federación se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia de legislación laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero en el artículo 40 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
g) Salvo que ya hubiera sido aportado ante esta Administración con anterioridad, aquellos solicitantes que sean propuestos como beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad o por su representante legal, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las federaciones deportivas deberán presentar su solicitud, específica e individualizada, para el programa de actividades ordinarias, en los impresos según modelos normalizados que se indican en los anexos correspondientes, y que estarán disponibles en la siguiente página de Internet: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-ayudas-federaciones-deportivas-aragonesas-ejercicio-2018 y en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web del Gobierno de Aragón.

3. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no será necesario presentar los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

4. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite. Se deberá concretar como órgano destinatario Consejero de Educación, Cultura y Deporte y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 1605 “Subvenciones para actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas y delegaciones en Aragón de las federaciones deportivas españolas”.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La persona representante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Artículo 9. *Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico General de

csv: BOA20210706020

Aragón. Se accede a través de la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1605 "Subvenciones para actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas y delegaciones en Aragón de las federaciones deportivas españolas".

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar, preferentemente, en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error).

Podrá presentarse también presencialmente, preferentemente en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de su presentación en los registros no electrónicos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

Artículo 10. *Subsanación de solicitudes.*

1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

2. El requerimiento de subsanación se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón. El acceso a la notificación se podrá realizar a través de la siguiente dirección: https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

3. Las correspondientes subsanaciones habrán de presentarse electrónicamente, preferentemente a través del trámite electrónico "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento", accesible a través de la siguiente dirección: https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. *Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento, que se llevará a cabo de forma electrónica y el seguimiento de los programas subvencionados corresponderá al Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte.

Artículo 12. *Cuantía y criterios objetivos de cuantificación de las ayudas.*

1. Las ayudas se concederán por la cuantía máxima expresada en los artículos segundo y tercero de la presente convocatoria, sin superar en ningún caso la cuantía solicitada.

2. El importe final que se conceda a cada beneficiario se expresará sin decimales.

3. Los criterios para la determinación de la cuantía de la subvención serán los siguientes:

a) Para la distribución de la cuantía destinada a las acciones realizadas en el marco del "Banco de Actividades" de la Dirección General de Deporte (169.500 euros), se asignará un punto a cada una de las actividades realizadas por cada federación deportiva. Para obtener el valor de cada punto, se dividirá la disponibilidad presupuestaria (169.500 euros) entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de federaciones solicitantes en el programa del banco de actividades. Se establece una cuantía máxima de

csv: BOA20210706020

200 euros de subvención por cada centro escolar con el que se ha realizado la actividad.

b) Para la distribución de la cuantía restante (960.500 euros), se atenderá a los siguientes criterios:

1.º La cantidad económica a asignar a cada federación deportiva será proporcional a la puntuación final que haya obtenido, de forma que se determinará el valor económico de cada punto en función de la disponibilidad presupuestaria, siempre respetando los límites máximos y mínimos descritos en este artículo. Para obtener el valor de cada punto, se dividirá la disponibilidad presupuestaria entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de federaciones solicitantes.

2.º Las ayudas para estas actividades se fijarán en aplicación de los siguientes criterios y baremo de puntuación (el desglose pormenorizado se recoge en el anexo VI):

a) Consideración de deporte tradicional aragonés u olímpico. Hasta un máximo de 7 puntos. En caso de contar la federación o delegación con algún deportista que haya participado en los últimos Juegos Olímpicos, habrá de acreditarse mediante certificado expedido por su secretario.

b) Grado de implantación territorial con base en el número de licencias y en el número de entidades deportivas afiliadas a la federación aragonesa. Hasta un máximo de 18 puntos. Para ello, se tendrán en cuenta el número de licencias federativas de la temporada anterior, según datos expresados por la entidad solicitante en el anexo IV, y el número de clubes afiliados a cada federación incluidos en el último censo electoral, de acuerdo con los datos obrantes en la Dirección General de Deporte.

c) Ingresos netos generados por la entidad en el año 2020 y que figuren en la cuenta de pérdidas y ganancias, incluidos los correspondientes a las subvenciones percibidas del Gobierno de Aragón por el programa de actividades ordinarias realizadas en el ejercicio 2020. Entre menos 7 y 0 puntos.

d) El proyecto deportivo (listado de actividades) para el año 2021 por el que solicita subvención. En este apartado se tendrán en cuenta el presupuesto de gastos subvencionables de las actividades subvencionadas y el interés de las actividades presentadas. Hasta un máximo de 60 puntos, de los cuales, un máximo de 15 puntos se concederán en función del presupuesto de gastos subvencionables y un máximo de 45 puntos en función del número y grado de interés de las actividades subvencionadas. Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El número máximo de actividades que puede presentar un solicitante en su proyecto deportivo no podrá exceder de veinticinco.
- El número de actividades que incluya el proyecto deportivo presentado deberá respetar los límites máximos expresados para los diferentes criterios y subcriterios reflejados en el anexo V.
- El valor individual de las diferentes actividades subvencionables presentadas en el proyecto deportivo será el expresado en el anexo V.
- En el caso de actividades destinadas a la participación de deportistas en competiciones nacionales o internacionales oficiales, únicamente se consignarán como participantes estimados aquellos que representen a la federación aragonesa o delegación correspondiente.
- Para obtener la puntuación final de este apartado deberá tenerse en cuenta que algunos programas y subprogramas tienen valoración negativa o limitada la puntuación máxima que pueden alcanzar las actividades presentadas dirigidas a ellos.
- Se valorará el proyecto deportivo, que estará integrado por actividades. Se valorará cada una de las actividades de forma independiente y se sumarán los puntos obtenidos por cada actividad.
- Todas las actividades presentadas deberán ir dirigidas (con su correspondiente código) a alguno de los criterios o subcriterios de reparto expuestos en el anexo V.
- La cuantificación de los criterios de valoración anteriormente expuestos y los límites máximos de cuantificación para algunos de esos criterios, se ajustarán a lo reflejado en el anexo V.
- En aquellas solicitudes en las que el presupuesto subvencionable del proyecto deportivo sea inferior a 1.875 euros, no procederá la concesión de la subvención.

e) Profesionalización de la gestión federativa, con base en el porcentaje del presupuesto federativo destinado a la contratación de personal (máximo 5 puntos).

csv: BOA20210706020

f) Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en la respectiva modalidad deportiva, mediante planes de igualdad entre hombres y mujeres aprobados por la correspondiente asamblea general, que hayan sido reconocidos por la Dirección General de Deporte y estén siendo efectivamente aplicados Dichos planes habrán de estar publicados en la página web de la correspondiente federación y, para acreditar la efectiva aplicación de los mismos, deberán adjuntarse a la solicitud las actas de las sesiones de la Comisión de Igualdad y relacionar los cambios habidos en la federación o delegación como consecuencia de la aplicación del citado plan de igualdad. 5 puntos.

g) Porcentaje de técnicas, árbitras y juezas contratadas por la federación. Máximo 5 puntos.

4. Si en alguna de las dos categorías de actividades subvencionables, como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración previstos en los apartados anteriores, quedara crédito disponible, se podrán realizar hasta un máximo de dos repartos sucesivos entre los solicitantes, en proporción a la puntuación obtenida, en los términos previstos en los artículos 9.3 y 84 de las bases reguladoras.

5. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo de forma separada, tramitándose, dentro de la misma convocatoria, dos procedimientos simplificados de concurrencia competitiva independientes.

Artículo 13. *Comisión de Valoración.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte, que actuará como presidente, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte, designados por el Director General de Deporte, actuando uno de ellos como secretario.

Dicho órgano colegiado, en su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. Son funciones de la comisión:

a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada.

b) Emitir un informe, que dirigirá al órgano instructor, del resultado de la evaluación, que recogerá los criterios aplicados.

c) El secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

3. La comisión de valoración de las ayudas para el programa de actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos se estimen pertinentes.

Artículo 14. *Propuesta de resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón http://deporte.aragon.es/ para que, en un plazo de 5 días desde el día siguiente de la publicación, presenten las alegaciones que consideren oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 15. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

csv: BOA20210706020

Artículo 16. *Aceptación de la subvención.*

Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón http://deporte.aragon.es/ para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

Artículo 17. *Resolución*.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolverá mediante Orden, una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores. Dicha orden se publicará, con efectos de notificación, en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. En la orden de resolución constará la relación de beneficiarios, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención concedida, el presupuesto subvencionable aprobado, la subvención correspondiente en función de la puntuación obtenida, y el porcentaje que representa ésta con respecto al presupuesto subvencionable aprobado, salvo que sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria. Asimismo, en la resolución constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Asimismo, en la resolución se indicarán los recursos que puedan formularse contra la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. Contra la orden de resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, preferentemente a través del trámite electrónico "Interposición de recursos ante la Administración", en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. *Modificación*.

1. Además de lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, para ser autorizada la modificación, la solicitud deberá incluir una descripción de los motivos, entre los que, al menos, deberá concurrir una de las siguientes circunstancias objetivas:

a) Por la concurrencia de fenómenos climatológicos que impidan el desarrollo de la actividad en la fecha prevista.
b) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad.
c) Por la inexistencia del número de inscripciones/participantes necesarias para que pueda desarrollarse (a propuesta del organizador).
d) Por la variación de las fechas de realización por el organizador.
e) Por la no obtención por la autoridad competente de los necesarios permisos y licencias imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
f) Cuando razones de seguridad así lo recomienden.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón, las posibles modificaciones que puedan producirse deben comunicarse al órgano concedente en el plazo de un mes desde que se produzcan.

csv: BOA20210706020

Artículo 19. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón y 14 de la Ley General de Subvenciones; así como con lo establecido en los artículos 7 y 81 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes.

2. Sin perjuicio de la excepción contenida en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aquellos solicitantes que sean propuestos como beneficiarios deberán acreditar, previamente a la resolución del procedimiento, mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad o por su representante legal, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Cumplir con las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

4. A efectos de difusión pública de la subvención concedida, la entidad beneficiaria informará del apoyo obtenido del Gobierno de Aragón y, para ello, deberá:

a) Incluir en su página web o sitio de internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción de la actividad subvencionada e información de la financiación recibida de la Dirección General de Deporte.

b) Hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo del Gobierno de Aragón (sin Departamento) en todas las actividades subvencionadas, que éstas han sido subvencionadas por el Gobierno de Aragón. Dicho logo habrá de hacerse constar, especialmente, en las equipaciones de entrenamiento y competición de los deportistas y en las vallas y carteles publicitarios que se habiliten durante la celebración de las actividades subvencionadas.

   Según la normativa vigente sobre identidad gráfica corporativa y publicidad institucional, el beneficiario deberá solicitar, con carácter previo a la utilización del logotipo del Gobierno de Aragón, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

5. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados precedentes dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 20. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados exclusivamente con la ejecución de las actividades subvencionadas, respondan a la naturaleza de la misma, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, figuren en los proyectos deportivos aprobados por los órganos competentes de las federaciones y vengan relacionados en este artículo, quedando excluido cualquier gasto imputable al capítulo VII de los presupuestos del Departamento. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material de oficina, teléfono, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones postales o limpieza, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no podrán superar en ningún caso el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarse.

Solo se financiarán los gastos que hayan sido generados dentro del período subvencionable.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 euros (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No

csv: BOA20210706020

se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

2. Por lo que se refiere al programa “Banco de Actividades”, únicamente tendrán el carácter de subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de monitores/técnicos.
b) Gastos de transporte, cuando las actividades impliquen desplazamientos entre diferentes municipios aragoneses. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.
c) Adquisición de material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de las actividades, con el límite del 15% del presupuesto de gasto subvencionable correspondiente al Programa “Banco de Actividades”.
d) Costes indirectos (máximo del 15% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).

3. Por lo que se refiere a las restantes actividades del programa de actividades ordinarias de las federaciones deportivas:

3.1. Tendrán el carácter de subvencionables los siguientes gastos:

a) Transporte y alojamiento de los participantes en las actividades subvencionadas, así como los gastos de manutención de deportistas y técnicos cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de su localidad.
   Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.
b) Gastos de arbitraje, docencia, monitores y técnicos.
   El importe máximo que se podrá financiar destinado a estos conceptos, no podrá superar el 50% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades.
   En el caso de árbitros, monitores y entrenadores, no se subvencionarán retribuciones superiores a 40 euros la hora y 200 euros la jornada. Esta retribución incluye la preparación y recogida de materiales, el ejercicio de su acción propiamente dicha y, en general, cuantas labores complementarias se deriven del adecuado desarrollo de la actividad.
   En las actividades formativas, las retribuciones económicas para los profesores y otros profesionales que colaboran, se ajustarán a las disposiciones vigentes en materia de formación en el ámbito de la actividad físico-deportiva convocadas por la Dirección General competente en materia de Deporte, a través de la Escuela Aragonesa del Deporte.
c) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (material higiénico-sanitario, retribuciones del personal encargado de supervisar el cumplimiento de los protocolos de salud y seguridad establecidos, seguros federativos obligatorios, servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios, socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
d) Alquiler de instalaciones cuando proceda (máximo del 40% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).
e) Adquisición y alquiler del material imprescindible para el desarrollo de las actividades subvencionadas, medallas y trofeos, si fuera necesario (máximo del 30% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).
f) Inscripciones de deportistas en campeonatos de España y competiciones internacionales con reconocimiento oficial (máximo del 10% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).
g) Programas de seguimiento médico-deportivo en colaboración con el Centro de Medicina del Deporte de Aragón.
h) Inscripciones a cursos de gestores federativos (máximo del 10% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).
i) Alquiler de vehículos para traslado de deportistas y entrenadores y/o material deportivo, atendiendo a criterios de economía.
j) Tasas por el uso de la vía pública para la celebración de pruebas deportivas.
k) Costes indirectos (máximo del 15% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).

csv: BOA20210706020

l) Costes salariales del personal administrativo contratado por la federación, siempre y cuando sus servicios guarden relación con las actividades subvencionadas. (máximo del 30% del presupuesto subvencionable aprobado).

3.2. Con carácter específico:

Las subvenciones concedidas para el desarrollo de una actividad de tecnificación deportiva, tanto de mejora como cualificada, únicamente podrán ir dirigidas a los conceptos descritos en el apartado 3.1 de este artículo, excluyendo los gastos ocasionados en relación con:

1.º Personal técnico secundario o auxiliar. Sólo será subvencionable el entrenador principal.

2.º Convocatorias y pruebas para la selección de los deportistas para su incorporación a la actividad de tecnificación subvencionada.

Las subvenciones concedidas para la participación de deportistas en competición oficial nacional o internacional, únicamente podrán ir dirigidas a los conceptos de inscripción en campeonatos de España o Internacionales, transporte, alojamiento y manutención de los participantes en las mismas, excluyéndose los gastos por los entrenamientos u otras actividades destinadas a la preparación para esa participación.

En estas actividades, el gasto máximo subvencionable por participante estimado (deportista o personal técnico) no podrá superar los 500 euros/actividad.

Artículo 21. *Gastos no subvencionables.*

1. Quedarán excluidos de financiación con cargo a esta subvención los gastos de los Centros Especializados de Tecnificación Deportiva de Aragón financiados por el Gobierno de Aragón.

2. Tampoco serán subvencionables los gastos descritos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones. Los tributos únicamente serán subvencionables cuando se cumplan los requisitos que especifica el artículo 31.8 de esta misma Ley.

3. Las subvenciones no podrán ir destinadas a financiar pruebas o competiciones de carácter profesional ni a sufragar gastos del personal directivo, ni adquisición de material inventariable.

Artículo 22. *Justificación de las ayudas.*

1. Los beneficiarios están obligados a justificar de manera electrónica, ante el Servicio de Actividad Deportiva y Competición, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la rendición de una cuenta justificativa, realizada de acuerdo con los anexos VI y VII de la presente Orden, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, la declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada gasto realizado. También se deberá acreditar, en el caso de mantenimiento de servicios, que los mismos se han prestado durante todo el período por el que se concedió la subvención. Asimismo, deberá acreditarse la posesión de todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de las actividades subvencionadas.

2. Formará parte de la citada cuenta una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que, conforme a lo dispuesto por el artículo 16.2 de las bases reguladoras, contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas, físicas o electrónicas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

En el caso de gastos de personal, la justificación consistirá en la presentación de las nóminas, y, en su caso, de los gastos de seguridad social y justificantes del ingreso de las retenciones practicadas sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 euros (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a). Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidades general-

csv: BOA20210706020

mente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Los beneficiarios deberán justificar electrónicamente el importe total del proyecto subvencionable aprobado para que les sea abonado el importe íntegro de la subvención concedida.

4. Las actividades objeto de subvención deben ser ejecutadas al menos en un 60% del proyecto subvencionable aprobado. En caso contrario, el beneficiario perderá el derecho a percibir cantidad alguna. Por encima de ese 60%, el pago será proporcional a la cantidad subvencionable justificada, siempre que se hayan cumplido las finalidades y objetivos determinados en el correspondiente acto de concesión.

5. El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe del proyecto subvencionable aprobada, sino que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención.

6. Todos los justificantes acreditativos de los gastos subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Guardarán concordancia con el contenido de la actividad subvencionada, ajustándose estrictamente al objetivo, finalidad y actividades previstas.

b) Deberán haberse devengado dentro del periodo subvencionable previsto en la presente convocatoria.

c) Estarán numerados, ordenados y relacionados por grupos, de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionable y, en su caso, separando las localizaciones geográficas de cada gasto.

d) Las facturas deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a que se refieren, debiendo corresponderse con los gastos efectivamente realizados y pagados.

e) En el caso de pagos en efectivo, la salida material de fondos se justificará mediante el documento acreditativo del recibí por el acreedor, debidamente firmado, en el que se identificará el sujeto deudor que efectúa el pago, junto con la copia del asiento contable del citado pago.

7. El período de conservación de la documentación será el señalado en el artículo 14 y 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. La cuenta justificativa contendrá:

a) anexos VI (número 1 al número 5). Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá el siguiente contenido:

1.º Anexo VI número 1. Un certificado de gastos en el que conste que se ha realizado la actividad y que el citado gasto ha sido realizado con la misma finalidad para la que fue concedida la subvención. Asimismo, si ha recibido ayudas de otras entidades públicas o privadas por igual concepto. El citado certificado deberá ser firmado por el secretario de la federación o delegación, con el visto bueno del presidente.

2.º Anexo VI, número 2. Un resumen total por áreas sobre los diferentes gastos subvencionables.

3.º Anexos VI, números 3 a 5. Una relación de gastos de las diferentes áreas, a las que se adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), y la documentación acreditativa de su pago.

Además, se estará a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 16 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Para justificar los gastos ocasionados por reconocimientos en el Centro de Medicina del Deporte, se deberá presentar recibo o comprobante bancario de haber realizado el pago del precio público para el reconocimiento médico en el Centro de Medicina del Deporte y un escrito expedido por el Director y Secretario del Centro de Medicina del Deporte en el que se explicite que la federación ha llevado a cabo el perti-

csv: BOA20210706020

nente reconocimiento médico, las fechas de realización y el número de deportistas analizados.

b) Anexo VII. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según indica el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 72.1 de su Reglamento.

En este anexo VII deberán relacionarse y documentarse, en caso de disponer de un plan de igualdad reconocido por la Dirección General de Deporte, las acciones concretas que se han llevado a cabo dentro del período subvencionable para la consecución de los objetivos previstos en el plan.

Así pues, el deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe del proyecto subvencionable aprobado, sino que el objeto de la justificación es la realización de las actividades objeto de la subvención, de las condiciones impuestas por el ente convocante y de los objetivos previstos. Para ello, el beneficiario deberá incluir documentación (fotos del evento donde conste la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, artículos periodísticos, escrito del responsable de la instalación, clasificaciones, listados de firmas de participantes, cartelería del evento, etc.) que acredite que las actividades subvencionadas han sido realizadas en los términos especificados en la solicitud y de acuerdo con lo especificado en el artículo veinte de la presente Orden.

9. Los modelos de documentos para la presentación de la documentación justificativa estarán disponibles en https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-ayudas-federaciones-deportivas-aragonesas-ejercicio-2018 y en la página web de la Dirección General de Deporte: http://deporte.aragon.es.

10. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la publicación de la concesión y finalizará el 19 de noviembre del año 2021, pudiéndose proceder a la revocación del acto de concesión de aquellas que no estuvieren debidamente justificadas en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente), siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención.

Artículo 23. *Pago*.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tenga deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. No obstante, y conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, se realizará un pago anticipado de las subvenciones concedidas por un importe del 50%. Para la percepción de estos anticipos, los beneficiaros deberán acreditar que no se encuentran incursos en ninguna de las situaciones recogidas en el artículo 41.4 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. Será obligatoria la prestación garantía en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros, conforme a lo dispuesto por el artículo 15.5 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

Artículo 24. *Subcontratación*.

1. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 14 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte. Dicha subcontratación no podrá exceder el 50% del importe del proyecto subvencionable aprobado, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. Previamente a la contratación de la prestación de un servicio o suministro cuyo importe supere las cuantías establecidas para el contrato menor por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario de la subvención deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren o que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

csv: BOA20210706020

Artículo 25. *Revocación de las ayudas.*

De verificarse el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones y condiciones previstas en las bases reguladoras, en la normativa aplicable, en la presente convocatoria o en la correspondiente Orden de resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, siendo de aplicación el régimen de reintegro y control previsto en la Ley General de Subvenciones, en la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el resto de disposiciones que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Ello, además de poder ser objeto de sanción de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, a las entidades que incurran en estos supuestos se las podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 26. *Reintegro de las subvenciones concedidas.*

En caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 27. *Firma electrónica de documentos.*

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de https://valide.redsara.es o utilizarse la herramienta autofirma disponible en https://firmaelectronica.gob.es.

Disposición adicional única. *Referencia de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta Orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición final primera. *Certificación de subvenciones.*

Se faculta al Director General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Disposición final segunda. *Realización de pagos anticipados.*

Se faculta al Director General de Deporte para autorizar la realización de los pagos anticipados previstos en el artículo 23.3 de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse electrónicamente recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de junio de 2021.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20210706020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS EN EL AÑO 2021

ANEXO I

DATOS IDENTIFICATIVOS

Entidad	
N.I.F. de la entidad	
Nombre y apellidos del representante de la entidad	
N.I.F. del representante de la entidad	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones	
Teléfono	

De conformidad con lo previsto en la Orden por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en 2021, se presenta solicitud de subvención por las siguientes ACTIVIDADES: (señalar las que corresponda)

☐ Banco de Actividades

☐ Restantes actividades ordinarias

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO

- Que la federación cumple con las funciones atribuidas por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón en su artículo 45.

- Que la federación tiene contratado un seguro deportivo que incluye las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo establecidas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio.

- Que la federación se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia de legislación laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas.

- Que la federación no está inmersa en procesos judiciales que dificulten o impidan el ejercicio de las funciones atribuidas por delegación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que la federación está al corriente en el cumplimiento de los procedimientos administrativos ante la Dirección General de Deporte (procesos electorales, justificación de subvenciones y presentación de la documentación técnica y económica).

csv: BOA20210706020

- Que la federación no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la federación ha cumplido efectivamente los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

- Que la federación:

  ☐ No ha solicitado ninguna otra ayuda para estas mismas actuaciones.

  ☐ Ha solicitado ayuda para estas actuaciones, indicando entidad concedente e importe concedido, en su caso.

Entidad concedente	Concedida SI/NO	Actividad o concepto	Importe solicitado/Concedido

- La siguiente capacidad de autofinanciación o existencia de fuentes de financiación complementarias en el año anterior al de la presente convocatoria:

  - Existencia de ingresos netos por explotación de recursos públicos (cesión de instalaciones y equipamientos deportivos).
    Importe:
  - Existencia de ingresos netos en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020.
    Importe:
  - Existencia de los siguientes convenios, planes, programas o ayudas específicas por los que obtenga financiación de administraciones públicas:

Denominación del convenio, plan o programa	Administración Pública con la que se suscribe	Importe total aportación pública

csv: BOA20210706020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

AUTORIZACIÓN (*):

Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:

- ☐ La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- ☐ La consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).
- ☐ La consulta de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ☐ La consulta de la documentación preceptiva, sobre la que no se han producido modificaciones, que se presentó ante la Administración en las dependencias y fechas indicadas.

* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA A LA SOLICITUD

(Salvo que ya haya sido previamente presentada).

- ☐ Certificado de representante, así como la documentación que acredite dicha representación. Identificación fiscal de la federación/delegación y de su representante.
- ☐ Ficha resumen de todas las actividades por las que solicita subvención. (Anexo II)
- ☐ Ficha descriptiva de cada una de las actividades para las que se solicita la subvención, (Anexo III).
- ☐ Cuentas anuales del ejercicio 2020 y memoria deportiva de 2020, así como el acta de la Asamblea en la que se aprobó dicha documentación.
- ☐ Calendario oficial de actividades y proyecto deportivo del año 2021, presupuesto federativo del ejercicio 2021 y acta de la asamblea en la que se aprobó dicha documentación.
- ☐ Copia de la póliza de seguro en vigor y justificante de pago.
- ☐ Informe de la última auditoría financiera a la que se ha sometido.
- ☐ Estadística de licencias del año 2020, según (Anexo V).
- ☐ Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (en caso de no haber autorizado a que la Dirección General de Deporte recabe dichos certificados).
- ☐ Certificado de participación de deportistas aragoneses en los últimos JJOO.
- ☐ Justificación del porcentaje de imputación de costes indirectos al proyecto de actividades presentado (máximo del 15%).

csv: BOA20210706020

- ☐ Plan de Igualdad, actas de la Comisión de Igualdad y relación de cambios habidos en la entidad como consecuencia de la aplicación del Plan de Igualdad.
- ☐ Certificado indicando el porcentaje del presupuesto federativo que se destinó a costes salariales y de seguridad social del personal administrativo/gestor de la Federación, durante el 2020.
- ☐ Certificado indicando el porcentaje de técnicas, árbitras y juezas contratadas por la federación, en relación con el total de personal técnico y arbitral de la federación.
- ☐ Certificado del representante legal de la entidad explicativo de la relación que guardan los servicios prestados por el personal administrativo por el que se solicita subvención con las actividades subvencionadas; así como porcentaje de la jornada que dedica, en relación con el total de la misma, a la gestión de las actividades objeto de subvención en esta convocatoria.

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad deportiva

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20210706020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Anexo-II- Resumen de actividades

ENTIDAD SOLICITANTE:	

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD POR LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN	CÓDIGO	INGRESOS	PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN SOLICITADA	NÚMERO PARTICIPANTES
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
	TOTAL						

csv: BOA20210706020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO-III- Ficha de actividades

FEDERACIÓN ARAGONESA DE	0

Actividad Nº	
Nombre de la actividad	
Código actividad	
Fecha de realización	
Participación abierta a NO federados	
Lugar de realización	
Municipio	
Comarca	
Provincia	
País	

NÚMERO DE PARTICIPANTES (1)			
Categoría	Femenino	Masculino	TOTAL
Alevín			0
Infantil			0
Cadete			0
Juvenil			0
Senior			0
Otros			0
TOTAL	0	0	0

TÉCNICOS	TITULACIÓN

INGRESOS	IMPORTE
Propios Entidad	
Participantes (cuota inscripción)	
Subv.Fed.Española	
Otros Departamentos del Gobiemo de Aragón	
Otras entidades:	
TOTAL	0,00 €

PRESUPUESTO DE GASTO SUBVENCIONABLE (PGS)	IMPORTE
a) Transporte, alojamiento, manutención	
b) Retribuciones docencia/monitores/técnicos/arbitraje	
c) Protección, salud y seguridad (2)	
d) Instalaciones: alquiler	
e) Material, adquisición/alquiler	
f) Inscripciones Campeonatos España	
g) Programas de seguimiento médico CMD	
h) Inscripciones cursos gestores	
i) Vehículos, alquiler	
j) Tasas, uso vía pública	
K) Costes indirectos	
l) Costes salariales Administrativo	
TOTAL	0,00 €

CONCEPTOS OTROS GASTOS NO SUBVENCIONABLES	IMPORTE
Seguros	
Material y Varios	
Premios	
Manuteción	
TOTAL	0,00 €

Presupuesto TOTAL de la actividad (PTA)	0,00 €
Límite subvencionable-01	0,00 €
Límite subvencionable-02	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	

OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD:

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD:

Leyenda:
Campos a rellenar
Campos autorellenables o a rellenar por la Administración
(1) Si no se determina, NO podrá ser evaluada la actividad
(2) CMD: Centro de Medicina del Deporte de Aragón

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS: El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.
La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20210706020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Anexo-IV- Estadística de licencias

ENTIDAD SOLICITANTE:	

NUMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS												
Categorías	HUESCA			TERUEL			ZARAGOZA			ARAGON		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Benjamín			0			0			0	0	0	0
Alevín			0			0			0	0	0	0
Infantil			0			0			0	0	0	0
Cadete			0			0			0	0	0	0
Juvenil			0			0			0	0	0	0
Junior			0			0			0	0	0	0
Senior			0			0			0	0	0	0
Otros			0			0			0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

NUMERO DE TECNICOS												
NIVEL	HUESCA			TERUEL			ZARAGOZA			ARAGON		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
1º Nivel			0			0			0	0	0	0
2º Nivel			0			0			0	0	0	0
3º Nivel			0			0			0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

NUMERO DE ARBITROS, JUECES, ETC...												
NIVEL	HUESCA			TERUEL			ZARAGOZA			TOTAL		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
1º Nivel			0			0			0	0	0	0
2º Nivel			0			0			0	0	0	0
3º Nivel			0			0			0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

NÚMERO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA	TOTAL

Nº TOTAL LICENCIAS	Hombres	Mujeres	Total

Nº TOTAL ASEGURADOS	

El/la Presidente/a

Firmado

Zaragoza a____de_____de 20__

[1]: No incluir a los deportistas escolares que participan en los Juegos Deportivos en Edad Escolar.

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20210706020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO-V-	
CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN	
1.- Consideración de deporte tradicional aragonés u olímpico	Máx.7
Por ser deporte no olímpico u olímpico sin deportistas españoles participantes en últimos Juegos Olímpicos	2
Por ser deporte tradicional	3
Por deporte olímpico con deportistas españoles participantes en últimos JJOO	4
Por ser deporte olímpico con deportistas aragoneses participantes en últimos Juegos Olímpicos	7
2.- Grado de implantación territorial, en base al número de afiliados a la federación	Máx.18
2.1.- Número de Clubs afiliados a la Federación incluidos en el último censo electoral	Máx.3
Entre 1 y 15 Clubs	1
Entre 16 y 30 Clubs	2
Más de 30	3
2.2.- Número de licencias federativas del año 2020	Máx. 15
Menos de 100 licencias	0
Entre 100 y 199 licencias	1
Entre 200 y 299 licencias	2
Entre 300 y 449 licencias	3
Entre 450 y 599 licencias	4
Entre 600 y 799 licencias	5
Entre 800 y 999 licencias	6
Entre 1.000 y 1.499 licencias	7
Entre 1.500 y 1.999 licencias	8
Entre 2.000 y 2.999 licencias	9
Entre 3.000 y 3.999 licencias	10
Entre 4.000 y 5.999 licencias	11
Entre 6.000 y 7.999 licencias	12
Entre 8.000 y 9.999 licencias	13
Entre 10.000 y 14.999 licencias	14
15.000 o más licencias	15
3.- Ingresos netos generados por la entidad del año 2020 y que figuren en la cuenta de pérdidas y ganancias	-7
Por una cuantía entre 12.000 € y 20.000 €	-1
Por una cuantía entre 20.001 € y 28.000 €	-2
Por una cuantía entre 28.001 € y 36.000 €	-3
Por una cuantía superior 36.001 € y 45.000 €	-5
Por una cuantía superior a 45.000 €	-7

csv: BOA20210706020

4.- Proyecto deportivo presentado (Máximo 25 actividades)				60	
4.1.- Presupuesto de gastos subvencionables de todas las actividades subvencionadas. Se valorará de la siguiente forma:				**Máx.15**	
Por un presupuesto inferior a 11.000 €				1	
Por un presupuesto entre 11.000 € y 25.000 €				3	
Por un presupuesto entre 25.001 € y 38.000 €				6	
Por un presupuesto entre 38.001 € y 50.000 €				10	
Por un presupuesto superior a 50.000 €				15	
4.2. Número y grado de interés de las actividades subvencionadas.				**Máx.45**	**Nº Máx. Act. 25**
4.2.1. Competiciones oficiales:				**Máx.20**	
4.2.1.1. Organización de competiciones oficiales:				**Máx.13**	7
4.2.1.1.1. Internacionales			**Código**	Puntos	
Valor máx.	10	Por cada competición incluida en el calendario internacional	11A1	10	
		Por cada competición NO incluida en el calendario internacional	11A2	5	
4.2.1.1.2. Nacionales			Código	Puntos	
Valor máx.	10	Por cada fase de ascenso a máxima categoría	11B1	2	
		Por cada Copa España categoría no absoluta	11B2	2	
		Por cada Copa de España Categoría absoluta	11B3	4	
		Por cada Cto. España categoría no absoluta	11B4	3	
		Por cada Cto. España categoría absoluta	11B5	5	
4.2.1.1.3. Por autonomías			Código	Puntos	
Valor máx.	6	Por cada Cto. España categoría no absoluta	11C1	2	
		Por cada Cto. España categoría absoluta	11C2	4	
4.2.1.1.4. Territoriales aragonesas			Código	Puntos	
Valor máx.	6	Por cada Cto. Aragón categoría no absoluta	11D1	1	
		Por cada Cto. de Aragón categoría absoluta	11D2	2	
4.2.1.2. Participación en competiciones oficiales:				**Máx. 7**	5
4.2.1.2.1. Internacionales			Código	Puntos	
Valor máx.	5	Por cada competición incluida en el calendario internacional	12A1	2	
		Por cada competición incluida en el calendario de la federación aragonesa	12A2	1	
4.1.2.2. Nacionales			Código	Puntos	
Valor máx.	5	Por cada Cto. España categoría no absoluta (expedición de menos de 10 deportistas)	12B1	1	
		Por cada Cto. España categoría no absoluta (expedición de al menos 10 deportistas)	12B2	2	
		Por cada Cto de España categoría absoluta (expedición de menos de 10 deportistas)	12B3	2	
		Por cada Cto de España categoría absoluta (expedición de al menos 10 deportistas)	12B4	3	
4.2.1.2.3. Por autonomías, competiciones individuales			Código	Puntos	
Valor máx.	2	Por cada Cto España categoría no absoluta	12C1	1	
		Por cada Cto España categoría absoluta	12C2	2	

csv: BOA20210706020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

4.2.2. Actividades de formación e investigación deportiva	**Código**	**Máx. 6**	**Nº Máx. Act.**
4.2.2.1. Cursos de formación de entrenadores deportivos en el período transitorio regulado en la D.T. 1ª del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. - Por cada curso de entrenadores deportivos de nivel I: 4 puntos. - Por cada curso de entrenadores deportivos de nivel II: 5 puntos. - Por cada curso de entrenadores deportivos de nivel III: 6 puntos.	21	6	4
4.2.2.2. Organización de cursos de actualización de jueces y árbitros. Por cada curso organizado de actualización de árbitros y jueces.	22	2	
4.2.2.3. Asistencia a cursos de formación en gestión deportiva dirigidos a cargos directivos. Por cada curso formación en gestión deportiva al que asisten cargos directivos de la federación	23	1	
4.2.2.4. Organización de actividades sobre buenas prácticas deportivas y la igualdad. Por cada actividad organizada de buenas prácticas deportivas	24	1	
4.2.2.5. Estudios y proyectos de investigación de interés para el sistema deportivo aragonés en los que participe la federación. Por cada estudio o proyecto de investigación de interés para el sistema deportivo aragonés en el que participa la federación	25	1	
4.2.3. Programas tecnificación y seguimiento médico-deportivo	**Código**	**Máx. 13**	**Nº Máx. Act.**
4.2.3.1. Programa de promoción deportiva	31	2	4
4.2.3.2. Programa de captación de talentos	32	4	
4.2.3.3. Programa de tecnificación de mejora	33	6	
4.2.3.4. Programa de tecnificación cualificada	34	10	
4.2.3.5. Programa de seguimiento médico- deportivo con el Centro de Medicina del Deporte. Se valorará de la siguiente forma:	Código	Puntos	
Si el programa incluye entre 1 y 4 deportistas	35A	1	
Si el programa incluye entre 5 y 11 deportistas	35B	2	
Si el programa incluye entre 12 y 20 deportista	35C	3	
Si el programa incluye más de 20 deportistas	35D	4	
4.2.4. Acciones transfronterizas realizadas en el marco del acuerdo internacional no normativo sobre deporte transfronterizo subscrito por el Gobierno de Aragón, Gobierno de Navarra, la Diputación Foral de Guipúzcoa y el Departamento francés de Pirineos Atlánticos	**Código**	**Máx. 2**	**Nº Máx. Act.**
Por cada actividad organizada en el marco del citado acuerdo.	40	2	1

csv: BOA20210706020

4.2.5. Cualesquiera otras actividades deportivas organizadas en Aragón	**Código**	**Máx. 4**	**Nº Máx. Act.**
4.2.5.1. Organización de actividades que garanticen o, al menos, incentiven el acceso a la práctica física a los grupos de población contemplados en el artículo 6 3.e).7º Por cada actividad organizada que garantice el acceso a la práctica física a los grupos de población mencionados.	41	2	4
4.2.5.2. Organización de actividades de amplia repercusión social y alta participación. Se valorará de la siguiente forma:			
Por cada actividad organizada de amplia repercusión social y/o alta participación popular (entre 50 y 400 participantes)	42A	1	
Por cada actividad organizada de amplia repercusión social y/o alta participación popular (más de 400 participantes)	42B	2	
4.2.5.3. Organización de actividades que promuevan el equilibrio de género, incluyendo las dirigidas a los estamentos de técnicos y jueces.	43	2	
4.2.5.4. Organización de actividades que favorezcan la vertebración territorial. Por cada actividad organizada	44	1	
4.2.5.5. Organización de actividades que fomenten la recuperación de un deporte tradicional aragonés. Por cada actividad organizada	45	1	
4.2.5.6. Organización de actividades que promuevan la práctica deportiva saludable. Por cada actividad organizada	46	1	
4.2.5.7. Organización de actividades dirigidas a promocionar los valores cívicos en el deporte. Por cada actividad organizada	47	1	
5.- Profesionalización de la gestión federativa	Código 48	Puntos Máx. 5	
Por destinar entre un 10 y un 20% del presupuesto federativo a costes salariales y de Seguridad Social de personal administrativo/gestor de la Federación.	48A	3	
Por destinar más de un 20% del presupuesto federativo a costes salariales 48b y de Seguridad Social de personal administrativo/gestor de la Federación.	48B	5	
6.- Plan de igualdad entre hombre y mujeres	Código 49	Puntos Máx. 5	
Por disponer de un plan de igualdad entre hombres y mujeres aprobado por la Asamblea, que esté siendo efectivamente aplicado y que haya sido reconocido por la Dirección General de Deporte.	49	5	
7.- Porcentaje de técnicas, árbitras y juezas contratadas por la federación.	Código 50	Puntos Máx. 5	
Por un porcentaje entre el 10 y el 20 %	50A	2	
Por un porcentaje entre el 21 y el 25 %	50B	3	
Por un porcentaje entre el 26 y el 30 %	50C	4	
Más del 30 %	50D	5	

csv: BOA20210706020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS PARA EL AÑO 2021

ANEXO-VI-01- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

DATOS IDENTIFICATIVOS

Entidad	
N.I.F.	
Nombre y apellidos del representante de la entidad	
N.I.F. del representante	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones	
Teléfono	

De conformidad con lo previsto en la Orden por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en 2021, se presenta la documentación justificativa de la subvención por las siguientes ACTIVIDADES: (señalar las que corresponda)

☐ Banco de Actividades

☐ Restantes actividades ordinarias

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO

- Que se han realizado las actividades objeto de subvención y que el importe de ésta ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

- Que la federación/delegación:
  - ☐ No ha solicitado ninguna otra ayuda para estas mismas actuaciones.
  - ☐ Ha solicitado ayuda para estas actuaciones, indicando entidad concedente e importe concedido, en su caso.

Entidad concedente	Concedida SI/NO	Actividad o concepto	Importe solicitado/Concedido

csv: BOA20210706020

- Que la entidad que certifica no se ha deducido ni se deducirá el importe de IVA que figura en las facturas que soporta la subvención.

- Que los documentos que se acreditan como justificación han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida.

AUTORIZACIÓN:

Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:

☐ La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

☐ La consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).

☐ La consulta de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA A LA JUSTIFICACIÓN

☐ Resumen por áreas de gasto (Anexo VI nº2).

☐ Relación clasificada en áreas de gastos con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y pago. (Anexo- VI nº3).

☐ Justificación de realización y abono de pagos de colaboraciones técnicas puntuales (Anexo VI nº4).

☐ Justificación de realización de desplazamientos, transporte individual (Anexo VI nº5).

☐ Desviación en la ejecución del presupuesto subvencionable aprobado, en caso de que la haya habido.

csv: BOA20210706020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

☐ Facturas o documentos de valor probatorio equivalente y documentación acreditativa del pago, así como el importe imputado a la subvención concedida.

☐ Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos y/o generales incorporados.

☐ Los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

☐ Memoria de actuación indicando las actividades realizadas y resultados obtenidos (Anexo VII).

Firmado electrónicamente por el representante de la entidad deportiva

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20210706020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS 2021

ANEXO VI Nº2: Resumen por áreas

ENTIDAD: _____

Programas: ___Banco de Actividades ____Restantes Actividades ordinarias

Actividad: _____ Número actividad: _____Código: _____

ÁREA	IMPORTE (EUROS)
AREA PERSONAL	
a) Técnicos/Docentes	€
b) Profesores/otros profesionales	€
c) Árbitros	€
ÁREA ALQUILERES	€
ÁREA MATERIAL	€
ÁREA TRANSPORTE	€
ÁREA ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	€
ÁREA INSCRIPCIONES	€
OTROS: Ambulancias, C.M.D, Tasas	€
COSTES INDIRECTOS	€
COSTES SALARIALES PERSONAL ADMINISTRATIVO	€
TOTAL	**€**

csv: BOA20210706020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS 2021

ANEXO VI Nº3: Justificante por área.

Programa: Banco de actividades___ Actividades ordinarias___

Actividad: Nº actividad: Código:

Relación de documentos	ÁREA (Figurará el titular del justificante - factura, nómina o recibo- NIF o CIF, y concepto)	Nº Factura	Factura fecha emisión	Factura fecha pago	Importe imputado
	Área (1):				
TOTAL					

(1) Relación de áreas: a) Retribuciones docencia/monitores/técnicos/arbitraje* b) Alquiler de instalaciones (máximo 40%), c) Adquisición y alquiler de material (máximo 30 %), d) Transporte, e) Alojamiento y manutención, f) Inscripciones deportistas Cto. España (máximo 10%), g) Programas seguimiento médico-deportivo, h) Inscripciones cursos gestores (máximo 10%), i) Alquiler vehículos, j) Tasas uso vía pública, k) Costes indirectos, l) Costes salariales personal administrativo (máximo 30%).
*Del importe íntegro se deducirán los descuentos (IRPF, S.S., otros). Si se suman estos descuentos como gastos de la actividad, deberán presentarse (Mod. 111, documentos TCs, otros).

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.
La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20210706020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS 2021

ANEXO VI Nº4: Colaboraciones técnicas puntuales

D/Dª, _____ con NIF_____, he recibido de la Federación Aragonesa/Delegación de_____ la cantidad de (_____€) en concepto de _____, correspondiente a la actividad _____ realizada en _____, del _____ al _____ de 20__ con el siguiente desglose:

Número de actividades realizadas:	
Coste (medio) por actividad:	

Reconociendo con esta firma que la cantidad referenciada se me ha librado en:

	Cuenta Bancaria		Talón		Metálico

LIQUIDACIÓN	
Integro:	€
Desc. I.R.P.F:_____%	€
Líquido a percibir:	€

Y para que conste lo firmo en _____, a _____ de _____de 20__

Fdo.: _____

N.I.F. _____

Vº Bº del Presidente **El Secretario**

Zaragoza, a ___ de _____ de 20__.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018 Zaragoza

(Sello de la entidad)

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20210706020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS 2021

ANEXO VI Nº5-B-: Transporte grupo

FEDERACIÓN/DELEGACIÓN DE	
ACTIVIDAD	
LUGAR (Localidad y país)	
FECHA/S	
Nº PARTICIPANTES	
RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	
FECHAS	

Nº DOCUMENTO	DESCRIPCION DEL GASTO	IMPORTE (EUROS)
		Importe: €
		Importe: €
		Importe: €
		Importe: €
		Importe: €
		Importe: €
		Importe: €
		Importe: €
		Importe: €
		Importe: €
		Importe: €
	TOTAL	€

En _____, a _____ de_____ de 20__

Conforme EL INTERESADO

EL PRESIDENTE

Fdo.:_____ Fdo.: _____
(Sello Entidad)

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20210706020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS 2021

ANEXO VI Nº5: Transporte individual

FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS	
N.I.F.	
CARGO QUE DESEMPEÑAN	
MOTIVO DEL DESPLAZAMIENTO	
LUGAR	
FECHAS	

__Transporte regular	Ferrocarril: Avión: Autobús: Otro:	Importe:
__Vehículo propio	Matrícula: Itinerario: Km. Recorridos: Importe/Km[i]:	Importe:
__Otros gastos	(Especificar):	Importe:
Justificantes que se adjuntan:	Billetes originales___	Otros___

En _____, a _____ de _____ de 20__

Conforme
EL PRESIDENTE

EL INTERESADO

Fdo.:_____ Fdo.: _____

(Sello de la entidad)

[1] [i] El importe máximo a subvencionar por la DGA en ningún caso superará la cantidad de 0,19 € / km. Cuando en el vehículo propio viajen varias personas para la actividad deberán relacionarse las mismas y la matrícula del coche.

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20210706020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS 2021

ANEXO VII: Memoria de actuación

FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	
CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD	
LOCALIDAD Y FECHAS	
INSTALACIONES	

PARTICIPANTES													
Alevines		**Infantiles**		**Cadetes**		**Juveniles**		**Sénior**		**Otros**		**TOTAL**	
M	**F**	**M**	**F**	**M**	**F**	**M**	**F**	**M**	**F**	**M**	**F**	**M**	**F**

PERSONAL TÉCNICO	**TITULACIÓN DEPORTIVA**
D/Dña.:	
D/Dña.:	
D/Dña.:	

csv: BOA20210706020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

RESUMEN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y RESULTADOS OBTENIDOS (según lo dispuesto en el art. 22.8 b) de la convocatoria)

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según indica el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 72.1 de su Reglamento.

- Actividades realizadas.
- Logros obtenidos.

Incluir: fotos del evento donde conste la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, artículos periodísticos, listados de firmas de los participantes, cartelería del evento…

PUBLICIDAD INSTITUCIONAL: Durante el desarrollo de las actividades objeto de subvención, en la información que se realice se hará constar que las mismas se encuentran subvencionadas por el Gobierno de Aragón, conforme a las normas de identidad visual corporativa del Gobierno de Aragón (normas e impresos en materia técnica). Normativa e impreso de solicitud en: aragon.es

En_____, a _____ de _____ de 20___

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE EL/LA SECRETARIO

Fdo.:_____ Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20210706020

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria Pallaruelo SC, con NIF J22271142, con código ES222130000144 ubicada en el término municipal de Sariñena, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 5002020220191046 4).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante, se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de

csv: BOA20210706021

23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 25 de octubre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con actualización de la capacidad hasta las 4.075 plazas, ubicada en el polígono 4, parcela 51 del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Agropecuaria Pallaruelo S. C. publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 21 de diciembre de 2012 (Expte: INAGA 500601/02/2011/09252).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10441).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 18 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 21 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sariñena (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 24 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

csv: BOA20210706021

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2011/09252 por el que se renovó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con actualización de la capacidad hasta las 4.075 plazas, ubicada en el polígono 4, parcela 51 del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Agropecuaria Pallaruelo SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210706021

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

csv: BOA20210706021

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

csv: BOA20210706021

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

csv: BOA20210706021

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Avícola Los Morenicos SL, con NIF B50378280, con código ES501630000802 ubicada en el término municipal de María de Huerva, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201910465).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo

csv: BOA20210706022

III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 4 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación avícola existente de gallinas ponedoras con capacidad para 180.000 plazas, ubicada en el polígono 1, parcelas 16, 17, 24 y 25 del término municipal de María de Huerva (Zaragoza) y promovida por Avícola Los Morenicos SL publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 151, de 24 de diciembre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2005/08375).

Segundo.— Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2011, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial por disminución de la capacidad autorizada, pasando de 180.000 a 75.000 plazas. (Expte: INAGA 500301/02/2011/10593).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de 29 de agosto de 2012, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 181, de 17 de septiembre de 2012 se procede a la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución de 8 de noviembre de 2011, (Expte: INAGA 500301/02/ 2012/00338).

Cuarto.— Mediante Resolución de este Instituto, de 13 de diciembre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualizó dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10442).

Quinto.— Mediante Resolución de 25 de mayo de 2015 de este Instituto se aprueba la modificación no sustancial de la explotación por aumento de capacidad hasta 87.720 plazas. (Expte. INAGA 500601/02/2015/04384).

Sexto.— Mediante Resolución de 9 de noviembre de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 4 de diciembre de 2007, en base a la modificación no sustancial aprobada en la Resolución de 25 de mayo de 2015 (Expte. INAGA 500601/02/2015/05678).

Séptimo.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Octavo.— En fecha 18 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Noveno.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 21 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de María de Huerva (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Décimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con 24 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

csv: BOA20210706022

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; El Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en la explotaciones ganaderas; el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, relativos a las normas mínimas para la protección de gallinas ponedoras; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2005/08375 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación avícola existente de gallinas ponedoras con capacidad para 180.000 plazas, ubicada en el polígono 1, parcelas 16, 17, 24 y 25 del término municipal de María de Huerva (Zaragoza) y promovida por Avícola Los Morenicos SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación de una parte del estiércol como fertilizante agrícola en régimen de autogestión y otra parte mediante contrato suscrito con un gestor autorizado, por lo que se trata de una gestión mixta.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210706022

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

csv: BOA20210706022

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: aislamiento de las vibraciones.

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.

MTD 13.b.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol.

MTD 13.b.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.f.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Procesar el estiércol con técnicas para minimizar olores antes o en la aplicación al campo: compostar el estiércol sólido o fracción sólida del purín (Ver MTD 19.f).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

csv: BOA20210706022

MTD 14.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Cubrir los montones de estiércol sólido secado o presecado en el alojamiento.

MTD 15.d Para reducir las emisiones al suelo y al agua, desde el almacenamiento de estiércol sólido: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible aplicarlo al campo.

MTD 15.e Para reducir las emisiones al suelo y al agua, desde el almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en montones en el campo, lejos de cursos de agua superficial y/o subterránea en los que pudiera producirse escorrentía.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 31.a En gallinas ponedoras, reproductores de broilers o pollitas, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: En sistemas con jaulas: Evacuación del estiércol mediante cintas, mínimo: 1/sem con secado por aire, ó 2/sem sin secado por aire.

csv: BOA20210706022

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Ganaderia Izquierdo, S.C, con NIF J22397236, con código ES220230000013 ubicada en el término municipal de Almuniente, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910566).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210706023

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 15 de mayo de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta un total de 3.930 plazas, ubicada en el polígono 5, parcela 50 del término municipal de Almuniente (Huesca) y promovida por Roberto Izquierdo Langa publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 103, de 2 de junio de 2009. (Expte: INAGA 500301/02/2008/05410).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10560).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de 20 de abril de 2015, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Ganadería Izquierdo S. C. Expte. INAGA 500601/02/2015/03648).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 18 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 41, de 28 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Almuniente (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 3 de agosto de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 24 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados

csv: BOA20210706023

de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2008/05410 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta un total de 3.930 plazas, ubicada en el polígono 5, parcela 50 del término municipal de Almuniente (Huesca) y promovida por Roberto Izquierdo Langa, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 3 de agosto de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210706023

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

csv: BOA20210706023

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

csv: BOA20210706023

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera:Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

csv: BOA20210706023

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Hnos. Solanas Seral, S.C, con NIF J22275713, con código ES221160000126 ubicada en el término municipal de Grañén, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201907034).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210706024

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 16 de enero de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada, para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 4.160 plazas, (499,2 UGM), ubicada en el polígono 13, parcelas 3, 5, 6, 7 y 8 del término municipal de Grañén (Huesca), y promovida por Hermanos Solanas Seral S. C. publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 30 de enero de 2006 (Expte: INAGA 500301/02/2004/09313).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10406).

Tercero.— Se notificó de oficio en fecha 4 de julio de 2019 el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 24 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 24 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Grañén (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 3 de agosto de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 22 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

csv: BOA20210706024

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2004/09313 por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 4.160 plazas, (499,2 UGM), ubicada en el polígono 13, parcelas 3, 5, 6, 7 y 8 del término municipal de Grañén (Huesca), y promovida por Hermanos Solanas Seral SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 3 de agosto de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210706024

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

csv: BOA20210706024

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

csv: BOA20210706024

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210706024

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 15, parcela 145, del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Agropecuaria Albera SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/08845).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agropecuaria Albera SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 7 de agosto de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por Agropecuaria Albera SL por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 15, parcela 145, del término municipal de Lanaja (Huesca). La explotación dispone de Licencia de Actividades Clasificadas (Expediente. INAGA 220304/73A/2017/11669) y licencia de obras, concedida por el ayuntamiento de Lanaja para una explotación de cebo de 1.999 plazas, con fecha 1 de marzo de 2018. Con fecha 10 de mayo de 2019, se le concede el cambio de titularidad de la explotación a favor de Agropecuaria Albera SL La información aportada queda completada el 8 de enero de 2020.

La documentación consta de un Proyecto redactado por la empresa INAGRO Consultores. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 22 de abril de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Lanaja del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El informe de dicha Dirección General se recibe el 14 de octubre de 2020 y se informa favorablemente la instalación, condicionando la misma a la justificación al solicitar la Licencia de Actividad, mediante medición topográfica, del cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina ubicada en el polígono 15, parcela 151 de Lanaja y la distancia mínima de 200 m a la explotación avícola proyectada en el polígono 15, parcela 145, de Lanaja, a que se evite la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de piensos, carga y descarga de animales, recogida de cadáveres y retirada de purines, debiendo realizarse estas operaciones desde fuera del vallado perimetral de la explotación y a que el acceso al recinto de la instalación se efectúe obligatoriamente a través de un vado sanitario. Todo ello queda recogido en el condicionado de la presente Resolución.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Lanaja y a la Comarca de Los Monegros. No se presentan objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 17 de febrero de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. Se han aportado observaciones a las MTD que son recogidas en la presente Resolución.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones autorizadas y pendientes de construir: Nave ganadera número 1 compuesta por dos naves adosadas, con un almacén interior intermedio, de dimensiones 126,80 x 14,70 m, una caseta de oficina-vestuarios de dimensiones 6 x 5 m, una balsa de purines con

csv: BOA20210706025

una capacidad de 1.152 m³, que no se construirá, una fosa de cadáveres de 8 m³ de capacidad, que no se construirá, un depósito de agua de 99,50 m³ de capacidad, que no se instalará, vado sanitario y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Nave ganadera número 2 compuesta por dos naves adosadas, con un almacén interior intermedio, de dimensiones 124,40 x 14,40 m, una nave ganadera número 3 de dimensiones 96,40 x 16,40 m, una nave ganadera número 4 de dimensiones 66,40 x 16,40 m, una fosa de cadáveres de 30 m³ de capacidad, una balsa de purines con una capacidad de 4.491 m³, una balsa de agua de 3.536 m³ de capacidad y ampliación del vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera proyectada no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA denominada Sierra de Alcubierre ES0000295 y el LIC denominado Sierras de Alcubierre y Sigena ES2410076, situadas ambas a 2.735 m de la explotación. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000.

La explotación ganadera no se localizará dentro de ningún humedal ni dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón. El emplazamiento de la explotación no está incluido en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas. El proyecto se encuentra en una futura área crítica de aves esteparias, pero no existen avistamientos de dichas aves, cercanos a la zona de actuación, por lo que no afectará al ciclo vital de dichas especies.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro encontrándose la explotación, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Los elementos relevantes del territorio se ubican a 511 m de la balsa de Mariano, a 808 metros de la balsa de Femar y a 924 m de la balsa del Médico. El Canal de Monegros discurre a más de 2.000 metros. La vía pecuaria Cordel de Fuente Amarga se ubica a 8 m de las instalaciones proyectadas, esta vía discurre por el camino de acceso a la explotación, en el polígono 17 parcela 9009 del término de Lanaja, a 3.680 metros de la carretera A-129.

La explotación estará situada a 1.020 m de una granja porcina autorizada en el polígono 15, parcela 151 de Lanaja y a 206 m de una explotación avícola proyectada en el polígono 15, parcela 145 de Lanaja. Tras la solicitud en el requerimiento de las coordenadas de los vértices de las naves proyectadas, perímetro de la balsa de purines, fosa de cadáveres y localización de elementos que generen distancias, y su comprobación, esas distancias a las explotaciones más próximas no deberían verse reducidas.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es bajo-medio y el riesgo por la acción del viento es medio.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. El valor del índice de saturación da un resultado de impacto moderado. El uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se podrán aplicar medidas complementarias.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos adminis-

csv: BOA20210706025

trativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

csv: BOA20210706025

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Agropecuaria Albera SL con NIF: B-55313290 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 15, parcela 145, del término municipal de Lanaja (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 716.797- Y = 4.626.012.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá cumplir la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina ubicada en el polígono 15, parcela 151, de Lanaja y la distancia mínima de 200 m a la explotación avícola proyectada en el polígono 15, parcela 145, de Lanaja.

- Se deberá evitar la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de piensos, carga y descarga de animales y retirada de purines, debiendo realizarse estas operaciones desde fuera del vallado perimetral de la explotación y el acceso al recinto de la instalación se efectuará obligatoriamente a través de un vado sanitario.

- No se podrán ejecutar construcciones a menos de 8 m de la arista exterior de la vía pecuaria Cordel de Fuente Amarga que discurre por el camino de acceso a la explotación, en el polígono 17 parcela 9009 del término municipal de Lanaja.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.913 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes de Lanaja. Se adjunta autorización de captación de agua para las plazas solicitadas en el proyecto de ampliación, emitida por Riegos del Alto Aragón. Se estima un consumo anual de 28.919 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 20 kVA. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 302.220 kWh.

La explotación no dispondrá de sistema de calefacción.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Foco emisor.

La clasificación del foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoniaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 7.200 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.151.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

A través de gestor SANDACH autorizado.

La explotación ganadera a ampliar, presenta una gestión de los estiércoles producidos en la explotación, a través de la empresa externa Oscaferti 2020 SL, que se encargará de la retirada, tratamiento y aplicación de este estiércol fluido porcino. Esta empresa está autorizada mediante código SANDACH S22165001, incluida en el Listado de gestores autorizados, https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles.

csv: BOA20210706025

El transporte hasta la planta se realizará en las condiciones que se describen en el artículo 17 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a SANDACH, así como manteniendo la trazabilidad, identificación y rellenando el documento comercial con los datos que se relacionan en el anexo VIII del Reglamento UE 142/2011, de 24 de febrero, de desarrollo del Reglamento CE 1069/2009 o del anexo II del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre.

El titular de la explotación ganadera deberá justificar en todo momento que dispone de capacidad para gestionar los estiércoles producidos, caso contrario, la capacidad de la explotación ganadera podrá verse rebajada, hasta que la gestión del nitrógeno producido pueda ser asumido sin causar afecciones ambientales. Cualquier cambio que se produzca en la gestión externa de los estiércoles deberá ser realizado teniendo en cuenta el listado de gestores autorizados.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.428, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210706025

ANEXO I
CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento “Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año”, que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el

csv: BOA20210706025

Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo

csv: BOA20210706025

plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.
En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.
Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.
Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

csv: BOA20210706025

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

csv: BOA20210706025

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido. Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

csv: BOA20210706025

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

csv: BOA20210706025

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

csv: BOA20210706025

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Griegos (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de Griegos, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/07391).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Griegos.

Tipo de plan: Modificación Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Griegos (Teruel).

Descripción básica de la modificación:

El municipio de Griegos cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en el año 2016 y cuya evaluación ambiental estratégica fue realizada en 2012, publicándose en el "Boletín Oficial de Aragón", número 209, de 25 de octubre de 2012, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 28 de septiembre de 2012, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Griegos (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Griegos (Expte: INAGA 500201/71H/2012/6253).

Se redacta la modificación al objeto de introducir diversos cambios en el Plan General de Ordenación Urbana:

1. Desclasificar el Suelo Urbanizable Delimitado "La Dehesa" a suelo no urbanizable genérico, debido a que se localiza en una zona de elevado valor paisajístico, alejada del núcleo y junto a la que se construirá un aserradero cuya generación de ruidos impide la ubicación de viviendas. La superficie afectada es de 1,2234 ha.

2. Reclasificar el Suelo No Urbanizable Genérico y Especial como suelo Urbanizable Delimitado del Sector "Griegos Sur" para compensar la pérdida de suelo por la desclasificación "La Dehesa". Estos suelos serán destinados como uso residencial para segunda vivienda. Se prevé reclasificar 2,0642 ha como Suelo Urbanizable Delimitado "Griegos Sur" a partir de 1,7739 ha de Suelo No Urbanizable Genérico y 0,2903 ha de Suelo No Urbanizable Especial. Esta reclasificación, según se indica, conlleva una reducción de la zona LIC y ZEPA en 0,2903 ha y 0,0887 ha de protección de carreteras. La densidad máxima establecida para este sector es de 24 viviendas por ha con uso de vivienda unifamiliar en todas sus tipologías. El número máximo de viviendas se estima en 49.

3. Establecer la ordenación pormenorizada del SUZ "Griegos Sur" con la que se pretende crear una infraestructura residencial de futuro que dinamice el desarrollo económico del municipio y de la comarca. La parcela mínima del sector se establece en 150 m², permitiendo la construcción de PB+1 con 7,50 m de altura a alero, aprovechamiento medio del sector en 1,10 m²/m² y la edificabilidad neta de 1,75 m²/m². Para el desarrollo del sector se establece un sistema de gestión por cooperación con el objetivo de proporcionar nuevo suelo urbano que permita la construcción de viviendas. El plazo de ejecución de la urbanización se fija en 6 años y el de edificación en 12 años.

4. Modificar el artículo 65 de las Normas Urbanísticas. Este artículo, referido a la Condición de exterior de viviendas, en el suelo urbano consolidado, obliga en las edificaciones a que se abran luces a un patio privado de 12 m, lo cual requiere de parcelas muy grandes. La modificación sustituye en la condición de exterior de vivienda el patio de manzana por patio de luces y se fija una dimensión mínima que permita inscribir un círculo de 3 m de diámetro.

Para la ordenación pormenorizada del sector Griegos Sur se tiene en cuenta lo siguiente:

- La red viaria se articula a través de los viales que rodean el sector y que garantizan el acceso principal y los caminos interiores pueden servir de apoyo a los viales internos del sector.

- La red de agua se encuentra en todos los viales perimetrales además de una red de distribución que abastece a dos viviendas situadas en la zona sureste y que cuenta con un diámetro de 40 mm que puede aprovecharse para la urbanización.

csv: BOA20210706026

- El saneamiento está conectado por los viales perimetrales además de la red que llega hasta la vivienda existente con un diámetro de 200 mm que puede aprovecharse para la urbanización.

- No se cuenta con red de energía eléctrica y alumbrado público en el ámbito de la modificación, siendo el suministro de las dos viviendas existentes en baja tensión. Tampoco se cuenta con servicio de telefonía.

Para el proyecto de desarrollo se indica que se contará con las siguientes variables:

a) Aprovechar al máximo el terreno edificable resultante, dado el coste de la actuación y las características del suelo sobre el que se actúa.
b) Adaptar su aspecto formal al territorio de manera natural. El diseño tendrá en cuenta la topografía del territorio y del paisaje.
c) Diseñar el conjunto edificado sensible a criterios de sostenibilidad e integración paisajística y caracterizado por la arquitectura bioclimática, la reducción del consumo energético, la utilización de fuentes de energía renovables, y la construcción sostenible.
d) Prever únicamente la corta de arbolado estrictamente necesario.
e) Tener en cuenta la ejecución de unos cortafuegos mediante la tala de árboles al Este del ámbito de forma que se genere una desconexión con las zonas de pinar colindantes.
f) Maximizar económicamente la actuación.

La distribución de suelos se configura con 12.790 m² para uso residencial, 2.981 m² para zonas verdes y 4.872 m² de viario:

- Las zonas verdes se localizan al Norte y Sur del sector. En la primera zona separándolo del núcleo urbano y ocupando las zonas reconocidas como cauce 1 y 2 en el estudio de inundabilidad presentado, y al Sur, como separación de la carretera TE-V-9032 que permita el aislamiento del uso residencial de la vía de comunicación. Para estas zonas verdes se prevé la plantación mínima de un árbol cada 30 m² de superficie.

- Conectados a la red viaria se prevén varias bandas de aparcamientos de uso público que arrojan un número total de 17 plazas de las cuales una cumple con las dimensiones de plazas adaptadas para minusválidos.

- Se establecen 4 viales, el vial 3 que conecta con la carretera TE-V-9032 y los viales 1, 2 y 4 que conectan con el sistema viario del suelo urbano. Los viales 1 y 2 de doble sentido con calzada de 5,50 m y dos aceras de 2 m de anchura. El vial 3 de conexión con la TE-V-9032 único sentido con calzada de 3 m, acera de 1,50 m y aparcamiento en cordón de 2,2 m de ancho. Finalmente, el vial 4 de único sentido con calzada de 2,75 y aceras de 1,50 m. La pavimentación del viario se justificará adecuadamente en el proyecto de urbanización. Se recomienda la pavimentación con un firme flexible de mezcla bituminosa en caliente sobre capas granulares.

- Los depósitos reguladores con los que cuenta el municipio tienen una capacidad de 496 m³ que se considera una garantía para el abastecimiento de 1.127 personas (220 l/persona) durante dos días, y que el promotor valora como suficiente para dar servicio al desarrollo total del sector.

- La red de saneamiento se proyecta de forma conjunta, recogiendo las aguas pluviales por medio de sumideros sifónicos colocados en la calzada. Contará con un ramal principal bajo el vial del ámbito ejecutando la red de saneamiento por las calles, bajo calzada y espacios verdes públicos. Esta red conectará con la red municipal.

- El suministro eléctrico se realizará en media tensión desde el centro de transformación existente hasta el centro de distribución ubicado en el sector. En el proyecto de urbanización se estudiará en profundidad el número de acometidas a instalar y la posibilidad de instalar un segundo centro de transformación. El alumbrado público se realizará con luminares LED para reducir el consumo energético y serán de color 2400.º K.

- La red de telefonía será subterránea bajo tubo de PVC en dado de hormigón.

- La ejecución del ámbito se realizará en una unidad de ejecución mediante sistema de cooperación y en una única etapa. El plazo previsto para el proyecto de reparcelación será de 6 meses desde la aprobación definitiva de la ordenación pormenorizada, para proyecto de urbanización de 12 meses, el inicio de las obras de urbanización en 6 meses desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, y 4 años para la ejecución completa del mismo, siendo 12 años los previstos para la edificación de solares.

En referencia a las alternativas se analiza la alternativa cero, manteniendo el PGOU como se encuentra en la actualidad, y la alternativa 1, o seleccionada, que se describe en la modificación propuesta. La alternativa 0 implica mantener el sector de suelo urbanizable “La Dehesa” que se ubica en zona sensible, de alto valor estético y paisajístico para los habitantes

csv: BOA20210706026

del municipio, además de la imposición de un patio de luces de 12 m para abrir luces a un patio privado que exige contar con parcelas muy grandes y que limita de una manera muy importante las parcelas posibles para el desarrollo edificatorio en el casco urbano consolidado. La alternativa elegida permite la desclasificación de los suelos inicialmente asignados para uso residencial y su emplazamiento en otra zona antropizada que permite un núcleo compacto y manteniendo con ello la oferta turística que actualmente tiene. Además, se pretende fomentar la oferta turística de las pistas de esquí de fondo, asociándolo a actividades a desarrollar durante todo el año, potenciando la riqueza geológica, y la variedad de fauna y flora del municipio. Con estos proyectos se aspira a generar un turismo de calidad donde se demande una segunda residencia para disfrutar del municipio durante todo el año.

En el documento ambiental se incluye una descripción general del medio natural físico y biológico (marco geográfico, climatología, geología, flora, fauna, paisaje) con mayor desarrollo en las referencias a la hidrología, hidrología identificando diversos puntos de interés fluvial en el municipio, a los diferentes estratos de vegetación identificados y a las especies de fauna y las protecciones ambientales identificadas en el término municipal. Sobre el medio socioeconómico se describe la estructura de la población que responde a una población envejecida, con pirámide desestructurada, índice de juventud bajo e índices de envejecimiento y tasa de dependencia altos. La economía se fundamenta en el cultivo de cereal, la ganadería, el aprovechamiento del pinar, y la construcción y sector servicios.

En cuanto a los efectos ambientales se identifican la creación de nuevos viales y la ocupación del suelo (usos residenciales, servicios, zonas verdes, etc.) como principales actuaciones generadoras de impacto que se consideran como moderados por sus efectos sobre la ocupación del suelo, la geología, el paisaje, o la biodiversidad, siendo positivos en el caso del turismo y de la construcción. En el ámbito de la geología se indica que supondrá una afección a la geomorfología la ejecución de obras por el movimiento de tierras e indicando que se realizarán estudios geotécnicos en los puntos concretos a edificar en cada caso con el objetivo de proyectar cada actuación de forma adecuada. Sobre la red de drenaje se indica que se aumenta la superficie impermeable por causa de los pavimentos por lo que se deberá tener en cuenta a la hora de planificar infraestructuras y dimensionar el drenaje.

Se incluye un Estudio Hidrológico e Hidráulico donde se analiza el comportamiento de los pequeños cauces situados al SO del núcleo urbano, concretamente se indica que se establecen dos objetivos fundamentales, analizar la inundabilidad de la zona una vez urbanizada para avenidas correspondientes al periodo de retorno de 500 años y, determinar la zona de flujo preferente, de acuerdo con lo que indica el Real Decreto 9/2009, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Se concluye que la zona de flujo preferente y la zona inundable para un periodo de retorno de 500 años, quedan fuera de los viales y las zonas edificables definidas para el sector de suelo urbanizable “Griegos Sur”.

La sostenibilidad social de la modificación se justifica indicando que responde al crecimiento futuro del núcleo, ubicando la nueva urbanización en una superficie próxima al suelo urbano de Griegos y a la carreta TE-V-9032, cuya zona está muy antropizada, y que con ello se conseguirá el desarrollo demográfico del municipio y el crecimiento económico y generación de empleo en el mismo.

Documentación presentada.

Documento ambiental y urbanístico de la Modificación Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Griegos (Teruel).

Proceso de consultas y tramitación:

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 9 de diciembre de 2020.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca Sierra de Albarracín.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - OTUS.

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 29 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estraté-

csv: BOA20210706026

gica simplificada la Modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Griegos (Teruel), promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio-Sección de Informes Territoriales, aporta un análisis territorial de los efectos de la modificación indicando que la documentación aportada hace un breve estudio del paisaje de la zona sin hacer referencia al Mapa de Paisaje elaborado por dicha Dirección para la Comarca de Sierra de Albarracín, según el cual la zona afectada se incluye en la Unidad de Paisaje "Griegos" valorada con calidad homogeneizada alta (7 sobre 10) y fragilidad homogeneizada baja (1 sobre 5). Añade que el área presenta un alto grado de antropización, si bien recomienda al promotor valorar el impacto paisajístico mediante dicho instrumento disponible a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragon). Concluye que analizada la documentación y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación, afirma que el promotor ha considerado los aspectos territoriales de especial interés, pero cuestiona el cambio de uso clasificado actualmente como suelo No Urbanizable Especial, que tiene afecciones concretas y determinantes sobre figuras medioambientales protegidas y zonas de protección de la red de carreteras.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, informa que analizada la documentación aportada se constata que la modificación no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés conocido en la actualidad en el municipio, si bien las posibles afecciones al patrimonio arqueológico subyacente desconocido ni pueden concretarse por lo que se considera necesario incluir que si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos y/o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento.

Ubicación.

El término municipal de Griegos se sitúa en la Comarca de Sierra de Albarracín, en la provincia de Teruel. La zona a desclasificar se sitúa al SE del suelo urbano con coordenadas UTM (ETRS89 H30) 609.517 / 4.475.600. La superficie a reclasificar se corresponde con los terrenos situados al Sur del núcleo urbano lindando por el Norte con las escuelas y la calle La Fuente, por el Oeste con la calle de la Abuela Anica, por el Este con las calles La Portera y La Nevera y por el Sur con la carretera TE-V-9032. Las coordenadas UTM (ETRS89 H30) del centro de esta área son 609.155 / 4.475.806.

Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Griegos, cuenta con una extensión de 31,8 km² y una población de 136 habitantes (INE-AEST 2019) que ha experimentado cierta estabilidad después de décadas de descenso continuado. La actividad en el sector servicios representa más del 36,62% de la población activa, seguido de la construcción con el 32,39%, la agricultura con el 25,35% y la industria con el 5,75%. Cuenta con 196 viviendas de las cuales 61 son principales, 120 secundarias y 15 se encuentran vacías.

El término municipal se emplaza entre la Sierra de Albarracín y los Montes Universales, a 1.600 m de altitud. Se sitúa en la cabecera de los ríos Guadalaviar, afluente del Turia (Demarcación Hidrográfica del Júcar) y del río Tajo, no contando con una red fluvial importante sino un conjunto de barrancos diseminados que recogen las aguas de escorrentía del macizo calcáreo.

La vegetación natural está representada por bosques de coníferas de Pinus sylvestris, enebrales o brezales con sabina rastrera que representan el hábitat de interés comunitario 4060 "Brezales alpinos y boreales" y que en la Muela de San Juan se encuentran bajo la protección del LIC/ZEC ES2420139 "Alto Tajo y Muela de San Juan" y coinciden con la ZEC ES0000309 "Montes Universales - Sierra del Tremedal", en la que se identifican especies como alimoche y chova piquirroja, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerables", águila culebrera, águila real o buitre leonado. Estos espacios Red Natura 2000 se extienden por la mayor parte del término municipal llegando hasta el núcleo urbano donde limitan con la carretera de acceso TE-V-9032 si bien se extiende hasta los 40 m en algunos tramos al Norte de la carretera sobre terrenos de herbáceas y algunas viviendas. Los suelos a reclasificar en su zona próxima a la carretera se corresponden con terreno RN2000 en unos 3000 m² que se proyectan con destino a zonas verdes.

Aspectos singulares:

- Los cauces del municipio se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de

csv: BOA20210706026

Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente.

- En el municipio es de aplicación la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio, siendo la zona objeto de desarrollo principalmente Tipo 7 Zonas caracterizadas por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja.

- El área a reclasificar coincide parcialmente con la ZEC ES0000309 “Montes Universales - Sierra del Tremedal y con el LIC/ZEC ES2420139 “Alto Tajo y Muela de San Juan”, concretamente 0,29 ha. Estos espacios Red Natura cuentan con Plan básico de gestión y conservación del Espacio Protegido Red Natura 2000 aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 5 de febrero de 2021) siendo publicado el Plan del LIC/ZEC mediante Resolución de 4 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 13 de marzo de 2021).

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto bajo. La desclasificación de la zona de pinar se considera muy positivo dado que se propicia su conservación teniendo en cuenta el valor ecológico de la masa forestal y lo indicado en la Resolución de la Declaración Ambiental Estratégica emitida por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la que se ponía de manifiesto la necesidad de su reconsideración. Por otro lado, el cambio de uso de la nueva zona con destino a uso residencial supondrá una alteración de una superficie de más de 2 ha que actualmente está ocupada por vegetación herbácea principalmente y arbolado en la zona sur coincidiendo con los cauces identificados en el estudio de inundabilidad. El desarrollo de los suelos conllevará una pérdida de terreno naturalizado que realiza funciones de sumidero de carbono, infiltración del agua de lluvia, reducción de la escorrentía superficial y cobijo para especies silvestres principalmente antropófilas, siendo esta transformación un efecto irreversible que podría reducirse con la incorporación de medidas ambientales en la urbanización y edificación.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. El sector desclasificado supone una mejora relevante en la evolución del desarrollo del planeamiento puesto que se preserva de la transformación urbanística un área con alto valor ambiental por la masa de arbolado existente que forma un continuo forestal hacia el Este y cuya ubicación, desconectada, del núcleo urbano no propiciaba un desarrollo coherente con un núcleo compacto y la optimización de los servicios urbanísticos.

- Afección a la Red Natura 2000. Valoración: impacto alto. Teniendo en cuenta los planes básicos de gestión si bien no se desarrollan medidas concretas de aplicación, relacionado con el desarrollo urbanístico se consideran entre las amenazas (número 070) la creación y desarrollo de infraestructuras deportivas, turísticas o de ocio (fuera de las áreas urbanas o recreativas), de modo que la modificación evita dicha amenaza con la reubicación de la zona residencial anexa al núcleo urbano. Sin embargo, la reclasificación de suelos en el extremo Sur del sector, en el límite de la carretera TE-V-9032 se superpone con la Red Natura 2000 en 0,29 ha, la cual se extiende hacia el Sur y tiene su límite con el núcleo urbano junto a dicha vía. Los nuevos trazados propuestos para la Red Natura 2000 en esta zona se encontrarían en el límite justo de dicha vía, sin embargo, de acuerdo con los trazados actuales aprobados, dicha ocupación se considera incompatible y sería inviable la posibilidad de reclasificación de dichos suelos, los cuales deberían tener la consideración de suelo no urbanizable especial (RN2000).

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. Las necesidades del sector serán similares a las originalmente previstas, pero sin requerir la prolongación de las infraestructuras por lo que se considera positivo dadas las ventajas ambientales y sociales del núcleo compacto. Respecto a las aguas residuales que se prevén gestionar mediante red unitaria, se debería implementar un sistema separativo para su gestión además de sistemas urbanos de drenaje sostenible para las aguas pluviales que permitiría un mejor aprovechamiento y el control de las escorrentías de la zona urbanizada teniendo en cuenta que al Norte del sector confluyen dos barrancos según la información suministrada. Tampoco se incorporan medidas concretas para minimizar el consumo de energía o la integración de energías renovables en la urbanización o edificación lo que sería positivo para el consumo general y generación de emisiones indirectas. En relación con los desplazamientos no se proponen mecanismos para favorecer los modos blandos de transporte ya que los viarios se articulan para el desplazamiento en vehículo pri-

csv: BOA20210706026

vado sin incluir aceras anchas con arbolado o carril bici para favorecer el desplazamiento peatonal o ciclista que favorezca la reducción de los ruidos y de la emisión de GEI.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto medio. La transformación de una zona con ligera pendiente y en la zona de acceso al núcleo podrá suponer un cambio sustancial en la imagen actual del casco histórico de Griegos si bien puede considerarse menor que el desarrollo inicialmente previsto en el sector de “La Dehesa”.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Griegos (Teruel), solicitado por el Ayuntamiento de Griegos, por los siguientes motivos:

- La modificación no implica una alteración sustancial de los usos del suelo, teniendo en cuenta que la nueva reclasificación lleva aparejada una desclasificación de un sector similar.
- La desclasificación prevista propicia la conservación de una masa forestal madura junto al núcleo urbano, mientras que la nueva reclasificación permite un desarrollo coherente con el núcleo compacto.
- La modificación no conlleva afecciones directas sobre los objetivos de conservación del plan de acción del cangrejo de río común y sus hábitats.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.
- En relación con la Red Natura 2000 se deberán obtener del órgano competente la revisión de los límites del área a reclasificar, ajustando los mismos al límite de los espacios Red Natura 2000, presentes en el entorno urbano.
- Se deberá plantear la incorporación en el proyecto de urbanización y en la edificación de medidas tendentes a minimizar el consumo de agua y energía en aras de minimizar los efectos de su desarrollo sobre el cambio climático. En este sentido se tendrá en cuenta la priorización en la utilización de energías renovables, edificios bioclimáticos y viviendas pasivas.
- Se adoptarán medidas de ecoeficiencia y de gestión de aguas pluviales a través de sistemas urbanos de drenaje sostenible y teniendo en cuenta el estudio hidrológico realizado y lo recogido en el artículo 126 ter del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. 7. Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.
- Se tratarán de implementar en la urbanización viales que propicien los modos blandos de transporte especialmente el desplazamiento a pie y en bicicleta.
- En el proceso de aprobación de la modificación se deberá contar con autorización del organismo de cuenca en relación con los cauces que limitan la parcela por el Norte, y de la Diputación Provincial de Teruel respecto a la carretera TE-V-9032 y su dominio público y servidumbres.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su

csv: BOA20210706026

publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210706026

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2021, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2021 a tesis doctorales.

El Consejo Económico y Social de Aragón es, conforme a lo establecido en el artículo 102 del Estatuto de Autonomía de Aragón, el órgano consultivo de la Comunidad Autónoma que expresa la colaboración e intervención de todos los agentes sociales en la actividad económica y social de la Comunidad Autónoma.

El Consejo, consciente del papel fundamental que la investigación y la innovación deben jugar en la construcción del futuro y del desarrollo de nuestra Comunidad, convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2021 a tesis doctorales, con el fin de promover y divulgar la investigación en el ámbito universitario en materias relacionadas con sus funciones.

El objeto de esta convocatoria se ciñe exclusivamente a las tesis doctorales que cumplan los requisitos exigidos en los apartados segundo y tercero de la presente Resolución ya que desde el pasado año 2020 se excluyeron los trabajos de investigación concluidos que venían admitiéndose en las últimas convocatorias junto con las tesis doctorales.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, resuelvo:

Primero.— *Convocatoria*.

1. Se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2021 a tesis doctorales.

2. La concesión del premio se regirá por la presente convocatoria; por las bases aprobadas por la Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, modificada por la Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.— *Objeto del premio.*

1. El premio del Consejo Económico y Social de Aragón a tesis doctorales tiene por objeto distinguir aquellas tesis doctorales, que, versando sobre materias de trascendencia económica, social o laboral, tengan especial interés para Aragón.

2. Para optar al premio, las tesis presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar redactadas en castellano o en una lengua habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

b) No haber sido premiadas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas.

c) Versar sobre materias de trascendencia económica, social o laboral para la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La concesión de este premio será compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, con la salvedad del cumplimiento del requisito indicado en el apartado b anterior.

Tercero.— *Candidaturas*.

Podrán concurrir al premio los autores de tesis doctorales presentadas para la colación del grado de doctor leídas y calificadas de sobresaliente cum laude, por unanimidad, entre el 16 de septiembre de 2020 y el 15 de septiembre de 2021.

Cuarta.— *Dotación y financiación.*

1. El premio tiene una dotación de tres mil euros.

2. El importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3229/480235/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón.

Quinto.— *Procedimiento de concesión.*

1. La concesión del premio se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Actuará como órgano instructor del procedimiento la Unidad de Apoyo al Consejo Económico y Social de Aragón.

csv: BOA20210706027

Sexto.— *Documentación de las candidaturas.*

1. Para formalizar la candidatura deberán aportarse los siguientes documentos:

a) Solicitud de participación, conforme al modelo disponible en http://enlinea.aragon.es/premio-consejo-economico-social-aragon-tesis-doctorales.

b) La tesis doctoral en formato digital.

c) Una síntesis descriptiva de la tesis doctoral en formato digital, con una extensión entre 15 y 30 páginas, en la que se justificará la trascendencia económica, social o laboral del trabajo para Aragón.

d) En su caso, documentación acreditativa de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El autor de la tesis doctoral que resulte seleccionada por la comisión de valoración deberá presentar, además, la siguiente documentación:

a) Documento expedido por la correspondiente universidad en el que consten al menos los siguientes datos: título y autor de la tesis, fecha de lectura, calificación y menciones.

b) Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones (sólo en el supuesto de que se oponga a su consulta por la Administración, en la solicitud de participación).

Séptimo.— *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. La solicitud de participación, junto con el resto de la documentación señalada en el apartado sexto.1 de esta convocatoria, podrá presentarse electrónicamente en http://enlinea.aragon.es/premio-consejo-economico-social-aragon-tesis-doctorales.

2. Asimismo, las personas físicas no incluidas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar sus solicitudes por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley de procedimiento. En este caso, la documentación exigida en formato digital deberá presentarse en dispositivo de memoria USB.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 27 de septiembre de 2021.

Octavo.— *Composición de la comisión de valoración.*

1. La comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: persona que ostente la presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, o persona en quien delegue.

b) Vocales: tres miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, designados por cada uno de los tres Grupos representados en el Consejo (Gobierno de Aragón, organizaciones sindicales y empresariales más representativas).

c) Secretario: titular de la secretaría general del Consejo Económico y Social de Aragón o un funcionario adscrito a la Unidad de apoyo al Consejo en quien delegue.

2. La comisión de valoración podrá ser asesorada por expertos en las materias sobre las que versen los trabajos presentados.

Noveno.— *Criterios de selección de la tesis doctoral premiada.*

1. Para la valoración de las candidaturas, y teniendo en cuenta que para poder acceder al premio convocado todas las tesis doctorales han debido de obtener la máxima calificación de sobresaliente cum laude por unanimidad, lo que presupone el reconocimiento de su indudable contenido y calidad científica, la comisión de valoración para seleccionar la tesis doctoral premiada, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Originalidad e interés de la tesis, en cualquiera de las siguientes áreas:
- Temas tratados o áreas de conocimiento.
- Enfoque o planteamiento del tema objeto de investigación.
- Contexto en el que se plantea el tema objeto del estudio.

b) Interés de la tesis para Aragón, teniendo en cuenta particularmente:
- La especial trascendencia o repercusión para Aragón del trabajo, en atención a las características socioeconómicas y territoriales de nuestra Comunidad.
- El potencial de transferencia de los resultados del trabajo a la sociedad aragonesa.

csv: BOA20210706027

Décimo.— *Informe de la comisión de Valoración.*

1. La comisión de valoración emitirá un informe que contendrá la selección de la tesis doctoral que, a su juicio, sea merecedora del premio, teniendo en cuenta los criterios señalados.

2. La comisión de valoración podrá declarar desierto el premio si considera, motivadamente, que ninguna de las tesis presentadas reúne los méritos suficientes para ser distinguida con el premio.

Undécimo.— *Propuesta de concesión.*

1. Emitido el informe de la comisión de valoración, el órgano instructor requerirá a la persona propuesta como beneficiaria del premio para que aporte los documentos previstos en el apartado sexto.2 de esta convocatoria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento.

2. El órgano instructor, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración, elevará propuesta de concesión a la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, órgano competente para la Resolución.

Duodécimo.— *Resolución de concesión.*

1. El titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de Aragón emitirá resolución administrativa de concesión del premio que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Consejo Económico y Social de Aragón, en la dirección http://www.aragon.es/cesa. La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos.

2. Asimismo, se comunicará a los candidatos la resolución de concesión en la dirección electrónica que hayan indicado en la solicitud de participación.

3. La Resolución de concesión contendrá al menos los siguientes extremos:

a) Título de la tesis doctoral premiada e indicación de su autor.

b) Cuantía económica del premio concedido y aplicación presupuestaria del gasto.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada mediante recurso de reposición o bien directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5. El plazo para resolver y publicar la correspondiente resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Transcurrido el citado plazo sin que se haya publicado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Decimotercero.— *Aceptación del premio.*

1. La concesión del premio deberá aceptarse, en un plazo no superior a diez días, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón.

2. La aceptación del premio supone:

a) El compromiso de comunicar al Consejo Económico y Social de Aragón la obtención de otros posibles premios concedidos al mismo trabajo.

b) La cesión al Consejo Económico y Social de Aragón de los derechos necesarios sobre la tesis doctoral para su difusión digital.

c) El compromiso de elaborar, en el caso de que el Consejo Económico y Social lo considere oportuno atendiendo al interés socioeconómico de la tesis premiada, un documento de síntesis de carácter divulgativo, con la extensión y características que determine el Consejo, para facilitar la difusión de la investigación realizada.

d) El compromiso de hacer constar el premio del Consejo Económico y Social de Aragón en las publicaciones que puedan derivarse de la investigación realizada y de participar en aquellos actos públicos que el Consejo pueda organizar para dar a conocer el trabajo premiado.

Decimocuarto.— *Publicidad.*

La publicidad de las convocatorias y de los premios concedidos se efectuará a través de los siguientes medios:

a) El "Boletín Oficial de Aragón".

b) La página web del Consejo Económico y Social de Aragón (www.aragon.es/cesa).

c) La página de transparencia del Gobierno de Aragón (http://transparencia.aragon.es/subvenciones).

d) Asimismo, esos datos se facilitarán al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

csv: BOA20210706027

Decimoquinto.— *Pago del premio.*

1. El abono del importe del premio requerirá la previa publicación de la resolución de concesión y la aceptación del premio.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la correspondiente orden de pago no requerirá justificación, al concederse en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor.

Decimosexto.— *Aceptación de las bases.*

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.

2. La Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón resolverá cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las bases.

Zaragoza, 24 de junio de 2021.

El Presidente del Consejo Económico y Social de Aragón,
JOSÉ MANUEL LASIERRA ESTEBAN

csv: BOA20210706027

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la modificación de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Mata Alta, promovido por Sistemas Energéticos Baradón SL, A4748150, expediente número AT 2020/002 - IP-MO-0003/2021.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Admisión a trámite de solicitud.*

Con fecha 19 de abril de 2021, la Sociedad Sistemas Energéticos Baradón SL, A47481510, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas instando la modificación de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la ampliación de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación, para la evacuación del Parque Eólico Herrera de los Navarros.

La Dirección General de Energía y Minas acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-ley 2/2016, en fecha 13 de mayo de 2021.

Segundo.— *Declaración de interés autonómico.*

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de febrero de 2017, “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 3 de julio de 2017, fueron declarados parques eólicos, asociados al referido proyecto, como una inversión de interés autonómico al amparo de lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón. Como consecuencia de dicha declaración el presente procedimiento tiene una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma.

Tercero.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Para la autorización de esta modificación se ha convalidado la información pública realizada mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2020,en el Heraldo de Aragón de 19 de marzo de 2020, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos del ayuntamiento de Herrera de los Navarros.

Durante el plazo de información pública no se han recibido alegaciones de particulares.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, no se han solicitado dado que esta ampliación no provoca nuevas afecciones a las ya autorizadas.

3. Se solicitó informe a la Dirección General de Energía y Minas, respondiendo con fecha 16 de julio de 2018. De dicho informe y de la información disponible en la actualidad se desprende que:

- El peticionario ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

- El peticionario ha depositado las garantías económicas del artículo 59 bis y 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

csv: BOA20210706028

Cuarto.— *Instalaciones de generación e Infraestructuras compartidas.*

Las instalaciones de generación que prevén evacuar la energía eléctrica producida a través de la instalación objeto de este expediente son:

- Número de Expediente: G-EO-Z-068/2017. Parque eólico Herrera de los Navarros.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de los parques anteriores objeto de este expediente son:

- AT 40/2017: línea eléctrica aérea “SET Mata Alta-CS Promotores” P-7369.
- AT 70/2017 CS Promotores - Fuendetodos P-7359.
- AT 142/2018: Variante SET Belchite - SET Fuendetodos. P-7360.

Quinto.— *Propuesta de resolución.*

Con fecha 17 de junio de 2021, se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico, forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

3. Los informes de la Dirección General de Energía y Minas sobre el cumplimiento de determinados requisitos por parte del solicitante y la instalación, así como el informe-propuesta

csv: BOA20210706028

de la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los siguientes documentos técnicos:

- Proyecto de ejecución de la ampliación de la Subestación Mata Alta 30/220 kV (anexo B al proyecto de ampliación de la Subestación Mata Alta 30/220 kV visado, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Salvador Camarasa Segura y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD01050-21A en fecha 8 abril de 2021).

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Zaragoza, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Sistemas Energéticos Baradón SL, A47481510, autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica Ampliación SET Mata Alta, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contendidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de junio de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20210706028

ANEXO I

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EÓLICA

Ampliación SET Mata alta

Nº Expediente:	SPZ : AT 2020/002 DGE: SET Mata Alta IP-MO-0003/2021.
Peticionario:	Sistemas Energéticos Baradón S.L. NIF: A47481510
Instalación:	SET Mata Alta
Término municipal	Herrera de los Navarros
Líneas de entrada	Líneas subterráneas provenientes del Parque Eólico Herrera de los Navarros.
Ubicación SET	Coordenadas de la SET Mata Alta X: 665 863 Y: 4 569 344 UTM (HUSO 30-ETRS89)
Transformación	30/220 kV 1 x 90/130 MVA
Líneas de salida	Embarrado SET Mata Alta
Punto de conexión previsto	SET Fuendetodos 220 KV de REE

csv: BOA20210706028

ANEXO II

CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.
   En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones.
   Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto

4. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.
5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.

csv: BOA20210706028

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/770/2021, de 18 de junio, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón, y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico.

BDNS (Identif.): 572189

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index).

Primero.— *Beneficiarios*.

1. De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las siguientes entidades:

a) Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas de trabajo asociado de la Comunidad Autónoma de Aragón constituidas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

b) Las entidades asociativas de sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Aragón a las que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.

c) Las entidades asociativas de empresas de inserción que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
- Representar al menos al 50% de las de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por Decreto 128/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón.
- Representar al menos al 25% de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga empresas asociadas en las tres provincias aragonesas.

d) Las entidades asociativas de centros especiales de empleo que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
- Representar al menos al 50% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro autonómico de Centros Especiales de Empleo, regulado por Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- Representar al menos al 25% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga centros asociados en las tres provincias aragonesas.
- Representar a un número indeterminado de centros especiales de empleo cuyas plantillas de trabajadores con discapacidad con una relación laboral de carácter especial sumen más del 35% del total de los trabajadores con discapacidad ocupados mediante una relación laboral de carácter especial en la totalidad de centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito autonómico de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo.

2. Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón. En este apartado podrán subvencionarse las siguientes actividades:

a) Acciones de asesoramiento y apoyo técnico a promotores de proyectos empresariales en alguno de los ámbitos de la economía social contemplados en el artículo 5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril. Estas acciones de asesoramiento y apoyo técnico comprenderán diferentes fases que abarcarán desde la identificación de la idea emprendedora hasta la constitución del proyecto, pasando por el diagnóstico a través del

csv: BOA20210706029

plan de viabilidad. La financiación de esta acción se vinculará a la consecución de resultados cuantificables en términos de proyectos emprendedores e iniciativas empresariales constituidos tras el oportuno asesoramiento.

b) Elaboración y publicación de estudios y trabajos de investigación relacionados con la economía social.

c) Campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del empleo en el ámbito de la economía social a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

d) Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar que tengan por objeto dar a conocer o divulgar, entre la población en general o a colectivos específicos, la organización y funcionamiento de las empresas de economía social u otros aspectos relacionados con la economía social, contribuyendo así a su promoción, fomento y difusión.

3. También serán subvencionables los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas previstas en el número 1 de este apartado, que sean necesarios para la consecución de los fines que les son propios en defensa y representación de las empresas de economía social.

Segundo.— *Objeto*.

1. Es objeto de la presente Orden convocar, para el ejercicio 2021, las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico (“Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 16 de mayo).

2. Este programa de subvenciones tiene como finalidad contribuir en la Comunidad Autónoma de Aragón a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social llevadas a cabo por las entidades asociativas o representativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y por otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico, así como a la financiación de los gastos de funcionamiento de dichas entidades relacionados con las actividades citadas.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se establecen en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 16 de mayo).

http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1073021023838.

Cuarta.— *Cuantía*.

1. El presupuesto de 2021 de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo dotación económica suficiente y adecuada para financiar el Programa de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La financiación de estas subvenciones se realizará con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón.

2. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/480147/33005 denominada “Promoción, fomento y difusión de la economía social” del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo de 2021, asignando inicialmente a este fin un importe total ciento setenta y cinco mil euros (175.000 euros).

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estos créditos podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

De conformidad con lo establecido en artículo 10 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

csv: BOA20210706029

Sexto.— *Otros datos*.

1. Las solicitudes se formalizarán, junto con la documentación complementaria, en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, http://gobierno.aragon.es/OficinaVirtualTramites. Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se presentarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por cualquier otro medio regulado en los artículos 14, 16 y cualesquiera otros que puedan resultar de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la citada ley, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición final séptima de la citada norma, que establece que las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.

Zaragoza, 18 de junio de 2021.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.

csv: BOA20210706029

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/771/2021, de 25 de junio, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 572025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572025).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

1. Las federaciones deportivas aragonesas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En aquellas modalidades deportivas en las que no exista federación deportiva aragonesa, las federaciones deportivas españolas que dispongan de delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito territorial aragonés, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

Segundo.— *Objeto*.

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas para apoyar el programa de actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas y de las delegaciones en Aragón de las federaciones deportivas españolas, a realizar en el ejercicio 2021. Las ayudas previstas en la sección sexta del capítulo II del título II de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte escolar serán objeto de convocatoria independiente.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, estas ayudas se concederán mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concediéndose a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y aplicándose solo criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de cada subvención.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 4 de mayo).

Cuarto.— *Cuantía*.

1. Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2021, en la aplicación 18080/G/4571/480115/91002, por un importe máximo de 1.130.000 euros.

2. El presupuesto de las ayudas se distribuirá del siguiente modo:

a) El 15% (169.500 euros) se destinará al programa “Banco de Actividades”, contemplado en el artículo 84.2 de las bases reguladoras.

b) El 85% (960.500 euros) restante se destinará a subvencionar las restantes actividades ordinarias de las federaciones deportivas, recogidas en el artículo 6.2 de la presente Orden.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico General de Aragón. Se accede a través de la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1605

csv: BOA20210706030



“Subvenciones para actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas y delegaciones en Aragón de las federaciones deportivas españolas”.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de junio de 2021.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.

csv: BOA20210706030

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" organizado por Centro de Formación Profesional San Blas, en modalidad semipresencial, a celebrar en San Blas (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas de Teruel.
Número de asistentes: 30.
Fechas de inicio: 19 de julio de 2021.
Fecha finalización: 31 de julios de 2021.
Jornada presencial: 29 de julio de 2021 de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 19:00 horas.
Lugar de celebración de la jornada presencial: Barrio San Blas, s/n, (44195) Teruel.

Participantes: personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas que no sean ni generen gases tóxicos o muy tóxicos. También para personal auxiliar de distribución de productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas al Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas de Teruel, en Barrio San Blas, s/n, CP 44195 de Teruel. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 28 de junio de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20210706031

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)"

Datos personales:

Nombre y apellidos: .....

D.N.I. : .....

Teléfono: ..... Fax: .....

Domicilio: .....

Código Postal : ..... Localidad: .....

Provincia: .....

En ....., a ..... de ..... de 201

Firma:

csv: BOA20210706031

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

EXTRACTO de la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2021 a tesis doctorales.

BDNS (Identif.): 572177

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572177).

Primero.— *Beneficiarios*.
Los autores de tesis doctorales presentadas para la colación del grado de doctor leídas y calificadas de sobresaliente cum laude, por unanimidad, entre el 16 de septiembre de 2020 y el 15 de septiembre de 2021.

Segundo.— *Finalidad*.
Distinguir aquellas tesis doctorales, que, versando sobre materias de trascendencia económica, social o laboral, tengan especial interés para Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*
Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 37, de 24 de febrero de 2016, modificada por Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 17 de mayo de 2019.

Cuarto.— *Importe*.
El premio tiene una dotación de 3.000 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*
Hasta el 27 de septiembre de 2021.

Sexto.— *Documentación*.
Junto con la solicitud de participación deberá presentarse:
Un ejemplar la tesis doctoral, redactada en castellano o en una lengua habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento (en formato digital).
Una síntesis descriptiva de la tesis, redactada en castellano, con una extensión entre 15 y 30 páginas (en formato digital).

Zaragoza, 24 de junio de 2021.— El Presidente del Consejo Económico y Social de Aragón, José Manuel Lasierra Esteban.

csv: BOA20210706032

AYUNTAMIENTO DE LECHÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Lechón, relativo a la aprobación del expediente de escudo y bandera de la localidad.

El Ayuntamiento de Lechón, por acuerdo del Pleno municipal de fecha 10 de marzo de 2021, aprobó el informe-proyecto de escudo y bandera del municipio de Lechón, realizado a instancia de la Institución Fernando el Católico por don Andrés J. Nicolás Minué-Sánchez, licenciado en Derecho, diplomado superior en Heráldica, Genealogía y Nobiliaria (CSIC) y Máster en Derecho Nobiliario y Premial, Heráldica y Genealogía.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de anuncios. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lechón, 9 de junio de 2021.— El Alcalde, Daniel Ezquerra Lapuente.

csv: BOA20210706033